

Alonso de Zorita, Vasco de Puga y Tomás López Medel  
sus trayectorias y obras como integrantes  
del estamento de los oidores de la Nueva España  
1552-1565



Alonso de Zorita, Vasco de Puga y Tomás López Medel  
sus trayectorias y obras como integrantes  
del estamento de los oidores de la Nueva España  
1552-1565

MARÍA LUISA RODRÍGUEZ-SALA

Verónica Ramírez



Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Sociales  
Ciudad de México, 2019

**Catalogación en la publicación UNAM. Dirección General de Bibliotecas**

**Nombres:** Rodríguez-Sala, María Luisa, autor. | Ramírez Ortega, Verónica, autor.

**Título:** Alonso de Zorita, Vasco de Puga y Tomás López Medel, sus trayectorias y obras como integrantes del estamento de los oidores de la Nueva España: 1552-1565 / María Luisa Rodríguez-Sala ; con la colaboración de Verónica Ramírez.

**Descripción:** Primera edición. | México : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 2019.

Identificadores: LIBRUNAM 2037001 | ISBN 9786073015608.

**Temas:** Zurita, Alonso de, aproximadamente 1512-1585 - Biografía. | Puga, Vasco de, -1576 - Biografía. | López Medel, Tomás, 1509-1582 - Biografía. | Jueces - Nueva España.

**Clasificación:** LCC F1231.R646 2019 | DDC 972.02—dc23

Este libro fue sometido a un proceso de dictaminación por académicos externos al Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo Editorial de las Colecciones de Libros del Instituto.

Los derechos exclusivos de la edición quedan reservados para todos los países de habla hispana. Se prohíbe la reproducción parcial o total, por cualquier medio, sin el consentimiento por escrito del legítimo titular de los derechos.

Primera edición: 2019

DR © 2019 Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Sociales  
Ciudad Universitaria, 04510, Ciudad de México

Coordinación editorial: Virginia Careaga Covarrubias

Cuidado de la edición: Marcela Pineda Camacho

Diseño de portada y tratamiento de imágenes: Cynthia Trigos Suzán

En portada: Retrato de Don Diego del Corral y Arellano, oidor del Consejo de Castilla (detalle) Diego Velázquez, 1632, Museo del Prado

Formación de textos: Ricardo René Terrazas Torres

IMPRESO Y HECHO EN MÉXICO

ISBN: 978-607-30-1560-8

## Índice

Presentación . . . . .	9
I. MARCO TEÓRICO-HISTÓRICO SOCIAL . . . . .	10
II. SOBRE EL ESTAMENTO . . . . .	15
A. <i>Especificidad de los estamentos ocupacionales</i> . . . . .	17
B. <i>El contexto estructural</i> . . . . .	20
III. TRES OIDORES EN EL CONTEXTO DE INDIAS . . . . .	26
A. <i>Estudio socio-histórico</i> . . . . .	28
B. <i>Las Reales Audiencias</i> . . . . .	30
C. <i>Un cuerpo estamental</i> . . . . .	32

## Capítulo 1

### Alonso de Zorita Fernández de Valdelomar en las Reales Audiencias de Santo Domingo Santa Fe de Bogotá, Los Confines y la Nueva España

I. SU CONTRIBUCIÓN A LA RECOPIACIÓN JURÍDICA . . . . .	43
II. DATOS BIOGRÁFICOS. . . . .	43
A. <i>En las Indias: Santo Domingo Tierra Firme y Guatemala</i> . . . . .	45
B. <i>Oidor en la Nueva España (1556-1567)</i> . . . . .	54
C. <i>El “Proyecto de la Florida” (1560-1565)</i> . . . . .	59
D. <i>Sus tareas de oidor</i> . . . . .	65
E. <i>La obra escrita</i> . . . . .	67
F. <i>Autoría jurídica</i> . . . . .	71
EPÍLOGO. . . . .	80

## Capítulo 2

### Vasco de Puga y Mosquera en la Nueva España

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN FAMILIARES . . . . .	89
II. ESTUDIOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES . . . . .	92
III. OIDOR DE LA REAL AUDIENCIA DE MÉXICO (1559-1572). . . . .	95
IV. VISITAS Y SUS CONSECUENCIAS . . . . .	99
V. OBRA ESCRITA . . . . .	112
A. Las Provisiones, cédulas e instrucciones <i>Su contenido</i> . . . . .	119

## Capítulo 3

### Tomás López Medel

#### Oidor, visitador, clérigo y autor

I. TRAYECTORIA VITAL . . . . .	130
A. <i>Antecedentes familiares y formación</i> . . . . .	130
B. <i>Oidor en la Real Audiencia de Guatemala</i> . . . . .	133
1. Visita a Chiapas. . . . .	137
2. Visita a Yucatán. . . . .	142
3. Después de la Audiencia de Los Confines . . . . .	151
4. Regreso a España . . . . .	151
II. AUTOR . . . . .	153
A. <i>Sobre su libro</i> . . . . .	154
III. NUEVA ESPAÑA EN LA OBRA CENTRAL DEL OIDOR . . . . .	159
EPÍLOGO. . . . .	167

## Capítulo 4

### Conclusiones colectivas

FUENTES DOCUMENTALES . . . . .	183
BIBLIOGRAFÍA . . . . .	184



## Presentación

En el marco de la línea de investigación sobre “El perfil de las ciencia y los científicos en México: pasado y presente”, entregamos al lector el resultado de un nuevo proyecto. En él investigamos a quienes nos dejaron obra escrita a lo largo de los tres siglos novohispanos. Como es natural, iniciamos con la primera de esas centurias, y en ella nos ocupamos de los autores que hasta la fecha han sido relativamente poco estudiados o difundidos; o bien que —habiéndolo sido— los trabajos resultan ya difíciles de localizar en México. Para el presente trabajo, hemos revisado exhaustivamente magníficos aportes sobre esos personajes, así como otros menos buenos; en casi todos los casos, las fuentes primarias han sido corroboradas y —desde luego— hemos introducido otras.

En este aporte aplicamos un enfoque distinto del previamente investigado por otros colegas y se ubica en una historia social de la ciencia. De manera particular, utilizamos la perspectiva sociológica de la pertenencia de los autores a un especial estamento ocupacional. Desarrollamos la conceptualización —así como parte de la teoría que sobre ese término se ha manejado— en un inciso subsiguiente. Aquí, además, queremos dejar aclarado que los autores de obra médica durante los tres siglos virreinales ya no formarán parte de la presente investigación, puesto que cirujanos y médicos han sido ampliamente estudiados por nosotros en proyectos ya concluidos en años recientes.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Las dos Series ya totalmente concluidas: Los Cirujanos en la Nueva España (11 volúmenes) y Los Médicos en la Nueva España (8 volúmenes).

Una vez expuesto lo anterior, dicho aporte está dedicado al área de la ciencia jurídica; y en ella, específicamente a la recopilación e interpretación del derecho indiano. Correspondió al estamento de los letrados esta tarea tan significativa para la administración de justicia. Sin conocer y difundir las normas jurídicas que privaban, los oficiales encargados de juzgar delitos y transgresiones de tipo civil, mercantil, fiscal o penal: los oidores, se veían sumamente limitados para ejercer su cargo. Por ello, la Corona misma tuvo especial interés —durante los primeros años de la segunda mitad del siglo XVI— de hacer que se recogiera todo el derecho que tuviera relación con las posesiones americanas.

En dicha tarea destacaron tres oidores de Indias, quienes fueron autores de obras compiladoras del derecho indiano; además, dos de ellos también escribieron sobre temas relacionados con la naturaleza y las sociedades del territorio donde sirvieron: el de la Nueva España. Sobre sus trayectorias y sus obras tratará esta colaboración.

No obstante, antes de adentrarnos en el contexto institucional que enmarcaba sus cargos y en las generalidades mismas de sus oficios, exponemos el marco teórico-conceptual que sustenta la presente investigación: el estamento ocupacional como un todo y en contraposición con la “comunidad científica”, organización social que tomaría su lugar en el momento adecuado.

## I. MARCO TEÓRICO-HISTÓRICO SOCIAL

Para el acercamiento a la conceptualización del término central en el cual se inscriben los oidores, el “estamento”, desde una perspectiva teórica es necesario vincularlo con otro que resulta fundamental: la “comunidad”. Como organizaciones sociales, ambos se tocan muy de cerca y, con el paso del tiempo y dentro de la actividad científica, el estamento da paso a la “comunidad científica”. El esfuerzo conceptual nos lleva, inicialmente, a la revisión de la literatura específica para la primera parte de este doble término

y, posteriormente, la derivada o cercana al que interesa para un marco general conceptual que se relacione con la historia social del surgimiento de la ciencia nacional durante los dos primeros siglos virreinales.

No hay duda de que una formulación y distinción del término de referencia con sentido más académico que pragmático parte fundamentalmente de la sociología, si bien en el transcurso del proceso de su conformación reciba aportes de otras disciplinas, sobre todo de la filosofía y la antropología. Sin embargo, el término (con una connotación social y política) siempre ha estado en uso en las sociedades hispanohablantes, derivado de la tradición latina. Los diccionarios de autoridades y los especiales de uso del idioma y etimológicos registran su empleo sin una temporalidad expresa; pero, desde luego, no es un término de acuñación contemporánea.

Desde una perspectiva moderna, son los padres de la sociología y los sociólogos clásicos quienes se han ocupado de su tratamiento. Para nuestro manejo, considero indispensable remontarme a esas fuentes, ya que de ellas finalmente se deriva cualquier planteamiento ulterior.

Al respecto, revisé los trabajos de Ferdinand Tönnies (1974), Max Weber (1944) y Émile Durkheim (1967), así como los de Freyer (1944). Los dos primeros —aunque desde perspectivas diferentes— coinciden en algunos puntos; sobre todo en la consideración de factores psicológicos o afectivos como parte constituyente de la organización social que se plasma en la comunidad. Destaco aquí de manera particular (por su posible aportación a la formulación de una definición apropiada) los aportes de Weber y de Durkheim. En el primero, lo social presenta la mayor importancia, ya que en los componentes de la definición del término “comunidad” interviene siempre lo plural, lo colectivo, la vinculación con los otros. Durkheim aporta la siguiente definición:

Llamamos “comunidad” a una relación social cuando y en la medida en que la actitud en la acción social se inspira en el sentimiento subjetivo (afectivo o tradicional) de los partícipes de constituir un todo.

La “relación social” implica una conducta plural, de varios, la cual (por su sentido) se halla recíprocamente referida. El componente principal y constitutivo de la definición, es el de la acción social, que nuevamente tiene característica colectiva, ya que —según Weber— es la que se orienta por las acciones de los otros, los cuales pueden ser conocidos e individualizados; o bien, una pluralidad de individuos indeterminada y en la cual ellos son completamente desconocidos.

El complemento de la definición establece que esa acción social está determinada por principios vinculados con lo afectivo y lo tradicional, los cuales generalmente son espontáneos y arraigados; con escasa participación de acciones que racionalmente pretendan la obtención de fines específicos o que lleven en sí el logro de valores. Sin embargo, en su conceptualización de *comunidad*, Weber no descarta la posibilidad de que en algunas de estas estructuras sociales se vaya en camino de superar lo arraigado, espontáneo y relativamente inconsciente por lo racional motivado en valores o en fines; empero, en todos los casos, siempre se presenta el componente subjetivo que conduce a los partícipes a la búsqueda o constitución de un todo.

Tanto frente al hecho de que los actores (consciente o espontáneamente) compartan el sentimiento de pertenencia a un colectivo, como ante la posibilidad de que la vinculación entre los miembros de la comunidad —además de llevar en sí el componente tradicional y afectivo— también pueda darse el racional de compartir fines, objetivos o valores, en cierto sentido establece algunos elementos que acercan la conceptualización weberiana a la más tardía de “comunidad”.

La aportación de Durkheim (*Op. cit.*) introduce un aspecto relacionado también con lo colectivo al analizar el concepto de *solidaridad social*, que implica la comunidad de estados de concien-

cia. Entre las formas de solidaridad social, destaca para el objeto de estudio el referido a la solidaridad orgánica que se basa en la división del trabajo y que determina que cada individuo posee su propia esfera de acción en la sociedad en vinculación con el todo, pero manteniendo lo subjetivo. En tal sentido, el sociólogo francés hace referencia a ciertas características de otro modo de ordenación social y plantea también la presencia de lo personal.

A partir de estos iniciales trabajos de los sociólogos, ya en el siglo pasado se retomó lo esencial de sus conceptos para aplicarlos al ámbito de lo científico. Los representantes de la corriente ideológica de los “científicos humanistas” a finales de los años treinta, inician el empleo del término “comunidad científica”, en estrecha vinculación con la concepción ideológica de la autonomía, la libertad y el autogobierno de la ciencia, así como —en cierta medida— en la dimensión que proporciona a los autores su procedencia, fundamentalmente, de las llamadas “ciencias exactas”.

El físico-químico inglés Michael Polanyi utilizó por primera vez el término (1942) y le adjudicó los rasgos distintivos con los que se lo maneja actualmente, en particular en las sociedades de un alto desarrollo científico-tecnológico (Casas Guerrero, 1980). Se trata de:

- a) Un principio de autoridad que descansa, precisamente en esa comunidad; en ella se realiza, se juzga y se valora toda actividad científica sin permitir la interferencia externa.
- b) La existencia de (así como el compartir) un sistema de creencias acerca de la ciencia o de la disciplina en que se trabaja.

Este punto será retomado y ampliado por Merton (1970) mediante sus normas y valores de la ciencia: universalismo, escepticismo, comunidad y desinterés.

Fuera de lo anterior, considero —después de una relectura de los trabajos mertonianos— que su aportación al concepto de *comunidad científica* no reviste mayor importancia para la precisión del

término en el momento que interesa a nuestro trabajo. Su significación queda mucho más en el ámbito de una sociología funcionalista que de su vinculación con lo histórico-social.

En la misma línea de una independencia y autonomía de la ciencia y en el marco del funcionalismo sociológico que se caracterizó por el enfoque internalista, la aportación de Joseph Ben-David y Sanz (1974) representa un paso adelante para las necesidades teóricas, ya que desarrolla fundamentalmente el concepto del papel social del científico. Precisamente esta conceptualización puede muy bien corresponderse con los requerimientos para la constitución de una comunidad científica. Según los autores:

Se trata del patrón de conductas, sentimientos y motivos concebidos por las personas como unidades de interacción social de una función distinta de la propia y considerada como adecuada en ciertas situaciones dadas.

Entraña el reconocimiento o legitimación de esa actividad por parte del resto (o cuando menos de un grupo) de la sociedad en que se realiza. El autor limita a esta legitimación social la formación de una tradición científica y, consecuentemente, el desarrollo de la ciencia y la técnica. Estrechamente ligado al surgimiento del papel del científico y de su aceptación social, se debe considerar el de la aparición de un cambio de valores en la sociedad respectiva, así como en los patrones normativos e institucionales que regulan las actividades culturales.

Ben-David y Sanz consideran que este cambio de valores que condujo al surgimiento del papel del científico, sólo se produjo en la Inglaterra de finales del siglo xvii y a lo largo del xviii. Sin duda este autor —al igual que la gran mayoría de los estudiosos angloeuropes de la ciencia— sólo reconoce las situaciones de la Europa franco-sajona y desconoce o descuida totalmente los aportes de la España de la época. Precisamente, acorde con los propios lineamientos de Ben-David y Sanz, está documentada la presencia en la sociedad española de la segunda mitad del siglo xvi, de un cam-

bio de valores sociales en favor del surgimiento de una clara idea de progreso que se sustentó también en una nueva perspectiva socio-cultural en pro de la importancia de la técnica.

Entre sus motivaciones, sin duda, tuvo gran importancia la repercusión que trajeron consigo los descubrimientos geográficos españoles de finales del siglo xv y primera parte del xvi. En este plano también podría precisarse que en la sociedad española de ese siglo, surgió el papel del científico y del técnico en el ámbito de ciertas actividades pragmáticas: la náutica, la geografía, la metalurgia, la medicina, la cirugía, la administración, el derecho y algunas ramas de la ingeniería.

Precisamente por este desinterés, ignorancia o menosprecio de los autores sajones por todo aquello que no se dio en sus particulares contextos de desarrollo, considero la necesidad fundamental de dar particular relevancia a los trabajos sobre las sociedades afines y antecedentes de la nuestra.

## II. SOBRE EL ESTAMENTO

Al igual que el término “comunidad científica”, el presente también procede académicamente del campo de la sociología, aunque su empleo tiene aceptación social desde mucho antes. Desde principios del siglo xv, ya en las Cortes de Aragón se denominaban así los cuatro brazos o estados que a ella concurrían: la nobleza, el clero, los caballeros y las universidades (Giménez, 1991). Con estricto sentido etimológico, se rastrea su uso en el castellano a los primeros años del siglo xvii (Corominas, 1976) con claro antecedente en la lengua catalana.

Más que los de los clásicos anglosajones Max Weber y Hans Freyer, los trabajos de José Antonio Maravall (1953; 1979) resultan más amplios y precisos; además, conceptualiza acorde con el contexto español de los siglos xvi y xvii. En su opinión, en las sociedades tradicionales que por lo general comprenden hasta poco más allá de la Revolución Industrial, se presenta la ineludible

necesidad de contar con una ordenación jerárquica, la cual se articula en torno a tres planos:

- a) Valores de integración mediante el status en que se ubica el individuo.
- b) Funciones conservadoras ejercidas por medio del papel social que determina lo que cada miembro debe realizar y
- c) Retribuciones compensatorias acordes con el ejercicio de las funciones asignadas para el provecho colectivo.

Tal régimen jerarquizado presupone su aceptación colectiva, ya sea como producto del consenso de acatar los tres planos, ya sea como consecuencia de relaciones conflictivas.

En este sistema, las sociedades tradicionales se distribuyen en estamentos; en ellos, lo esencial radica en que cada uno de sus miembros no se perfila como individuo en su singularidad, sino en lo colectivo, en su pertenencia y participación en el todo. Así, en el estamento, a cada uno de sus miembros se le fija previamente su posición en el conjunto y se le reconoce mediante el grado de honor que se le otorga. De aquí que para los letrados el concepto de honor haya sido tan significativo, aún más que el financiero.

Cada estamento que integró las sociedades tradicionales aparece como una esfera; paulatinamente, dentro de ella se impone (por consenso) la realización de papeles y funciones, la obtención de bienes, el otorgamiento de dignidades y privilegios, así como la observancia y obediencia de mandatos, normas y conductas sociales. A su vez, cada esfera u orden estamental ocupa su propio sitio en el régimen social. En tanto que la propia posición del estamento determina —a su vez— el lugar de cada miembro de la sociedad; ello no en virtud de su individualidad, sino de la colectividad. He aquí una clara diferencia con el concepto durkheimiano de *comunidad*, en el cual —si bien hay vinculación con el todo— se conserva lo subjetivo.

En tanto que en el estamento (como tipo de ordenamiento social), ante todo se exige y considera normal una estricta obser-

vancia de un modo determinado de vida y de un comportamiento común por parte de cada uno de sus miembros, con fuerte supresión de lo subjetivo en favor de lo colectivo. Se configura un molde en el cual se encierra al individuo, a quien todo se le marca y se le prescribe: desde comer, habitar, vestir y hablar hasta sus gastos, su educación y el ejercicio de su profesión. Ni qué decir de las creencias religiosas y (unidas a ellas) las referentes a los paradigmas científicos. En este aspecto, todos los miembros de un estamento partían de un común patrón ideológico.

Dicha característica intrínseca del estamento llevará —en su momento, sobre todo durante gran parte del siglo xvii— a fijar procedimientos para cerrar o limitar la pertenencia y, con ello, mantener el orden establecido, tanto dentro de cada esfera estamental como en relación con probables cambios en la estructura general de la sociedad.

#### *A. Especificidad de los estamentos ocupacionales*

Para determinar la especificidad de los estamentos ocupacionales o profesionales del inicio de una ciencia novohispana así como del de una comunidad científica, parto de los rasgos fundamentales y generales que describen a los integrantes de los diferentes estamentos ocupacionales. Con base en los resultados del análisis histórico-social de los personajes representativos de los diferentes saberes científico-técnicos, he procedido a desagregar lo general y a formular los rasgos o características particulares que he encontrado en la vida y obra de los integrantes de cada estamento en el contexto novohispano de una incipiente ciencia y —en posteriores momentos— de comunidades científicas.

Tanto para elegir a los personajes como para determinar el contexto de las actividades científico-técnicas, me desplazo de la presencia de tres características fundamentales e inherentes a los científicos y técnicos que realizaron su labor durante los siglos viireinales; se trata de:

1. Introducción y difusión de conocimientos, inicialmente en una nueva sociedad que no es la de origen; posteriormente, en la propia.
2. Adaptación y asimilación de conocimientos por medio de reconocer e incorporar elementos autóctonos o adecuar los tradicionales al nuevo contexto geográfico, social y cultural; o los dos.
3. Toma de conciencia de los problemas sociales emergentes y búsqueda de aplicación de sus conocimientos a soluciones pragmáticas.

Otros son los rasgos que se desprenden de aquellos generales a los estamentos y que se vinculan con el desempeño del rol, status y las funciones sociales de los integrantes de los estamentos ocupacionales, los cuales formulo a continuación.

1. Pertenencia a corrientes de pensamiento afines, que se manifiesta por medio de
  - a) Mantenimiento y continuidad de líneas de conocimiento.
  - b) Filiación científico-académica.
  - c) Vinculación entre los integrantes de la misma o similar actividad científica, así como reconocimiento y apoyo entre ellos.
2. Pertenencia a instituciones académicas y sociales de control profesional que manejan mecanismos de aceptación y rechazo de sus miembros.
3. Inserción de los científicos o técnicos (o ambos) en la sociedad y su reconocimiento mediante su actividad científica, sea ésta teórica o práctica.
4. Existencia de diferentes grupos disciplinarios y vinculación e interacción entre sus miembros.

Los trabajos que constituyen la línea de investigación en la cual se inscribe la presente obra, han constituido la base teórica que ha

permitido establecer —sin duda alguna— la presencia dentro de la sociedad novohispana de los estamentos ocupacionales. Hasta el momento nos hemos ocupado, fundamentalmente, de tres de ellos: el de los letrados, el de los cirujanos y el de los médicos, así como —de manera más general— el de los astrónomos-astrólogos-matemáticos-técnicos. Consideramos que el estudio de los tres primeros ha sido lo bastante amplio para confirmar su existencia en el escenario temporal de los primeros siglos virreinales.

Son sin duda los representativos de la organización estamental quienes inician su transformación en comunidades científicas a partir, fundamentalmente, del momento histórico en el cual entran en pleno vigor las reformas borbónicas: último tercio del siglo XVIII.

Las características de los autores en cada estamento han sido las que permitieron determinar su presencia en el tipo de organización social y establecer los rasgos generales a las mismas. Así, el estamento como figura de jerarquía social en el ámbito de la ciencia y la técnica de las primeras dos centurias novohispanas, representa desde nuestra perspectiva un eslabón o una fase en el proceso de formación de una comunidad científica-técnica.

En algunos momentos llega incluso a mostrar ciertos rasgos de dicha comunidad y de ese modo coexisten —sin lugar a dudas— las características tanto del estamento como de la comunidad. El contexto social e institucional es el que permitirá con mayor o menor acierto ese tránsito entre un tipo de organización y el subsecuente: entre el estamento y la comunidad científica.

En el presente trabajo no profundizamos en la conceptualización de la organización más reciente: la comunidad, ya que —por lo que corresponde al estamento de los letrados— durante el siglo XVI no podemos hablar de una presencia clara y manifiesta de ella. Nos centramos en la segunda e inicial: el estamento.

Si partimos de la conceptualización anterior, parecería no quedar duda alguna en la consideración para el periodo histórico en que ubico mi investigación, de un marco de ordenación social fundamentalmente estamental.

Después de realizar exhaustivos estudios histórico-sociales de la vida y obra de los personajes que integraron diferentes grupos de saberes a lo largo de los dos primeros siglos virreinales: los médicos, los de la astrología-astronomía, geografía, y ahora el de los letrados (también de hacer una revisión general de las figuras de menor importancia para el desarrollo de la actividad científica-técnica), se ha podido comprobar la coexistencia de estamentos singularizados, precisamente por la actividad propia de sus miembros.

Dentro de ella, las tareas de construcción de tales diferentes ramas del conocimiento científico-técnico nos han conducido a comprobar y confirmar que todos esos personajes compartieron los rasgos distintivos de la estructura social estamental, como ya hemos señalado en algunos párrafos anteriores. En un paso adelante en tal marco de conceptos, sin duda podríamos considerar que dicho conjunto de estamentos pudieron llegar —en algunos momentos del periodo— a integrar una incipiente comunidad científica.

Lo anterior entraña la presencia de etapas sucesivas en la ordenación social de la ciencia y la técnica en la Nueva España de los siglos XVI y XVII, con lo cual adquiere el carácter procesual de toda estructura que se genera, modela, conforma y transforma en vinculación con el entorno social e institucional y que (como tal) no puede ser considerada un producto acabado, *in vitro*, sino uno siempre cambiante, en constante rehacerse: *in fieri*.

### *B. El contexto estructural*

Los rasgos particulares del estamento son parte del contexto y se derivan de él en el hecho de que ese tipo de estructura social se conforma y manifiesta; en este caso, el de la Nueva España. Pese a los rasgos que caracterizan a los miembros del estamento ocupacional o profesional, los cuales resultan fundamentalmente similares a los de sus pares o colegas de la metrópoli —en especial

durante las primeras etapas de la vida virreinal—, asumen ciertas modalidades, producto de las dinámicas y estructuras que se producen en la sociedad donde los estamentos y sus miembros se localizan. En la más reciente perspectiva analítica del estudio de la historia de la ciencia, tales rasgos específicos contextuales le confieren la dimensión de una ciencia virreinal que —en una amplia connotación del término— también podría llevarnos a considerar-la novohispana.

El incremento en la aparición de las modalidades tanto específicas como diferenciales de la ciencia y técnica locales en relación con las de la sociedad metropolitana, se halla en estrecha relación con el también aumento de características propias del contexto socio-cultural, político y económico de cada sociedad virreinal. Se trata, sin duda alguna, de un proceso acumulativo que inicia su aceleración hacia el término de la estructura virreinal y el nacimiento de la nación independiente; se configura con mayor claridad durante el periodo de inicio de una institucionalización de las actividades científico-tecnológicas durante el periodo preporfiriano y más específicamente hacia finales del porfiriato; y —sin dejar de ser proceso— asume rasgos nacionales distintivos e institucionales a partir de la tercera década del presente siglo.

Sin embargo, como todo proceso —y particularmente el que lleva en sí las transformaciones científico-tecnológicas—, nunca se ha terminado: se encuentra permanentemente en evolución y transformación de las modalidades de una ciencia y una tecnología con características propias.

No obstante —incluso en esas grandes fases, dentro de ellas—, observamos también la aparición de características propias locales que identifica en mayor o menor grado a los científicos que se convirtieron de metropolitanos en novohispanos. Fueron los oidores claros representantes de ello. La índole de sus tareas los obligó a hacer frente al contexto social; tenían —individual y colectivamente— que resolver los problemas de los societarios a quienes se aplicaban las medidas que su ocupación exigía.

La corriente que sostiene la perspectiva que busca justificar la existencia histórica de una ciencia particular —en el caso novohispano, en los países que una vez fueron posesiones españolas— es, relativamente, actual. De acuerdo con los trabajos sobre esta nueva conceptualización,<sup>2</sup> encuentro que ha tenido su sustento en dos puntos de vista que han surgido y evolucionado casi de manera paralela.

1. Inicialmente, la confrontación y dicotomía de dos perspectivas en el estudio de las actividades inherentes a esa evolución, más que del desarrollo de la ciencia y la tecnología. Me refiero a los enfoques internalista y externalista que durante algún tiempo se enfrentaron y hasta se contrapusieron, y que en momentos más recientes han encontrado un punto de equilibrio al aceptarse uno a otro y valorar de modo adecuado cada perspectiva.

Ya no sólo se acepta que la ciencia se desarrolla exclusivamente por sus valores intrínsecos epistémicos, que se resumen en las evidencias y principios propios de cada disciplina, rama o área del conocimiento; ahora se acepta que los factores externos a las comunidades y disciplinas científicas tienen también un peso en el desarrollo tanto de actividades como de resultados científico-tecnológicos. Si bien las corrientes de pensamiento (con sus valores cognoscitivos) son valiosas y sustento de las comunidades científicas, ellas se encuentran vinculadas —en ocasiones, muy estrechamente— con las situaciones que provienen del entorno social, de la realidad contextual.

El reconocimiento por parte de los estudiosos de las actividades y resultados científico-tecnológicos, de la influencia e interdependencia de las dos perspectivas, ha contribuido —así sea recientemente: a partir de los últimos años de la década de los sesenta del siglo pasado— a modificar sus perspectivas; no sólo para el estudio contemporáneo de la ciencia y la tecnología: también en el

---

<sup>2</sup> Parten de las inquietudes teóricas del doctor Juan José Saldaña, quien las ha desarrollado a lo largo de varios años de trabajo en su Seminario de Posgrado sobre Historia de la Ciencia en la Facultad de Filosofía y Letras.

enfoque (ahora histórico-social) de esa parte de la cultura representada por las aportaciones de los hombres de ciencia y los técnicos de diferentes etapas de la historia; ello ha permitido la ya ineludible consideración de los factores contextuales en un acercamiento cada vez mayor entre las ciencias sociales y la historia.

2. La segunda corriente deriva de la necesidad de dar respuestas locales a la tendencia eurocéntrica de considerar que el papel que desempeñaron los llamados “países periféricos” y coloniales en la historia científica, fue exclusivamente de escenario de fondo y de reservorio, lo cual justificaba la connotación de “colonial”. En él los actores fueron los representantes de una ciencia metropolitana y (como tal) virreinal, que se concretaron a recolectar y recabar la información necesaria para los fines de utilización y explotación por parte de las instituciones metropolitanas. En esta perspectiva, la sociedad virreinal y sus miembros no parecen haber existido: no parecen haber tenido dinámicas y estructuras propias.

Simultáneamente, también se ignora una de las características de la vida en sociedad: el hecho de que tanto metropolitanos o colonialistas como periféricos o colonizados hubieran tenido la natural capacidad del interactuar como seres sociales. En términos generales se considera el contexto periférico: sociedad y societa-rios, estáticos, sin posibilidad de formular respuestas a las pretensiones metropolitanas. Como se ha comprobado en trabajos historiográficos sobre diferentes disciplinas científicas, lo anterior no fue así en ningún momento de la historia de la ciencia y la técnica novohispanas.

Tampoco lo fue precisamente en el caso de los letrados, quienes —junto al cumplimiento de sus roles ocupacionales establecidos con rigurosos rasgos estamentales— supieron hacerse cargo de los problemas locales que la aplicación jurídica llevaba consigo. Los oidores, en especial —dada su estrecha vinculación con los diferentes procesos que traía consigo la aplicación de las leyes, ordenanzas u otras medidas jurídicas, así como el conocimiento de los grupos sociales a quienes iban dirigidos—, tomaron parte en

buscar soluciones para la aplicación adecuada y no problemática de las medidas necesarias u obligadas.

En algunos casos lo lograron; en otros —como veremos en nuestros personajes en estudio— les resultó difícil; incluso les ocasionó fuertes problemas personales y en ocasiones los llevó incluso a procesos y juicios.

Es así como desde el inicio del contacto y encuentro entre las dos culturas, la autóctona y la europea, se produjo un inicial intercambio de conocimientos de todo tipo: profesionales y —en el caso de los oidores— muchos de tipo social que procedían de percibir y verificar cómo las medidas que tenían que aplicar, solían causar problemas de diferente tipo. Especialmente graves fueron las que tenían que ver con el gravamen de tributos e impuestos que afectaban no sólo a los individuos sino también a las comunidades enteras. Junto a ello se dio un interactuar que se intensificaría paulatinamente: a medida que se desarrollaba y se comprendía el nuevo contexto y se conformaba una nueva sociedad.

Tales interacciones se presentaron no sólo con los societarios a quienes iban dirigidas las medidas ocupacionales de los oidores: también entre los diferentes oidores, ya que no era uno solo el que servía; por lo general se trataba de un conjunto de tres o más letrados con ese cargo, dado que la sociedad no era simple, sino cada vez más compleja y por ello requería la presencia de diferentes oidores con sus distintivos niveles jerárquicos, por lo regular basados en la antigüedad en el cargo.

En la mayoría de los casos —y aún en los momentos de inicial conformación social, aún bajo los estruendos de la conquista armada—, los primeros científicos y técnicos españoles que se avocindaron en el escenario que todavía contemplaba los restos de la antigua ciudad mexicana y participaron en su transformación hacia una población mestizada (o sea que se convirtieron en novohispanos), lo hicieron —precisamente por su inserción en la naciente sociedad— mediante su permanencia y actuación.

De tal modo, asumieron una postura dimensional de doble vía: aportaron, difundieron y aplicaron los conocimientos occidentales

que traían consigo; pero, simultáneamente, los adecuaron y adaptaron: los domesticaron a las emergentes condiciones sociales. Incluso los enriquecieron y confrontaron con la diferente naturaleza, el cambiante paisaje y —para ellos— los difíciles e incomprensibles aspectos de las culturas autóctonas.

Para fortuna de dichos españoles cultivados, sobrevivían aún excelentes conocedores y exponentes de ese brillante pasado autóctono que iba periclitando como consecuencia de una conquista y una colonización que —desde luego— sustentaba su supervivencia en el dominio total del vencido y de todo rasgo que pudiera poner en peligro tanto los aspectos espirituales como los materiales de la cultura conquistadora. En este interactuar, en este conocer y difundir conocimientos, los letrados y sus representantes aquí estudiados: los oidores, se distinguieron muy tempranamente por su interés en lo autóctono, particularmente en la parte social, en el aceptar las nuevas reglas que ellos, precisamente, estaban encargados de aplicar para el reforzamiento de la vida social.

A partir de estos pioneros, el proceso bidireccional que generó el inicio de una ciencia novohispana se mantuvo y se intensificó. Partió en su etapa primigenia de la autoformación que se basó en la existencia de estructuras y organizaciones varias: las bibliotecas privadas, la enseñanza en conventos y la vinculación entre estudiosos.

Poco después, y fundamentalmente a partir de la segunda mitad del siglo XVI, se reforzó gracias a los siguientes factores, cuyo enlistado no entraña un estricto ordenamiento cronológico:

- a) Descubrimiento sistemático y conocimiento de la naturaleza de los nuevos territorios y de las culturas de sus habitantes.
- b) Creación de la imprenta, de la Real Universidad, e incremento de las organizaciones educativas de las órdenes religiosas.
- c) Elaboración y publicación en la Nueva España de obras científicas y culturales, que pese a ubicarse dentro de una

corriente de pensamiento europeo, tomaron en consideración los aportes locales.

- d) Incremento en la importación de libros europeos.
- e) Permanente arribo de nuevos científicos y técnicos, su inserción en la sociedad novohispana y su interactuar.
- f) Preocupación por buscar resolver las problemáticas locales.

Especialmente en los dos últimos puntos, la labor de los oidores y de los aquí estudiados, se destacó y singularizó: no sólo en sus acciones, también incluso en las obras que nos legaron.

A lo largo de tales fases de autoconformación que asumen características acumulativas (desde la Conquista hasta la etapa preilustrada), las actividades y productos emanados de ellas ostentaron rasgos específicos y distintivos de aquellos de la sociedad de origen. Entre ellos, y muy particular y recurrentemente, su sentido pragmático y social de enfrentamiento y búsqueda de solución a las problemáticas locales. En especial las relacionadas con la enfermedad y la salud así como con la aplicación del régimen jurídico; las inundaciones periódicas de la ciudad capital y los asuntos referentes a la minería y metalurgia, rasgos repetidos en la mayor parte de las obras científicas; desde luego, de manera particular en las de carácter técnico del periodo.

### III. TRES OIDORES EN EL CONTEXTO DE INDIAS

Por su propia índole, el cargo de oidor de las reales audiencias trajo consigo una estrecha vinculación con la sociedad en la cual se ejercía. Su posición de carácter burocrático en relación con la administración jurídica y —por lo tanto— dependiente de la monarquía autoritaria, le daba la posibilidad de conocer y adentrarse en diferentes aspectos del contexto social en el cual desarrollaba sus tareas. Si a ello aunamos la magnífica preparación universitaria que se exigía a esos letrados y que los oidores ostentaban, nos ex-

plicamos de dónde provenía su capacidad de escribir sobre lo que observaban.

Especial fue el caso de los letrados destinados a las posesiones españolas en las Indias. Sin duda, las características de esas sociedades en formación en el Nuevo Mundo (tan disímbolas de las de la España donde se habían formado) influyeron en su interés particular. Así haya sido sólo por atracción personal intelectual o por su combinación con el deseo o necesidad político-social, algunos oidores residentes temporales en Indias y por lo general durante largos años en la Nueva España como en otras regiones americanas, nos legaron interesante obra escrita.

En su mayor parte, sus trabajos no se imprimieron en vida de los autores (excepción hecha del Cedulaario de Puga) y quedaron relegados a muchos años posteriores a su muerte para ver la luz de imprenta. Por lo general, el tema central está relacionado con lo jurídico, recopilación, compilación o catálogo de legislación. También cubrieron otros temas, como veremos más adelante; todos ellos desde esa rica perspectiva humanista que las universidades renacentistas les había imbuido y que el contexto americano supo profundizar.

En el presente estudio nos ocupamos de tres oidores contemporáneos que residieron en territorio de la Nueva España durante los últimos años de la primera mitad del siglo XVI y algunos de la segunda. Aunque desde 1527 en la capital novohispana contamos con oidores (miembros de las dos primeras reales audiencias), ninguno de ellos escribió obra de interés científico.

Quienes nos interesan son precisamente los que fueron capaces de combinar su nada fácil trabajo cotidiano con la autoría. Los enunciamos de acuerdo con un orden cronológico de presencia oficial. El primero fue el alcarreño Tomás López Medel, quien desde 1550 ocupó cargo de oidor en la Audiencia de Guatemala, así como de juez-visitador en las provincias de Chiapas, Yucatán, Tabasco y Cozumel.

Le sigue el cordobés Alonso de Zorita, en funciones en 1556 en la Real Audiencia de México; finalmente, nos ocupamos del oren-

se Vasco de Puga, el último en asumir el nombramiento de oidor también en México en 1559. Sin embargo, en la presentación de resultados de la investigación, nos atenemos a la cronología para su estudio.

#### *A. Estudio socio-histórico*

Iniciamos con Vasco de Puga; continuamos con su colega, Alonso de Zorita; y dejamos en tercer lugar a López Vidal, a pesar de su presencia en territorio novohispano desde 1550, en razón de dos aspectos. En primero porque figuró no en la Real Audiencia de México, sino como parte de la de Guatemala o de Los Confines. Este organismo se creó en 1542 por la supresión de la original Audiencia de Panamá; tuvo carácter particular y diferente de la Real Audiencia de México.<sup>3</sup> Como miembro de esa audiencia, visitó y permaneció en Chiapas y después en la península yucateca durante más de un año; de esas estancias derivó su obra jurídica. Pasó después, 1557, como oidor a la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá.

En segundo lugar, lo consideramos al final de este trabajo debido a que —además de ser autor de textos jurídicos— nos dejó una interesante obra sobre la naturaleza y el hombre del Nuevo Mundo que se distingue de las que nos dejaron los dos primeros oidores: Zorita y Puga.

La presente investigación no pretende develar mucho más de lo ya existente sobre los personajes y su obra. A los tres se les ha estudiado ampliamente en su vida y escritos. No obstante, en función del objetivo central del proyecto del que dicho trabajo emana, aportamos una perspectiva no especialmente cubierta antes.

---

<sup>3</sup> Fue una audiencia de las que en el siglo xvii se llamaría “audiencia pretoriana”; definía a una audiencia gobernadora que funcionaba en territorio donde la autoridad máxima era un capitán general y no un virrey. Dependía directamente del Consejo de Indias.

Primero, vinculamos a los tres oidores en su presencia en el México del primer siglo virreinal: los años cuando la cuestión del tratamiento del indígena desde las perspectivas civiles y religiosas, formó parte de la preocupación de la administración tanto metropolitana como local y de muchos de sus integrantes. Después o simultáneamente, trataremos de destacar y analizar su pertenencia a un núcleo ocupacional de especial importancia en el gobierno novohispano.

Por lo que toca a sus obras, al compararlas pretendemos destacar sus semejanzas y diferencias, así como sus aportes al conocimiento, esencialmente jurídico y con ello social; pero también —en el caso de López Medel— a otras ramas del saber, especialmente esa otra naturaleza, esa historia natural que discrepaba de la que él conocía, así como lo que correspondía a lo humano a partir de esa rica perspectiva que le confirió el hecho de enfocar ambos contenidos desde sus elementos esenciales: aire, agua y tierra.

Por su desempeño principal, los tres personajes que este aporte agrupa fueron miembros de una o más de una Real Audiencia y Chancillería del Nuevo Mundo. Tal organismo judicial tiene sus orígenes en la Corona española. La primera audiencia se estableció en Valladolid en 1371; la reina Isabel la Católica la dividió en dos en 1494: conservó la de Valladolid y agregó la de Ciudad Real con competencia al sur del río Tajo; poco después, en 1505, se la trasladó a Granada.

El heredero de los Reyes Católicos, el emperador Carlos I, instaló en 1528 la de Aragón con sede en Zaragoza; Felipe II fundó varias más en diferentes regiones: Sevilla, Las Canarias, la de las Palmas, la de Mallorca y, en el Imperio, las de Cerdeña y Sicilia. Desde luego, el establecimiento de la administración en el Nuevo Mundo requirió contar (después del descubrimiento) con un órgano de control jurídico y político. Así, la primera Audiencia en Indias se fundó en Santo Domingo en 1511, aún durante el gobierno que encabezó Cristóbal Colón; empero, pronto se suprimió para restablecerse sólo hasta 1526.

Correspondió a Carlos I y Felipe II extender las Audiencias por América, a medida que se requería la presencia de este importante órgano jurídico-administrativo-político.

Dado que nuestras tres figuras fueron miembros de las audiencias indianas, dedicamos un breve resumen a su creación, su composición, y ampliamos lo que atañe a sus miembros centrales: los oidores y su estamento de pertenencia; de tal modo, podemos acercarnos y adentrarnos en los personajes que aquí investigamos. Especial espacio daremos a la Real Audiencia de México, ya que en ella colaboraron Zorita y Puga.

### *B. Las Reales Audiencias*

Este tipo de organización de la Corona española estaba jerarquizado: había virreinales, pretoriales y subordinadas. Las primeras eran presididas por el virrey; las segundas, por un presidente-gobernador que podía ser un capitán general; las últimas, por un presidente letrado.

La Real Audiencia y Chancillería de México se fundó en dos ocasiones. La primera, por cédula real del 13 de diciembre de 1527 de Carlos I con sus ordenanzas emitidas el 20 de abril del año siguiente. La segunda fundación tuvo lugar en 1531, con ordenanzas expedidas en Madrid el 12 de julio de un año antes. Fue la que tuvo carácter “virreinal” puesto que para ese año ya era virrey don Antonio de Mendoza, desde el 14 de noviembre de 1535.

El excesivo poder que el conquistador Cortés llegó a acumular, así como el natural desarrollo social de la Nueva España, determinaron la creación de un órgano de administración y control jurídicos. La primera Real Audiencia, tristemente célebre por su ineptitud y crueldad, fue presidida por el también conquistador Beltrán Nuño de Guzmán; como oidores con funciones judiciales y gubernativas, tuvo a los letrados Juan Ortiz de Matienzo, Diego Delgadillo, Diego Maldonado y Alonso de Parada. Los dos últimos fallecieron antes de tomar posesión.

El abuso de poder de todos los restantes fue manifiesto en la sociedad novohispana: las quejas y denuncias tanto civiles como religiosas, se elevaron a la metrópoli. Los tres años de mal gobierno marcaron un vergonzoso periodo en la historia novohispana que al presente trabajo no corresponde analizar, pues para nuestra finalidad, sólo se trató de una etapa precursora. El resultado de las acciones de esa primera audiencia llevó a la sustitución por una segunda, establecida el 12 de enero de 1530. A la cabeza de ella se nombró al experimentado Sebastián Ramírez de Fuenleal, quien pasó de la Audiencia de Santo Domingo.

Sus primeros cuatro oidores fueron Juan Salmerón, Alonso de Maldonado, Francisco Ceinos y Vasco de Quiroga. A la llegada del primer virrey, esta audiencia le dejó el mando político, pero continuó con su ejercicio jurídico.

La actuación de Fuenleal entre 1531 y 1536, fue de enorme ímpetu; su primera acción: proponer al obispo Juan de Zumárraga la instrucción para levantar juicio de residencia a los miembros de la nefasta Primera Audiencia, así como al propio Cortés.

En el campo material y cultural, realizó obras magníficas, como la continuación de la construcción de la catedral de la ciudad capital; el acueducto que condujo el agua a esa ciudad; propició la fundación de Puebla de los Ángeles (1530), la que encomendó a fray Toribio de Benavente como punto de descanso en el largo viaje desde el puerto de Veracruz y la capital novohispana; además, se preocupó por mejorar ese difícil camino.

Fuenleal propuso a los franciscanos la fundación del primer colegio destinado a los nobles indígenas: el famoso Real Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco; también a él se debe la primera propuesta para la introducción de la imprenta. Retornó enfermo a España en 1537; pero una vez recuperado, ocupó importantes puestos: se le nombró obispo de Tuy y presidió la Real Audiencia de Valladolid; también fue miembro del Consejo de Indias y obispo de Cuenca. Falleció en Valladolid en 1547 (*Wikipedia*, 2018b).

Por supuesto que durante los años del primer virreinato y los de sus sucesores, la Real Audiencia siguió en funciones; ahora pre-

sidida por los virreyes. La etapa durante la cual sirvieron los oidores Puga y Zorita corresponden —en conjunto— a los del segundo, tercero y cuarto virreyes. Fueron don Luis de Velasco, padre (1550-1564), Gastón Carrillo de Peralta (1566-1567) y Martín Enríquez de Almanza (1568-1580). En su momento, delimitaremos los años durante los cuales sirvieron cada uno de los dos oidores de la Audiencia de México que estudiamos.

Como hemos apuntado, nuestra tercera figura, el oidor Tomás López Medel, si bien precedió a sus dos colegas en su presencia en Indias, lo hizo en otra audiencia. Perteneció a la Audiencia y Chancillería Real de Santiago de Guatemala y Nicaragua, conocida simplemente como de “Guatemala” o de “Los Confines”.

Se creó por real cédula del 20 de noviembre de 1542. Fue una audiencia del tipo “pretoriano” cuya jurisdicción coincidía con la de la Capitanía General; desde 1543 tuvo funciones plenas de administración de gobierno y justicia. Fue ese organismo el que comisionó a López Medel para visitar Chiapas y Yucatán así como encargarse de ordenar las relaciones interétnicas y —como tal— nombrarlo “defensor civil de los indios” desde 1549.

Recorrió dichos territorios de 1550 a 1553, observando y actuando según sus funciones. De esa rica experiencia derivó la primera versión de su obra jurídica que completaría en la siguiente Audiencia a la que fue trasladado: la Real de Santa Fe de Bogotá en 1557, para retornar a la patria en 1562.

### *C. Un cuerpo estamental*

A los tres personajes los une el hecho de haber sido oidores; uno de los requisitos para ocupar ese elevado cargo, era contar con la formación universitaria de letrado; o sea: el estudiante graduado de la Facultad de Leyes o de la de Cánones. “Oidor” era la denominación de los jueces dentro de la Real Audiencia. Su nombre procede de su tarea: tenían la obligación de *oír* a las partes en un proceso judicial, particularmente durante la fase de los alegatos.

El funcionamiento de las reales audiencias en las posesiones americanas —dada la complejidad de los casos que tenía que atender— permitió que los oidores concentraran facultades y atribuciones que en la metrópoli se encontraban divididas.

En América se desempeñaron no sólo como jueces del tribunal: también asumieron cargos como “juez de la Santa Cruzada”, “juez de censos”, “juez de bienes de difuntos” o bien “oidor juez de casados”. Aunque en México y Lima había el cargo de alcalde del crimen, también era frecuente que un oidor pasara a actuar como tal. Se daba el caso de que ante la muerte o incapacidad del virrey o gobernador, el oidor decano desempeñara el cargo como interino; o bien la Real Audiencia podría ejercerlo como cuerpo colegiado.

Para julio de 1560, Felipe II fijó las “normas relativas a las funciones de los oidores”; pese a que ya se disponía de ellas como tales; con la normatividad escrita, la Corona podía estar enterada de la manera de gobernar a sus vasallos para “que puedan más fácilmente alcanzar justicia, y tengan remedio y enmienda los daños y agravios que recibieren”. Por ello, mandaba el rey que,

[...] de cada audiencia, uno de los oidores saliera cada tres años a visitar la tierra de su distrito. Durante la visita, debía informarse de la calidad de la tierra, y número de pobladores: y cómo podrán mejor sustentarse: y las iglesias y monasterios, que serán necesarios para el bien de los pueblos.

Debían conocer sus costumbres y cómo los corregidores ejercían sus oficios, si se respetaba que los indios no fueran tomados esclavos y muchos otros aspectos, aun los relacionados con las boticas y las medicinas, los cobros en las ventas y mesones, los aranceles que se recaudaban (Memoria Política de México, 2018).

Lo anterior indicaba que los oidores quedaban sujetos a una normatividad que se extendía a su propia persona, ya que no se les permitía adquirir propiedades ni vincularse familiarmente con residentes en la jurisdicción de su audiencia.

Hemos señalado que los oidores debían ser letrados por formación. Como la del médico, esta ocupación fue de las primeras que se identificaron socialmente como grupo social emergente desde la baja Edad Media. Ambas profesiones se caracterizaron por su temprana formación universitaria y significado social; pese a ser de diferente tipo en cada una de ellas, ambas eran como un estamento rígidamente establecido.

Según Maravall (*Op. cit.*) —como ya expusimos páginas atrás—, la ordenación jerárquica social ocurría en tres planos: valores, funciones y retribuciones compensatorias. Qué mejores características que éstas podríamos encontrar para asignarlas a los letrados, especialmente a los oidores.

En un sistema en el cual las sociedades se distribuían en estamentos, lo esencial radicaba en que cada uno de sus miembros no se perfilaba (o debía perfilarse) como individuo en su singularidad, sino en lo colectivo, en su pertenencia y participación en el todo. Cada estamento aparece como una esfera, a cuyo interior paulatinamente se impone —por consenso— la realización de roles y funciones, la obtención de bienes, el otorgamiento de dignidades y privilegios, así como la observancia y obediencia de mandamientos, normas y conductas sociales.

Se configura un molde en el cual se encierra al individuo, a quien todo se le marca: desde las conductas hasta las creencias; en dicho aspecto, todos los miembros de un estamento partían de un común patrón ideológico. A su vez, cada orden estamental ocupaba su propio sitio en el régimen social y político.

El estamento de los letrados se vinculó especialmente con la burocracia al servicio de la monarquía. En aquella etapa, ella basó su posición en mecanismos alternativos a las estructuras tradicionales de los estamentos privilegiados de la nobleza y el clero.

El papel de los letrados —y en parte el de los oidores— resultó importante en la formación de los estados modernos europeos, ya que en ellos descansaron las monarquías en cuanto a varias funciones centrales; especialmente, la de impartición de la justicia.

La monarquía moderna, con el poder del rey fortalecido, no se habría consolidado sin la presencia del cuerpo de funcionarios que se afianza como burocracia, pese a que tal denominación es un tanto anacrónica. Como bien aclara Pérez Collados, este cuerpo desempeña un doble papel: por un lado, ser agente del nuevo y único poder que centraliza toda la soberanía; por el otro, ser reflejo de la nueva conciencia unitaria de comunidad protonacional que se va formando en los Estados, por encima de antiguas divisiones jurisdiccionales (Pérez Collados, 1991: 196-197).

Los integrantes del grupo de servidores de la monarquía que desempeñaron esas funciones, responden —según el autor citado— a los términos “letrado” u “oficial”. Pérez Collados prefiere el segundo; empero, para la perspectiva y contenido del presente trabajo, optamos por el primero, pese a que el otorgamiento o la designación de “oficios” provenían de la soberanía real.

A lo largo de la Edad Moderna en España, esa provisión adquirió tres variantes: la “promoción nata”, que residió en el monarca y que ejercieron directamente los reyes católicos; su sucesor —dada la enorme extensión de su imperio— la hizo residir en el presidente del Consejo Real y en el importante secretario real, Francisco de los Cobos, quien se encargaba de proporcionar toda la información necesaria sobre quienes optaban por una plaza o cargo y realizaba unas “consultas” que entregaba al emperador para que él tomara la decisión. A la muerte de este especial e influyente secretario, la tarea pasó al presidente del Consejo Real.

A Felipe II —tan estrictamente preocupado por la administración— no le satisficieron las consultas que le preparaban los presidentes del organismo y creó o segregó del Consejo Real, la llamada “Cámara de Castilla” para los asuntos metropolitanos; dejó los del Nuevo Mundo en el presidente del Consejo de Indias y —más tarde— de la Cámara de Indias.

Precisamente, para las posesiones de ultramar, se aplicaron con mayor amplitud las otras dos maneras de promoción: “la delegada” y “la autónoma”. En la primera, el promotor cumplía la función de delegado de nato; ello ocurrió sobre todo durante los años in-

mediatos al descubrimiento de América. Durante ellos, el cargo o título fue la “capitulación”, mediante la cual se nombraron gobernadores, adelantados, corregidores y alcaldes mayores.

Se concedió a los descubridores otorgar ciertos cargos públicos. La otra manera que imperó en Indias, fue la tercera: “la promoción autónoma”, que se concedió a virreyes, gobernadores y capitanes generales, quienes adquirieron la calidad de jefes superiores de la administración; con ella, la capacidad de otorgar nombramiento de oficiales; siempre y desde luego, a nombre del rey. De tal modo se procedió en la metrópoli española en relación con la administración en las lejanas posesiones americanas.

Además de las maneras anteriores —según Pérez Collados, quien sigue de cerca a José María Maravall, 1986—, el Estado Moderno es concebido como un triángulo cuyos vértices son la soberanía única, la conciencia nacional o sea la sociedad, y una estructura burocrática que sirve como punto de engarce con los otros dos vértices. Dicha relación entre la soberanía y la sociedad total se puede encontrar en la definición de la carrera administrativa, en el *cursus honorum* que —en términos generales— se corresponde al actual curriculum y que permite llegar a diferentes cuotas de desempeño por ascensos conseguidos a base de esgrimir o manejar el reconocimiento de méritos de distinto tipo.

A lo largo de la historia moderna española, los Memoriales que se recibieron en la corona fueron innumerables. Por medio de ellos, todos los que buscaban un ascenso en su carrera militar o civil, hacían saber lo que consideraban un patrimonio personal: sus servicios prestados a la monarquía, no sólo al rey.

En la España del enorme imperio, se encuentran dos tipos de *cursus honorum*: el de capa y espada y el de letrado. El primero, como su nombre indica, corresponde a los servicios de carácter militar, ganados en batalla. El otro tipo, el letrado (un tanto en contraposición al castrense) trajo consigo la formación en letras; no sólo haber cursado una carrera universitaria: también contar con eficiencia, pericia y experiencia.

Sin duda alguna que la actividad de los letrados o abogados —inicialmente como ocupación y más tarde como profesión— fue una de las primeras en adquirir en la España de finales de la baja Edad Media una formación social peculiar y cerrada que le otorgó un carácter estamental. Sus orígenes se remontan al inicio de una diversificación de un estable cuadro tripartita ocupacional típicamente medieval que dividía a la sociedad en oradores, bellatores y laboratores; en términos más populares: sacerdotes, guerreros y trabajadores, tanto agrícolas como artesanales.

Con el desarrollo gradual de situaciones económicas, culturales y políticas diferentes dentro de la sociedad española al pasar a la formación del Estado Moderno, se produce también una paulatina pérdida del monopolio de los miembros de esas ocupaciones; cada una de ellas se fracturó internamente y surgió una incipiente conciencia de nueva distribución de la sociedad. Con ello se dio paso a la necesidad de contar con funciones sociales diferenciadas que quedaron en manos de aquellos que se distinguieron tanto por sus conocimientos como por su experiencia personal y privativa.

Tan temprano como a lo largo del siglo XII, aparece la figura del *notarius* y el *scriptor*, quienes en España (bajo el reinado de doña Urraca: 1109-1126) asumieron funciones al servicio de la Corte en su calidad de personajes letrados. Durante gran parte de la Edad Media, en el seno de instituciones o Consejos Reales, paulatinamente se monopolizaron funciones específicas a cargo de miembros del grupo de letrados: las de juez, notario y consejero. Su conformación como estamento se adquirió no con base en situaciones de privilegio o de herencia (propias del resto de los estamentos), sino fundamentalmente en virtud de sus saberes y la necesidad que de ellos tiene el soberano, así como del interés que ellos le despertaban.

En tal sentido, concordamos con la tesis del sociólogo alemán Hans Freyer (1944), quien estableció que la articulación estamental de la sociedad trajo consigo un fenómeno que se inició en las capas sociales más elevadas y se propagó a las de abajo; en tanto que el surgimiento de las clases, procede a la inversa.

Por lo que se refiere a la relación directa de los letrados con el poder, la establecieron mediante su saber privativo como súbditos (no como vasallos) y lo complementaron mediante la fidelidad característica de quienes formaban parte del ejercicio del poder político.

Fuentes de arranque de ese monopolio ocupacional estamental y de su ulterior establecimiento definitivo, fueron el conocimiento, la experiencia y la eficiencia. Sus miembros las emplearon para asegurarse la continuidad y reproducción del grupo al cual sólo podían ingresar quienes poseían ese saber y tales cualidades. Fue así como se logró su formalización y se dio paso a la constitución de una actividad profesional, si entendemos como tal el hecho de realizar una actividad que requiere poseer conocimientos en cualquiera de sus ámbitos y que ellos se adquieren mediante estudios formales acreditados por algún tipo de institución y cuyo ejercicio público es remunerado y reconocido socialmente.

Por lo que se refiere a la formación, ésta inició su proceso también temprano, ya que las universidades medievales incluían en sus currícula la enseñanza del derecho. Su estudio se fundamentaba en el conocimiento de un derecho general, universal o común: el *utroque ius*, en el cual se concentraban el derecho romano y el canónico; pero también se les estudiaba específicamente en cada una de sus partes. El derecho canónico se impartía, por lo general, por medio de dos cátedras: la de Cánones y la de Decretales; en tanto que al romano se destinaban tres: Prima de leyes, Instituta y Código.

Desde luego, dicha división corresponde a la enseñanza de la materia jurídica durante el siglo XVI, que se impartió en la Facultad de Leyes de la Real Universidad de México. Hacemos referencia a ella, ya que finalmente se trata del ámbito socio-cultural que interesa dejar establecido en el presente trabajo. Sin embargo, no cabe duda de que, por ser la universidad novohispana —particularmente en su primera etapa— un reflejo fiel de la salmantina, de ella procedió este tipo de enseñanza.

Para explicarla en mayor profundidad, es necesario destacar que bajo las influencias del humanismo renacentista y cristiano del fortalecimiento de la monarquía en el Estado Moderno (y en el caso español), así como de la experiencia del surgimiento de nuevas sociedades ultramarinas, se despertó el interés —primero— por la aplicación y —sólo después— por el estudio de los aspectos jurídicos tanto nacionales como específicos de cada reino.

En tal nuevo panorama, se entienden en toda su magnitud y se aprecian las aportaciones de los tres letrados oidores que residieron algunos años de su vida en territorio de la Nueva España (en algún caso, bastante más tiempo del usual) y que permitió a estos personajes asimilarse y vincularse tan estrechamente con el contexto social.



## Capítulo 1

Alonso de Zorita Fernández de Valdelomar  
en las Reales Audiencias de Santo Domingo  
Santa Fe de Bogotá, Los Confines y la Nueva España



## I. SU CONTRIBUCIÓN A LA RECOPIACIÓN JURÍDICA

Como ya ha quedado escrito en la primera parte del presente trabajo, Zorita fue el segundo de los oidores que nos legaron obra escrita sobre el tema jurídico. En el contexto estamental de las tareas que los letrados españoles realizaron, la que correspondió a este cordobés (como la de algunos de sus colegas) destaca por su importante colaboración al estudio de la legislación sobre el tema indiano que tuvo lugar a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI.

## II. DATOS BIOGRÁFICOS<sup>1</sup>

Alonso de Zorita fue originario de Córdoba, Andalucía, donde nació hacia 1511 o 1512 como primogénito del matrimonio de don Alonso Díaz de Zurita (empleado municipal y originario de Cañete de las Torres) y doña Inés Fernández de Valdelomar y Córdoba. Sabemos que tuvo un hermano, Juan Pérez de Zorita, quien pasó con él a Indias y a quien el rey dio licencia de llevar consigo a seis esclavos negros para su uso. Más tarde se dirigió al Perú, donde

---

<sup>1</sup> Hemos tomado como guía para estudiar la trayectoria de vida de este personaje, fundamentalmente el trabajo de Ethelia Ruiz Medrano, Wiebke Ahrndt, y José Mariano Leyva, que aparece en Alonso de Zorita, 1999. Cuando el caso lo requirió, ampliamos la rica información con consulta de fuentes primarias, así como con la de otros autores registrados en las obras de referencia. Los diferentes aportes se señalan en su momento.

participó en poner fin a la sublevación de Francisco Hernández Girón. Quedó en aquella parte de las Américas durante más de 40 años y llegó a ser gobernador de Tucumán. Para 1584, presentó su información de servicios y méritos desde la lejana audiencia de Charcas.<sup>2</sup>

Zorita creció en una familia de la nobleza baja de Castilla, que conocía bien su destino como parte del sostén del Estado y gozaba de ciertos privilegios. Así que pudo enviar al hijo primogénito a estudiar a la Universidad de Salamanca. Ocupó lugar en uno de sus cuatro colegios mayores: el de San Bartolomé de Cuenca, en los cuales estaba prohibido hablar en castellano. Absorbió plenamente la perspectiva humanística renacentista que se brindó en esa Universidad y que dio lugar a la conocida Escuela de Salamanca, fundada por el eminente catedrático fray Francisco de Vitoria. A partir del derecho natural influido por Santo Tomás de Aquino, por la separación de la teología y por el hecho del descubrimiento y colonización americanos, Vitoria da nacimiento a un nuevo derecho natural y a una ética de conquista.

Al teólogo y humanista debemos la definición del derecho internacional, pero ya no como un *ius gentium* sino como un *ius inter gentes*. Estas ideas lo convierten, junto con sus alumnos, en pioneros y representantes avanzados de su tiempo en esa área, que tan bien vino a la ideología proindígena y al “derecho de gentes”.<sup>3</sup>

En Salamanca, Zorita estudió jurisprudencia durante tres años y debió de haber adquirido su título de licenciado hacia 1540, ya

---

<sup>2</sup> Archivo General de Indias (AGI), Indiferente, 424, L. 21, f. 27R-27V, 1547-8-2 Monzón; Patronato, 29, R. 24: Colección de documentos pertenecientes a Juan Pérez de Zorita, sobre su nombramiento como gobernador y capitán general de Santa Cruz de la Sierra en el Perú, y la comisión e instrucción para poblar en aquella provincia; Patronato, 127, N. 1, R. 12: Información de los méritos y servicios de Juan Pérez de Zorita en la conquista y pacificación de Perú y persecución de Francisco Hernández Girón, habiendo servido también en las guerras de Italia, Argel, y Tremecén. 6 de febrero de 1584.

AGI, Charcas, 16, R. 23, N. 108: Carta de Juan Pérez de Zorita, ex gobernador de Tucumán: 3 de febrero de 1584.

<sup>3</sup> De Zorita, *Op. cit.*: 16-19.

que los letrados estaban obligados a realizar estudios universitarios cuando menos durante 10 años antes de concedérseles algún cargo oficial. Obtuvo su primera ocupación de letrado (una de índole menor) en la Audiencia de Granada. En ella se desempeñó como “abogado de pobres”; es decir, defendía a quienes no contaban con suficientes recursos para contratar a un defensor privado. Desconocemos fecha y tiempo que sirvió en esa ciudad; pero fue hacia los años de la década de los cuarenta del siglo, ya que para 1547 fue designado para Indias.

En dicha ciudad andaluza y por esos años, contrajo matrimonio con doña Catarina de Cárdenas, de quien sólo sabemos que era originaria de Andalucía y que poseía algunas propiedades en Granada. El matrimonio no tuvo hijos, como el mismo oidor escribiría años más tarde (1560), cuando se dirigió al rey sobre el asunto de la Florida y la Nueva Galicia.<sup>4</sup>

En septiembre de 1566 Zorita regresó a España y se asentó en Granada, donde transcurrió el resto de su vida. Ahí, en casa propiedad de su mujer, redactó sus obras y escribió tanto peticiones como demandas al Consejo de Indias. No contamos con la fecha de su defunción, pero debió de ocurrir hacia los primeros años de los ochenta del siglo XVI.

*A. En las Indias: Santo Domingo  
Tierra Firme y Guatemala*

Zorita fue nombrado funcionario real en Indias como oidor en la Real Audiencia de Santo Domingo; se le otorgó el 21 de mayo de 1547. El primer estudioso del oidor, el español Manuel Serrano Sanz, escribe que el nombramiento iba junto con el de su colega el licenciado Bermúdez y “[...] que por tal motivo no se guardó minuta especial del título de Zorita, pues juzgóse bastante añadir en el de Bermúdez una nota que dice”:

---

<sup>4</sup> AGN, Diversos-Colecciones, 24, N. 45, Fecha: 1560, Memorial.

El licenciado Zorita. Título de Oidor. Este día, veinte y uno de Mayo de mil quinientos quarenta y siete años, se despachó otro tal título de Oidor como el de arriba, para el licenciado Zorita, para la misma Audiencia real de la isla española, con el mismo salario y firmas.<sup>5</sup>

Efectivamente, en la fuente archivística que cita el autor español, hemos localizado el mismo documento.<sup>6</sup> Consideramos que —por tratarse del primer nombramiento de Zorita en Indias— resulta de interés añadir lo que asienta también el documento y que responde a un formulario usual para los oidores, en el caso:

Acatando vuestra suficiencia, letras y buena vida, es nuestra merced e voluntad que agora y de aquí adelante, quanto nuestra merced e voluntad fuere, seays nuestro Oydor en la nuestra Audiencia y Chancillería Real de la isla Española, e podáis estar y residir en ella y tener voz e voto según que lo tienen los otros nuestros Oydores de las nuestras Audiencias y Chancillerías reales de estos nuestros Reynos, y expedir y librar todas las escrituras, peticiones, pleitos y causas que a la dicha nuestra Audiencia fueren, e firmar e señalar en las provisiones y cartas y sentencias e otras escrituras que en ella se dieren, según que lo hacen los otros nuestros Oydores de la dicha Audiencia y podáis gozar de todas las honras, gracias y mercedes, franquicias, libertades y preeminencias, prerrogativas e inmunidades, y todas las otras cosas y cada una de ellas que gozan y deben gozar los otros nuestros Oydores de la dicha Audiencia.<sup>7</sup>

Su sueldo anual se fijó en 1 000 ducados, y corría desde el día de su salida, pagadero por los oficiales de la tesorería de la isla. Zorita solicitó al aún príncipe Felipe, un adelanto de 400 ducados para sus gastos de viaje, permiso de no pagar derecho de almojarifazgo para llevar mercancías y el ajuar de casa por valor de 1 000 pesos para él y otros 500 para su mujer; además, llevar con él cuatro

---

<sup>5</sup> De Zorita, *Op. cit.*, capítulo “Vida y escritos del doctor Alonso de Zorita”, p. XI.

<sup>6</sup> AGI, Santo Domingo, 868. *Registros de oficios: Isla de Santo Domingo, 1536-1605*.

<sup>7</sup> De Zorita, *Op. cit.*: XI Y XII. Para una mejor comprensión del texto, en la transcripción se han modernizado algunos de los términos.

esclavos negros. El príncipe Felipe le concedió el adelanto y la licencia de exención de impuesto y traslado de los esclavos negros (dos ducados por cada uno), asentados en cédulas que se emitieron en Monzón el 2 de agosto de 1547, dirigidas a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla.<sup>8</sup>

Como era usual, sólo pudo salir meses más tarde: en una de las embarcaciones de la flota española del año siguiente. Viajó con su esposa y con un hermano: Juan Pérez de Zorita; acompañados por los esclavos para su servicio, todos ellos desembarcaron en la Isla Española en junio de 1548.

Ambos hermanos iniciaban su larga tarea en las audiencias y los territorios de las posesiones americanas.

En Santo Domingo se dedicó de 1550 a 1552 a las actividades concernientes al cargo de oidor y, como tal, más adelante va a corresponderle hacer frente al Reino de la Nueva Granada: tarea que le ocasionará grandes problemas. Desde 1542, año previo a la llegada de Zorita a Santo Domingo, residía en la Nueva Granada el licenciado Miguel Díez de Armendáriz, quien había sido enviado para implantar las “Leyes Nuevas” y atender diferentes asuntos locales.

Los hechos de violencia y abuso cometidos por muchos españoles, entre ellos el joven e impetuoso Adelantado de las Canarias en aquellas tierras, hicieron necesario levantarles residencias. Le fueron encargadas a Armendáriz por las autoridades metropolitanas mediante la Audiencia de Santo Domingo, de la cual dependía la Nueva Granada. Desde Valladolid, se hizo llegar su comisión el 13 de febrero de 1544 y en ella se le concedieron amplias facultades para el caso; incluso se aprovechó para que viera otros de españoles que habían abusado de los indios y perpetrado grandes crueldades.

Durante esos primeros años, Armendáriz se desempeñó jurídicamente de manera adecuada y envió distintas expediciones a conquistar territorios; no obstante, sus tareas relacionadas con la

---

<sup>8</sup> *Op. cit.*: XIII Y XIV.

implantación de las *Leyes Nuevas* y los muchos poderes con los que contaba, le hicieron caer en favoritismos hacia sus conocidos. El espinoso tema de las encomiendas le causó muchos problemas, ya que —actuara como actuara— siempre surgían personajes que se sentían afectados y se le acusaba de trato diferencial hacia muchos otros españoles encomenderos e influyentes.

Al descontento por el asunto, durante aquellas conquistas de territorios se aunaron diferentes denuncias de excesos contra los indígenas, que recayeron en Armendáriz como su promotor; aunque al parecer obró siempre con buena intención.

De tal modo, los intereses creados en la Nueva Granada fueron de importante envergadura y llegó el momento cuando quienes se sintieron afectados por las acciones de Armendáriz, acudieron a la Audiencia de Santo Domingo y al Consejo de Indias para exponer sus quejas.

Recordemos que de esa Audiencia dependían los territorios de la Nueva Granada, Santa Marta, Popayán y Cartagena. La urgencia y los informes aportados motivaron la reacción (inusitada por su premura) en la maquinaria oficial metropolitana, y ambos organismos designaron a encargados de atender este asunto. La Audiencia de la Española designó como juez a su oidor Zorita; el Consejo, al licenciado Gutierre de Mercado. Sin embargo, al conocer la designación de la Audiencia, retiró a éste del cargo.

El 8 de junio de 1549 se expidieron en Valladolid las dos cédulas reales; una, del relevo de Mercado; la otra, destinada a la designación de Zorita. El apremio para que se atendiera la situación en la Nueva Granada, se manifestó en una nueva cédula enviada al oidor cordobés; de nuevo desde Valladolid, con fecha del 22 de julio.<sup>9</sup> Sin duda, obedeció a que quedaran perfectamente delimitadas las responsabilidades de los dos personajes: Zorita como juez y Mercado como funcionario de la Audiencia en Santa Fe.

---

<sup>9</sup> AGI, Registro de oficios y partes: Nuevo Reino de Granada, Santa\_Fe, 533, L. 1, fol. 63v.-64r.; y (la de Zorita), fol. 64r.-65v., la segunda a Zorita: fols. 85v.-89v.

El oidor no dejó de apreciar el encargo; en realidad deseaba figurar como juez de residencia, pues consideraba que representaba un avance en su carrera de letrado. Como sería usual en Zorita, aprovechó la situación para solicitar ayuda económica. A lo largo de sus desempeños oficiales, la preocupación por su situación financiera estuvo siempre presente: se quejaba de sus limitaciones, incluso pobreza, y solicitaba ayuda a las autoridades correspondientes. Con su designación como juez, pidió (en misiva del 12 de octubre de 1549) que se le pagaran los dos sueldos: el de oidor en Santo Domingo y el de gobernador en la Nueva Granada, dándole el salario que recibía quien desempeñaba este cargo.

En esa misma carta, insistió ante el monarca en que tenía enorme interés en cumplir el encargo y retornar lo más pronto posible a su puesto en la Audiencia de la Isla Española.<sup>10</sup> Zorita se cubrió por todos los medios para que no se le dejaran de pagar sus sueldos y gastos, fuera en la Nueva Granada o incluso en la Pesquería de las Perlas y del Cabo de la Vela, en la provincia de Santa Marta, actualmente en Venezuela.

En las reales cédulas al oidor no se le envió el nombramiento de gobernador, ya que la Audiencia ejercía ese cargo; empero, el rey ordenó a sus miembros que no estorbaran el juicio en documento expreso del 26 de septiembre de 1550.

Diferentes problemas de transportación entre la Isla Española y el resto de los puertos fue causa del retraso considerable en la salida del oidor de su sede. No lo hizo sino hasta el 17 de enero de 1550, con dirección a Santa Marta y territorios que empezó a visitar. Pronto se dio cuenta de que los allegados de Armendáriz veían con enorme recelo la residencia y que, además, consideraron que

---

<sup>10</sup> Según el trabajo de Serrano y Sanz (1909), el documento es “Carta del licenciado Zorita dirigida a S. M. acusando recibo del despacho en que se le encomendaba fuese a las provincias de Cartagena, Santa Marta y Nuevo Reino de Granada para tomar residencia al Licenciado Miguel Diez de Armendáriz”. Se localiza en AGI: Santo\_Domingo, Est. 53, caj. 4, leg. 9. Cartas y expedientes vistos en el Consejo. Años de 1530 a 1561: XXIX.

era un nombramiento delimitado cuando mucho a dos meses de permanencia del juez.

Dificultaron su tránsito por los diferentes poblados, así como su tarea; llegaron incluso a quemar los edictos que promulgaba. Todo ello era explicable, dado que el residenciado gozaba de gran popularidad y apoyo, ya que había concedido diversos favores. Durante los siguientes tres años, Zorita se vio sometido a burlas, escarnios y desacatos; empero, soportó esta situación con gran aplomo hasta concluir el largo proceso; el cual, sin embargo, sería de nuevo encomendado a otros oidores.<sup>11</sup>

En mayo de 1552, Zorita embarcó en Cartagena de regreso a su Audiencia en la isla dominicana (De Zorita, *Op. cit.*: IV). A su llegada, después de un viaje lleno de peripecias debido a los duros temporales, para el 15 de mayo pudo ya escribir al rey. En su carta le informó brevemente acerca de su tarea en la residencia que se le había encargado; en relación con el residenciado, Zorita señaló que estando en Cartagena había recibido noticia de un franciscano, sobre la posesión de Díez de Armendáriz de un “libro luterano”, y así lo había dejado consignado en su proceso.

También agradeció al rey la nueva provisión que le acababa de otorgar para pasar a Guatemala como oidor y le avisó que estaba pronto a hacerlo en cuanto se concluyera la residencia que a él se le levantaba. Del contenido de esta carta, conocemos las dificultades que durante esos años había para trasladarse entre las posesiones españolas. Zorita refiere que tendría que realizar el viaje probablemente con unos mercaderes que estaban dispuestos a embarcarse y que buscaban pasaje, ya que la gran amenaza de los corsarios franceses tornaba muy peligrosa la travesía.

---

<sup>11</sup> AGI, Justicia, 561, 1550-1554: “Residencia tomada al licenciado Miguel Díez de Armendáriz, gobernador de Cartagena, Santa Marta y Nuevo Reino de Granada y a sus tenientes y oficiales, por el licenciado Alonso de Zorita, oidor de la Audiencia de Santo Domingo y juez nombrado para este efecto, y por los licenciados Juan Montañón y Francisco de Briceño, oidores de la Audiencia de Santa Fe, jueces nombrados para este efecto” (14<sup>o</sup> legajo).

Nuevamente, en dicha misiva Zorita planteó y expuso el problema indígena; como sabemos, de gran presencia durante esos años en toda la América española.<sup>12</sup> Sobre todo, deja constancia de la situación evangelizadora: da cuenta del escaso espíritu religioso de los sacerdotes y, al contrario, se muestra mucho menos severo con la labor de los miembros de las órdenes mendicantes, en quienes observó menos interés y mayor dedicación a su ministerio. Por supuesto, escribió que las parroquias fuesen encomendadas preferiblemente a los franciscanos, a quienes —como sabemos— siempre admiró. Tomás López Medel había escrito algo muy similar; él había sido también oidor en dicha audiencia unos años antes.

Ya conocedor de su nuevo rol jurídico en Guatemala, se muestra consciente de que su presencia en esa región podrá ser provechosa para ayudar en lograr un mejor tratamiento a los naturales. Al haber sido promovido a otro cargo, en Santo Domingo fue sometido a residencia en su puesto durante 60 días, como era usual.<sup>13</sup>

El *cursus honorum* de Zorita se traslada a un relativamente nuevo organismo jurídico. Fue enviado a la Audiencia y Cancillería Real de Santiago de Guatemala, mejor conocida como “Audiencia de los Confines” (fundada en 1542) y que comprendía propiamente todo lo que ahora conocemos geográficamente como “América Central”, incluida la Provincia de Chiapas, actualmente una entidad federativa mexicana, la cual en aquellos años marcaba los confines meridionales de la Nueva España.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> AGI, Santo Domingo, 49, R. 23, N. 146: Carta de Alonso Zurita, oidor de la Audiencia de Santo Domingo.

<sup>13</sup> AGI, Justicia, 78: 1553: “Residencia tomada a los licenciados Juan López de Cerrato, Alonso de Grajeda, y Alonso de Zorita, juez de residencia y oidores de la Audiencia de Santo Domingo, respectivamente, por el licenciado Alonso de Maldonado, presidente de dicha audiencia y juez nombrado para este efecto” (4º legajo), 1 pieza.

<sup>14</sup> La primera sede de la Audiencia fue la ciudad de Santiago de los Caballeros; en 1543 se trasladó a la villa de Santa María de la Nueva Valladolid de Comayagua y se ordenó la incorporación de la provincia de Yucatán, que no se concretó sino hasta 1550. En mayo de 1544, se estableció su sede en la po-

En ese organismo se le reconoció como oidor el 20 de mayo de 1553; permaneció en el cargo durante los siguientes casi cuatro años. Serrano y Sanz escribe que —según la “Información de servicios”— estuvo ahí desde la primavera de 1553 hasta finales de abril de 1557.<sup>15</sup> En esas fechas coincidió en la audiencia con López Medel, quien dejó el cargo hacia 1554, pero permaneció en la capital guatemalteca hasta finales de 1556.

Durante ese periodo —de acuerdo con las tareas de su cargo—, Zorita realizó tres visitas, más o menos prolongadas, a la jurisdicción del territorio. La última le llevó ocho meses de viajes y llegó hasta lugares muy apartados. Su misión usual era corroborar y revisar los censos, la imposición de tributos, así como vigilar y evitar la explotación por parte de los encomenderos. El oidor incurrió también en el campo religioso y llevó a cabo algunas reducciones de los franciscanos, quienes no lo vieron con agrado, puesto que en esos territorios competían con los dominicos.

Por ello, los hermanos seráficos enviaron quejas al monarca en carta fechada en enero de 1556.<sup>16</sup> Desde luego, también el clero secular, los encomenderos y algunos colegas no lo aceptaron. Sólo contó con el apoyo del presidente de la Audiencia, Alonso López de Cerrato, y —desde luego— del propio obispo fray Bartolomé de las Casas, a quien Zorita conoció, reconoció y estimó. Comulgó con sus ideas, pero sólo intentó propiciarlas hasta su paso a la Nueva España.

Durante su oficio como oidor en Guatemala, nuestra figura emprendió tres viajes al interior; con grandes dificultades, pues debido al clima y la lluvia, difícilmente podía recurrir a la caballe-

---

blación de Gracias a Dios (actual Honduras), hasta que —por reales cédulas de octubre de 1548 y 1º de junio de 1549— quedó establecida definitivamente en Santiago de Guatemala, con algunos cambios más adelante (*Wikipedia*, 24 de abril, 2018b).

<sup>15</sup> De Zorita, *Op. cit.*: LXIII. El documento que cita se encuentra, según Serrano y Sanz, en García Icazbalceta, 1941, tomo III: XI.

<sup>16</sup> Carta de los franciscanos, Guatemala, 1º de enero de 1556, en AGI, Guatemala, 168: “Cartas y Expedientes de personas Eclesiásticas del distrito de dicha Audiencia, 1532-1570”. En De Zorita, *Op. cit.*: 22.

ría, ya que la selva hacía difícil el paso. En esa tierra el oidor contrajo una prolongada enfermedad: la sordera que lo aquejaría el resto de sus días. En sus visitas levantó estadísticas de la población, especialmente la indígena; fundó iglesias y conoció acerca de la situación de los naturales.

Para abril de 1556 estaba de regreso en la cabecera de la Audiencia, la ciudad de Guatemala; en ella recibió el nuevo cargo de oidor en México, señalado en misiva real en abril de ese mismo año.<sup>17</sup> A pesar de encontrarse la región en temporada de lluvias, Zorita no dudó en ponerse en camino y solicitar préstamos para emprender el trayecto de Guatemala a la Ciudad de México. El largo viaje por tierra fue sumamente arduo debido al mal camino, así como por “los grandes calores y soles que hacían”;<sup>18</sup> le llevó varios meses de caminatas y poco uso de su caballo. Entró a la Ciudad de México hacia los primeros días de julio de 1556; para el 9 de ese mes ya se desempeñaba como oidor.

Los biógrafos de Zorita —especialmente el alemán Arhndt— se cuestionan su traslado a la audiencia mexicana. Pudo ser una promoción en su *cursus* o bien una elegante manera de retirarlo de Guatemala ante el repudio casi general por sus firmes acciones que lesionaban poderosos intereses creados. Consideramos que —desde luego— para él significó una promoción, ya que la Audiencia de México era de mucha mayor envergadura e importancia que la de Guatemala; pero al mismo tiempo su cambio era parte de la bien calculada política indiana de Felipe II.

El duro monarca debió de haber considerado que la presencia de Zorita en la Audiencia de México sería provechosa, precisamente para contribuir a fortalecer las modificaciones que se buscaba introducir en los temas indígenas centrales. Ya desde 1550 el rey había recomendado al virrey Velasco, *el Viejo*, esa necesidad de frenar la explotación de los naturales, reducir los tributos y termi-

---

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> AGI, Justicia, 1029: “Información de los méritos y servicios del licenciado Alonso de Zorita”, fol. 1v.

nar con el carácter hereditario de las encomiendas, a lo que tanto se habían opuesto los afectados.

Velasco propuso varias medidas al Consejo de Indias para lograr esos fines; entre ellas, el aumento a seis oidores, ya que la Audiencia sólo contaba con cuatro. Ninguna de sus sugerencias fue aceptada y, sólo de modo extraordinario, se creó una plaza más de oidor: precisamente la otorgada a Zorita. Acaso con ella el Consejo buscó remediar dos situaciones: retirar de Guatemala al oidor “incómodo” y conceder al virrey de la Nueva España una mínima parte de sus demandas.

### *B. Oidor en la Nueva España (1556-1567)*

Por las razones que fueren, Zorita pasó a integrarse al organismo jurídico novohispano, el primero en importancia de Indias. A poco de haber llegado a la capital y —como era usual entre los oidores de esos años— incorporó sus estudios a la Real Universidad de México. La *Crónica* de Cristóbal de la Plaza y Jaén consigna que el 20 de noviembre de 1556, “en las casas de la Audiencia Real”, se celebró Claustro pleno con la asistencia del virrey don Luis de Velasco. Entre los asuntos que se abordaron en esa reunión, el propio virrey:

[...] rogó a los Muy Magníficos Señores Dr. Alonso de Zurita y Juan Bravo, se incorporasen en la dicha Universidad y a los Señores de la dicha Universidad los hubiesen por incorporados y todos lo hubieron por bien, y así fueron admitidos por Doctores en Leyes, por cuanto lo eran y juraron en forma de ser obedientes al Rector y mirar por la Universidad como miembros de ella (De la Plaza y Jaén, 1931, Libro Primero, párrafo 46: 54).

El texto anterior parecería indicar que Zorita ya era doctor, pese a que no contamos con referencia documental que así lo asiente; hasta esa fecha, él mismo había firmado siempre como “licenciado”. Zorita aparece mencionado en varias otras actividades de la

Universidad, ya que —como era usual durante esos años— los oidores solían estar presentes en las reuniones de claustro, especialmente cuando además ya se les consideraba miembros de la casa de estudios.

Fue también el caso de Puga, como ya hemos señalado en su momento. Sin embargo, la última mención de don Alonso es de mayo de 1563; durante los años que aún estuvo en la Nueva España, no vuelve a aparecer en la *Crónica de la Real Universidad*.

La presencia de Zorita en el cumplimiento de sus tareas de letrado-oidor se encuadra en momentos difíciles de la política interna del reino de la Nueva España. Velasco había propuesto modificaciones a la integración de la Real Audiencia que —desde luego— no fueron del agrado de los oidores presentes. El nuevo oficial letrado pronto se mostró allegado a la política del virrey, la cual coincidía con su propia ideología, que era favorable a los indígenas.

Sin embargo, dentro del organismo jurídico el desacuerdo resultó generalizado: algunos oidores acusaron al virrey de autoritario e incapaz de gobernar debido a su edad, y pidieron que se enviara a un nuevo gobernante. Las autoridades metropolitanas ordenaron que el ejercicio ejecutivo continuara en manos de Velasco, de común acuerdo con la Audiencia.

La medida real causó una fuerte reacción crítica del Cabildo de la Ciudad de México, aunada a la de los franciscanos. Ambas partes, con autorización del virrey, propusieron establecer una comisión integrada por alcaldes, corregidores y el propio oidor Zorita para juzgar acerca de los problemas de propiedad y límites. Los franciscanos coincidieron con el virrey, Zorita y otros en apoyar la política proindigenista, la cual —como es sabido— estaba expuesta en las “Leyes Nuevas”.

Durante los primeros años de su oficio, las tareas del oidor tendieron a la imposición de ese modelo favorecedor para los naturales. Como era usual en su cargo, realizó visitas a los pueblos; entre otros, a los de las cercanías de Teotihuacán; con sus observaciones directas en el terreno de los hechos, reafirmó sus ideas.

Reprobó la encomienda, así como la aplicación de un tributo *per capita* y procedió casi de inmediato a establecer reducciones tributarias. El cambio en el tema financiero era altamente temido en el seno de la sociedad, así como de las autoridades locales y centrales. Contar con menos tributos, naturalmente, afectó a la Iglesia, a los oficiales reales, a los caciques de indios y, consecuentemente, a la Corona misma.

En un principio se aceptó la medida de Zorita —la cual favorecía a los indígenas—, pero los requerimientos financieros de la metrópoli prevalecieron sobre las condiciones de vida de los naturales americanos, las cuales parecerían mejorar si se aplicaban las reducciones del oidor.

La situación se dirimió a raíz de la polémica que se desató sobre las contribuciones de los indígenas de la Ciudad de México; desde la conquista, los indios no pagaban tributo en dinero: sólo mediante trabajos de servicio “voluntario” realizado en instituciones públicas. Trabajaron —y no poco— en la construcción de iglesias, conventos, hospitales; incluso contribuyeron al pago de sus connaturales que administraban los barrios de indios. El virrey y Zorita quisieron mantener esta tradición que beneficiaba a la ciudad misma y consideraron que si se imponía el tributo en dinero, sus consecuencias serían significativas.

Así, la participación de indígenas en las muchas obras en proceso, tendría que ser pagada directamente, los caciques indios se verían reducidos en su status social y el pago alternativo mediante la entrega de alimentos resultaba difícil de cumplir, ya que las tierras de cultivo en torno a la ciudad estaban propiamente destinadas al consumo interno.

Zorita profundizó aún más en su modelo tributario; se remitió incluso al derecho indígena, en el cual los habitantes de la ciudad quedaban exentos de tributo. Como en su momento se habían rendido voluntariamente a su emperador, por ello sólo se les aplicaba un pago simbólico a manera de “regalo voluntario”. Y, extrapolando, argumentó que los naturales habían hecho lo mismo al ser conquistados por los españoles, al reconocer la máxima au-

toridad de Carlos I; consecuentemente, quedaban exentos del pago *per capita*.

Desde luego, el grupo opositor a las propuestas del virrey y de Zorita no fueron pocos. Dentro de la Audiencia los representó el oidor Puga. Ellos argumentaron que era mejor y menos costoso para los indígenas pagar individualmente a la Corona que seguir tributando frente a los funcionarios de su mismo grupo. Sostuvieron su posición en que el tributo *per capita* se podría determinar con base en un censo de la población capitalina, que efectivamente se realizó en dos ocasiones: el 29 de octubre de 1563 y el 26 de febrero del siguiente año.<sup>19</sup>

El tema tributario fue uno de los que más ocupó a los oidores, tanto a Zorita como a Puga. La Real Audiencia mandó realizar una “cuenta” de los naturales residentes en los pueblos de indios de la capital novohispana, que eran sólo dos: San Juan Teotihuacan y Santiago Tlatelolco. El escribano del organismo, Francisco de Morales, envió una detallada relación el 12 de marzo de 1562, en la cual se desagregaron los casados, los viudos y viudas, así como los jóvenes. Para fines de pago, el matrimonio contaba como un tributario; cada viudo o viuda, lo mismo; “los mozos y mozas, muchachos y muchachas” de todas las edades no eran sujetos de tributo. Según las cifras asentadas, el total de indígenas en los pueblos (incluidos barrios, huertas, estancias y obrajes) arrojó un total de 54 029 naturales.<sup>20</sup>

A pesar de la inconformidad virreinal y la de los dos oidores en cuanto a esa manera de tributar en lo tocante a los indígenas, los persistentes requerimientos financieros de la metrópoli se impu-

---

<sup>19</sup> De Zorita, 1999: 27. Menciona el recuento de los pueblos en su Información de servicios. AGI: México, 208, N. 15; pero no hemos localizado el censo mismo; al parecer lo rindió como “Relación de los pueblos y provincias que visitó y contó el doctor Puga, oidor de la Audiencia de México desde 29 de octubre de 1563 hasta la fecha. México, 26 de febrero de 1564”. Alguno de sus biógrafos señala que se encuentra en AGI: México, 226; pero bajo esa signatura no encontramos nada.

<sup>20</sup> AGI: México, Patronato, 182, R. 2, “Relación de la cuenta y gente que se halló en la parte de Santiago y México”.

sieron y se confirmaron con la visita a la Audiencia por parte de Gerónimo de Valderrama en 1563. Este duro visitador arribó a la Nueva España en la flota que llegó a finales de julio de 1563.<sup>21</sup>

Uno de los resultados de esta estricta inspección profundizó aún más las dificultades que habían surgido entre la Audiencia y el virrey, y debilitó su autoridad. Valderrama no se inclinaba por la ayuda a los naturales; en su misión, se incluía estudiar las posibles pérdidas por la cuestión tributaria para la administración central y se dedicó a ello, para decantarse por mantener el tributo individual. Sus investigaciones de los otros asuntos (entre ellos, las quejas contra los oidores) lo llevaron primero a la suspensión de Puga en 1562.

Más tarde —después del difícil y controvertido hecho de la conjura de Martín Cortés—, Valderrama insistió en que Zorita padecía una aguda sordera, lo cual afectaba el buen desempeño de su cargo; agregó también algunas acusaciones en su contra. En espera del resultado de éstas, nuestro oidor permaneció en México todavía durante varios años, hasta que retornó a su patria, como veremos más adelante. Lo hizo a pesar de las varias cartas que había enviado al rey, solicitando su retiro; en su descargo, hay que señalar que desde la primera, expuso al monarca su estado de salud: su sordera progresiva, que —según él— había adquirido en el arduo viaje desde Guatemala hasta la Ciudad de México.

Ya desde 1558, Zorita había intentado dejar el cargo que tenía asignado en México: escribió reiteradas cartas al rey solicitándole su relevo e informándole de su sordera, la cual le dificultaba desempeñar sus tareas como él quería hacerlo. Nos dice Serrano y Sanz que la primera fue del 25 de enero de ese año de 1558; otra importante la fechó en la Ciudad de México el 20 de marzo de 1560. En ella informa al rey abiertamente de sus enfermedades; sobre todo de su sordera, y pide una ayuda para enfrentar sus deudas, contraídas en los varios viajes que realizó.<sup>22</sup> Sin embargo,

---

<sup>21</sup> AGI: México, 19, N. 34, fol. 1r.

<sup>22</sup> “Carta de Alonso de Zorita, dirigida a S. M., suplicándole se le excuse de

continuó en el desempeño de su cargo; incluso realizó una visita a parte de las propiedades del marqués del Valle en 1563 y el siguiente (Sarabia Viejo, 1978: 48).

Durante esos años en que desempeñó el rol de letrado-oidor, Zorita manejó y formuló un proyecto conciso en el cual pretendía aplicar lo que consideraba que podía conseguir: la pacificación y evangelización de los pueblos indómitos que habitaban e incursionaban en las difusas fronteras septentrionales del altiplano central de la Nueva España. Se inspiró en la empresa del obispo De las Casas, que (hacia 1537) realizó en Guatemala, en la región de los indios *q'eqchi*, principalmente de Tezulutlán, que luego se denominaría “Vera Paz” o “Verapaz”.<sup>23</sup> Desde luego, el obispo contó con el apoyo de otros religiosos; el modelo propuesto por Zorita obedeció a esa inspiración lascasiana.

### C. El “Proyecto de la Florida” (1560-1565)

Durante 1560 y 1561, el oidor planteó su interesante proyecto, que —aunque en algo vinculado a su cargo—, en realidad estaba más lejos que cerca. En 1561 presenta un plan de colonización, evangelización y poblamiento que —en esos años del lejano septentrion— se le conoció como “Proyecto de la Florida”. Es sugerente leer cómo el propio Zorita se propone no sólo como realizador del plan: también como el gobernador de aquellas tierras. En su carta al rey, delinea su proyecto con todo detalle, enuncia tanto la finalidad como la necesidad de recursos humanos y monetarios, propone las modificaciones jurídicas y jurisdiccionales convenientes.

---

ciertos servicios, a causa de sus enfermedades, especialmente la del oído, y se le conceda ayuda de costa para atender al pago de las deudas contraídas por las frecuentes mudanzas de destinos”. En Serrano y Sanz, *Op. cit.*: LXXVIII. Procede de AGI: México, 68: “Cartas y expedientes del Presidente y Oidores, años de 1533-1571”.

<sup>23</sup> Actualmente hay en Guatemala dos regiones: la Alta Verapaz y la Baja Verapaz.

Inicia su documento con una breve explicación de lo que después va a enumerar para que se prevea lo conveniente y con ello facilitar “el fin que se pretende que es el servicio de nuestro Señor y de V. magestad y la salvación de aquellas infinitas ánimas”. Con base en el conocimiento parcial que de la geografía de aquellas tierras ignotas se tenía para esos años, Zorita considera —si bien con razón pero sin previsión de las enormes distancias— que por ellas

[...] hay entrada para la Florida y para la tierra nueva a donde fue Francisco Vázquez de Coronado y para el Nuevo México y para Copola y para muchas otras provincias muy pobladas de gente y muy fértiles y de grandes muestras de minas de oro y plata.<sup>24</sup>

El oidor conoció la enorme hazaña de Vázquez de Coronado, la cual —desde la perspectiva de riquezas sin fin— resultó infructuosa. La acometió entre 1540 y 1542, y la gran expedición llegó hasta la actual parte central de Kansas, territorio de los *quivira* (después wichitas), donde creyó estaba la mítica *Quivira*. Recordemos que este reconocimiento tuvo su origen en el inicial viaje (1539) de fray Marcos de Niza, el cual a su vez fue motivado por el relato portentoso de Álvar Núñez Cabeza de Vaca.

Este soldado español vivió, junto con dos compañeros: el *negro Estebanico* y Andrés Dorantes de Carranza, la asombrosa experiencia de ocho años de interminables sufrimientos que enfrentaron con enorme entereza en un largo periplo que los llevó desde las costas de la actual Galveston (en el suroeste norteamericano) hasta el poblado de San Miguel de Culiacán en Sinaloa (1528-1536).

Dicho viaje y su relato dieron pie al mito de las ciudades de oro de Cibola y Quivira, que finalmente Vázquez de Coronado desmitificó; pero —a su vez— aportó enormes conocimientos geográficos

---

<sup>24</sup> Archivo Histórico Nacional de España (AHN), Diversos-Colecciones, 24, N. 45, fol. 1r. En realidad se refería a *Cibola*, la mítica ciudad de la cual escribieron Cabeza de Vaca y el padre Niza.

de esos extensísimos territorios que pasaron a poder de la Corona española.

Retomamos la misiva de Zorita, quien —con su claridad jurídica— la desglosó en 24 puntos. En el primero va directamente a lo esencial, la función administrativa-política: nombrar un gobernador y capitán general, como era el uso en toda nueva ocupación: quien tuviera autoridad para “atraer aquellas gentes en paz”, quienes darían obediencia al rey. Él mismo se propone como tal gobernador, pero lo redacta en modo indirecto: “[...] y este gobernador y capitán siendo V. magestad servido sea el licenciado Alonso de Zorita, oidor de la audiencia real de México”.<sup>25</sup>

Continúa con las especificaciones de pagos, tiempos, recursos, mercedes, necesidades varias. No descuida su propia situación y señala claramente que los salarios deberán ser adecuados a la importancia de cada participante. Para sí solicita un pago de 10 000 pesos de minas, que equivalían a 12 000 ducados de Castilla; antes de la salida, se le dieron 10 000 pesos adelantados para proveerse de todo lo necesario. Aclara que no pretende merced alguna de tierras, ya que —aunque casado desde 20 años atrás— no tenía descendientes.

En cuanto a los recursos humanos, solicitó la compañía de 100 hombres, quienes —además de cumplir funciones de soldados si fuere necesario— también serían los posibles colonos de los pueblos donde pudieran asentarse. Para cada uno de ellos pidió una asignación de 300 ducados perpetuos para su sostenimiento y el de su familia, casa y defensa, los cuales podrían provenir de las rentas de las poblaciones. Insistió en que no se les entregase encomienda alguna; empero sí que en el caso de explotar minas, tuvieran la merced de que durante 10 años sólo pagasen a la Corona el diezmo.

Por supuesto que en el documento el oidor también incluyó que no se permitiese la entrada en esas tierras a ningún español durante 10 años, sin previa autorización real o del gobernador, con

---

<sup>25</sup> *Op. cit.*, fol. 1r.

el objeto de que se mantuviese la paz y el respeto hacia los naturales, como se había proveído en la Verapaz de Guatemala. Aquí aparece una clara referencia a la obra de Bartolomé de las Casas. Expuso que —a partir de que se lograra la paz— el gobernador podría establecer “pueblos de españoles” en nombre del rey así como (durante el primer año) designar las autoridades correspondientes que después se mantendrían por elección.

En tales poblados los colonos tendrían que mantener el orden y el respeto; de lo contrario, el gobernador podría retirarles las posesiones concedidas.

La política e ideología de Zorita en relación con los indígenas, quedó bien plasmada en este proyecto. En los varios puntos que dedicó a los naturales, se preocupó de dejar prevista su situación. Escribió sobre su asentamiento en poblados, el otorgamiento de solares, estancias ganaderas, tierras para sembradíos, huertas, heredades y molinos; así como conservar sitios para las obras civiles, religiosas y públicas: iglesia, hospital, convento, cárcel, casas reales y plazas.

Al estilo de la época, los pueblos de indios y españoles debían conservar su independencia y —en especial en los de los primeros— deberían quedar perfectamente asignados sus espacios, ya que se tenía la experiencia de que en los pueblos a los naturales con frecuencia se les iba despojando de sus sitios, sobre todo los de sembradíos.

Se les debía asegurar que nunca serían dados en encomienda y que durante 10 años se les eximiría de tributar, como se les había ofrecido a los de las provincias de Pánuco, la Florida y la Verapaz. El oidor expuso al rey que —si se consideraba conveniente— el gobernador podría en este proyecto conducir “indios amigos”, los que fueran necesarios para facilitar los asentamientos. A éstos, los llamados “indios madrinas o madrineros”, se les podrían conceder ayudas para establecerse y asentarse también como colonos.

Por lo que tocaba a lo espiritual, y vinculado con la evangelización, Zorita dejó escrito que junto con el gobernador y los españoles,

deberían entrar en la nueva tierra los religiosos franciscanos, ya que eran estos hermanos quienes contaban con la experiencia en los territorios cercanos y fronterizos de la Nueva Galicia. Ahí habían bautizado y mantenido en paz a “muy gran cantidad de gente”.

Por ello el oidor solicitó al monarca tuviera a bien dotar a estos religiosos de los ornamentos y lo necesario para el culto, así como pedir directamente al superior de la orden, dotara de 20 religiosos, ya fueran peninsulares o en parte los ya residentes en la Nueva España. También expuso que sería conveniente que durante 20 años no se creara obispado en esas tierras y que tampoco se permitiera el ingreso de otras órdenes religiosas.

El oidor —como buen letrado que era— no dejó de lado lo que a él concernía. Concretamente, en los puntos 13 y 14 de su misiva, reiteró que —si el monarca convenía en ello— lo nombrara “[...] gobernador de la Nueva Galicia con lo de Culiacán y todo lo demás que se fuere descubriendo, poblando y atrayendo de paz”.

Le aclaró que sólo así contaría con la autoridad que dicha empresa demandaba. Pretendía dejar en Culiacán a su mujer y casa, en tanto “se pasaba más adelante”; desde esa población se surtiría todo lo necesario: gente, caballos, armas y alimentos. De acuerdo con el avance, él (como gobernador) podría designar o remover “tenientes” donde fuere necesario, tal y como se había efectuado durante la expedición de Vázquez de Coronado. De concedérsele la merced de la gobernación de la Nueva Galicia, Zorita opinó que se debería quitar la audiencia existente; no era necesaria, pues en caso de apelación los aludidos podrían recurrir a la de México o Guadalajara.

En lo referente a su cargo, pidió que le fuera concedido por 10 años; y que —si no diera motivo— no se le retirara de él; cumplido este tiempo de buen servicio, su cargo se podría prorrogar. En cuanto al salario, suplicó se le cubriera sin dilación alguna en la Ciudad de México, Guadalajara o Zacatecas, ya que le sería muy difícil subsistir sin pago inmediato, dados los muchos requerimientos de su estancia y lo elevado del costo de vida en esos alejados asentamientos.

Finaliza su escrito asegurando al monarca que el proyecto era de una elevada importancia y que —sin duda— lo que se invirtiera, se recuperaría ampliamente, no sólo en riquezas materiales: también en la conquista espiritual de una numerosísima población. Asimismo, las nuevas tierras brindarían recursos honorables a todos los españoles participantes.

Zorita confió la misiva al franciscano Alonso Maldonado de Buendía, conecedor de la región, “docto y celoso servidor de la religión”, quien fue enviado por su superior a la península a tratar asuntos de la orden y del negocio que proponía el oidor. La carta, signada por Zorita, no lleva fecha; archivísticamente, está datada en 1560, pero según Serrano y Sanz el proyecto fue enviado a España en 1561. Junto a la del oidor, se remitió carta de un antiguo soldado que sirvió durante años en esas regiones fronterizas, y más tarde fue ordenado religioso: fray Jacinto de San Francisco. Se convirtió en un apoyo fundamental, ya que compartía abiertamente las ideas sobre la conversión de aquellos bravos indígenas. El asunto no se presentó en la Corte sino hasta 1562, cuando el franciscano Maldonado compareció en favor de la causa de los indios (De Zorita, *Op. cit.*: 31).

Como era de esperarse, la Corona consideró el “Proyecto Florida” sumamente ambicioso, fantasioso,... y lo descartó; pero también quiso aprovechar el interés de Zorita y le otorgó autorización para llevar a cabo la expedición, por su propia cuenta. Para el interesado este rechazo significó un auténtico fracaso que le afectó en su salud; sin embargo, para descargo histórico de Zorita (lo cual, desde luego no pudo consolarlo en su momento), después de que las duras y prolongadas empresas guerreras de someter a los naturales rebeldes: los aguerridos chichimecas de 1568 a 1585, fracasaran estrepitosamente, las autoridades metropolitanas y locales tuvieron que adoptar una política muy similar a la que había propuesto el oidor en su plan.

Fue durante las primeras décadas del siglo XVIII cuando se procedió a una transacción diplomática con compras, mercedes y

conversiones adecuadas que logró éxitos convenientes para ambas partes y que en el futuro se utilizaría con frecuencia.<sup>26</sup>

Anexamos como apéndice documental de este trabajo el escrito completo de Zorita: su *Memorial del Florida*.

#### *D. Sus tareas de oidor*

Durante los años posteriores a 1562, el andaluz don Alonso vivió el periodo de la conjura de Martín Cortés y los Ávila. Desde la Audiencia, Puga y él supieron transitar honestamente por ese breve tiempo tan revuelto. Como ya hemos señalado, la visita de Valderrama causó la primera suspensión de Puga de su cargo, por razones ajenas a la revuelta.

Zorita se mantuvo dentro de la Audiencia, pese a que el visitador lo acusó de la sordera que le dificultaba sus tareas; como ya señalamos, el oidor estaba del todo consciente de esta limitante y —por esa razón— ya desde que conoció la negativa a su “Proyecto de la Florida”, insistió en su regreso a España. No pudo hacerlo durante 1563 y 1564, aunque el virrey le había otorgado el 6 de junio de ese último año, carta-permiso para regresar. El fallecimiento del íntegro virrey Velasco (31 de julio de 1564), lo dejó sin su protector principal.

Pronto: a principios del año siguiente, don Alonso escribe de nuevo a la metrópoli; anexa su renuncia; y pide el pago de lo que se le adeudaba para poder embarcar. Si bien —como buen oidor— sabía que tenía que esperar el resultado de la investigación que le hiciera Valderrama para sustentar su defensa. Tales dos circunstancias lo sujetan en la capital novohispana y es hasta octubre de 1565 cuando recibe la lista de los cargos imputados. Así, y ahora amparado en el dinero de la venta de su casa en 8 000 ducados, se embarca en la flota de 1566; para el mes de septiembre, entra a su patria por Sevilla.

---

<sup>26</sup> *Cfr.* Ahrndt, en su biografía de Zorita (1999).

No se le recibe bien económicamente. La Corona, ávida de ingresos, le confisca el dinero que llevaba; sólo con grandes dificultades e insistencias de su parte, los oficiales le devuelven 1 000 ducados. Tuvo que dejar el resto como juro o préstamo obligatorio, con un derecho fijo de ingreso y un interés de 7 por ciento.

Su posición financiera de los siguientes años no fue desahogada: no se le pagaba pensión alguna y durante siete años la Real Hacienda tampoco le cubrió pago por el préstamo forzoso.

El resultado de las acusaciones de Valderrama no se conoció sino hasta la sentencia dictada en 1572; en ella Zorita fue absuelto de 53 cargos, se le concedió indulto en muchos más y sólo quedaron abiertos tres de carácter grave. Por ellos fue suspendido durante tres años y medio del ejercicio como letrado y tuvo que pagar 100 ducados de multa.<sup>27</sup>

En mayo de 1575, Zorita pidió al Consejo de Indias adelantara la suspensión del ejercicio profesional, la cual ya estaba por concluir; se defendió de las tres penas y llegó a comprobar que muchos de los testimonios en su contra habían sido falsos. Como miembro del estamento de los letrados, su preocupación central —más que financiera— era de honor, ya que para un oficial que había ocupado esos elevados niveles, estar suspendido representaba una ignominia.<sup>28</sup>

El antiguo oidor pidió como compensación a una injusta sentencia, algunas concesiones: la primera, poder enviar alguna embarcación con mercancía a la Nueva España fuera del tiempo en que salía la flota. En segundo lugar, un cargo de escribano de juez de bienes de difuntos en la Ciudad de México, así como la escribanía del juzgado del alcalde mayor de Tlaxcala y alrededores. No contamos con mayor información, pero sí que no volvieron a darle cargo alguno en Indias; tampoco recibió otro tipo de ayuda.

---

<sup>27</sup> Scholes y Adams (1961: 375-376) proporcionan la única información sobre esta acusación en la parte de su obra *Documentos para la historia del México colonial*, VII. No hemos localizado la fuente.

<sup>28</sup> AGI, Indiferente, 1385: Peticiones y Memoriales, 1575-1576.

Sin embargo, el hecho de que Zorita no haya vuelto a presentar reclamos como letrado y que sus últimos escritos estén sólo relacionados con su obra, hace suponer a su biógrafo alemán que algo se haya resuelto en su favor (Ahrndt, en su *Biografía, De Zorita*, 1999: 36).

Después de 19 años de estancia en Indias, Zorita regresó a España en la flota de 1576 y llegó a su patria hacia septiembre de ese año. Para salir, vendió todos sus libros, su ropa y la de su mujer. Llevaba consigo 9000 ducados, de los cuales en Sevilla le retuvieron cerca de 7000; gastó el resto en su estancia en esa ciudad.

Sobre los últimos años de don Alonso poco se sabe; sí que se dedicó a la redacción de sus trabajos, que residió en Granada en alguna de las posesiones de su esposa y que durante esos años mantuvo relación con algunos antiguos contemporáneos suyos en la Nueva España. En especial menciona a su amigo Gonzalo de las Casas, encomendero y autor de obra sobre la seda, quien también concluyó su vida en su patria chica.

Según Ahrndt, la última referencia escrita de Zorita proviene de la carta que con motivo de su obra *Relación de la Nueva España*, envió al presidente del Consejo de Indias, Hernando de la Vega el 20 de octubre de 1585.<sup>29</sup> Contaba entonces con 73 años de su fructífera vida; seguramente ya no sobrevivió muchos más, pero no se conoce ni la fecha ni el lugar de su fallecimiento. Es de suponer que haya ocurrido en Granada.

### *E. La obra escrita*

La preparación humanística salmantina que adquirió el letrado durante su formación, le confirió la capacidad —al igual que a otros de sus colegas— para escribir sobre temas de su profesión e

---

<sup>29</sup> En AGI, Indiferente General, 1385, fechada el 5 de mayo de 1575 desde Madrid.

interés. En su caso, no vio impresa ninguna de sus obras, si bien las concluyó y entregó durante sus años de vejez.

El momento político oportuno para que salieran a la luz había pasado de largo.

En gran parte debido al cambio de política que generó la Corona en relación con las publicaciones sobre el tema indígena (como se enunció en la “Presentación” de este trabajo), la obra de Zorita —siempre preocupado en favor de los indios y defensor de sus causas— nunca le fue publicada en vida. Su *Recopilación de las leyes de Indias* (1574) fue rechazada por el Consejo, ya que sus miembros supusieron que favorecía un buen trato a ese grupo social tan desfavorecido en la sociedad novohispana.

Su *Suma de los tributos* sólo se aprobó para aparecer en latín; el resto de sus escritos quedaron en eso: en manuscritos, que no vieron la luz sino muchísimos años más tarde. Ello gracias a que permanecieron resguardados en archivos y bibliotecas españolas importantes, como la del Palacio Real o el Archivo Histórico Nacional, entre otros.

Nosotros, en la consulta directa del escrito original del oidor que incluyó en su Relación, su Catálogo, descubrimos que —después de citar a quienes le precedieron en escribir sobre la historia de la Nueva España y casi al final de esa primera parte— menciona sus propios trabajos y los ordena de los más concretos, prácticos y necesarios a la administración pública, a los más profundos.

Empieza con las palabras: “Digo pues que yo escribí no con poco trabajo, ni con poca costa una suma”. Se está refiriendo a su *Suma de los Tributos que se pagan a los reyes y a otros particulares en su real nombre*. Continúa con otra *Suma*, la de los diezmos, y pregunta si conviene que por ahora se les pidan diezmos, así como las repercusiones que ello trae consigo. Estos dos primeros escritos consisten en aspectos específicos de carácter económico, político y religioso que se solicitaban de manera puntual desde la metrópoli.

Su segunda mención toca a lo que interesa de manera particular al presente trabajo: el tema jurídico; pero escribe sin una clara

especificación, como se puede confirmar al transcribir su redacción:

[...] para la buena gobernación de aquellas partes y para el aumento, conservación y doctrina de los naturales de ellas, hice una Recopilación de lo que pude haber y lo puse debajo de libros y títulos, conforme a las que se han hecho de las leyes de estos reinos.

De inmediato pasa a lo que se ha considerado su obra central, la que exigía un conocimiento general del desenvolvimiento de los procesos de conquista, evangelización y colonización de los indígenas: su *Relación*. La cita que escribe a su propia obra concluye al declarar: “[...] últimamente aunque estoy ya en los setenta y tres de mi edad, estoy escribiendo unos *Discursos de la vida humana*, obra larga y de mucho trabajo [...]” (De Zorita, *Op. cit.*: 113). Un párrafo más adelante, regresa a su *Relación* y reconoce que en ella sigue a varios autores: fray Toribio de Motolinia, y a otros religiosos que el franciscano menciona, así como a Hernando Cortés en sus *Epístolas* y que —ya terminada su obra— tuvo noticia de la de fray Gerónimo Román, *República de las Yndias*, que casi lo convenció de dejar inconcluso el propio trabajo; empero, a insistencia de personas doctas, lo concluyó.

Con gran honestidad reconocía que él se había basado en otros autores; que eso no tenía nada de malo; además, advertía al lector que —después de escrita— la Inquisición había prohibido algunos autores a quienes él había recurrido; empero, que no había referido cosa alguna de ellos mal sonante, sino de historia, y ello no estaba prohibido.<sup>30</sup>

Mucho y bueno se ha escrito sobre el trabajo central o más voluminoso de Zorita: su *Relación de la Nueva España*, la edición moderna que realizó la editorial mexicana Conaculta en 1999. Es de una calidad tal, que mejorarla va a resultar difícil. Como es sabido, el manuscrito continúa en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid, y su autor lo menciona en el Catálogo con el título *Relación*

---

<sup>30</sup> *Op. cit.*: 115.

*de las cosas notables de la Nueva España y de la conquista y pacificación della y de la doctrina y conversión de los naturales y del modo que en se tuvo y quien a entendido y entiende en esta Santa obra.*

El manuscrito original no contiene ningún título inicial, como era y es lo usual en toda obra.<sup>31</sup> Su biógrafo y estudioso, Ahrndt —y nosotros lo hemos confirmado al tenerlo en nuestras manos—, nos indica que el documento del Palacio Real<sup>32</sup> es una copia. Según Marcos Jiménez de la Espada, quien es citado por el sabio mexicano don Joaquín García Icazbalceta (Pomar y De Zurita, 1941, III: XIX-XXIV), la *Relación* quedó concluida en vida de su autor, y él mismo la corrigió.

Los comentaristas se basan en las varias notas marginales con diferente caligrafía y resultan difíciles de entender, en tanto que el texto procede de una sola mano con letra legible, como también hemos confirmado (De Zorita, *Op. cit.*: 43).

Debemos al estudioso español don Manuel Serrano y Sanz el primer rescate de la *Relación*; pero sólo publicó la primera de sus cuatro partes en 1909. Serrano y Sanz publicó esa parte en su obra (1909).

Sin embargo, el propio Zorita (concedor de la política restrictiva en materia de impresión que privaba en el Consejo de Indias) quiso —sin duda y con una muy atinada idea— tratar de divulgar en mejor manera su arduo trabajo, y de la *Relación* derivó una especie de resumen: la *Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España*. Dicha obra tuvo mejor suerte que la completa, ya que vio la luz de imprenta desde el siglo XIX; por supuesto, es la que más se conoce.

En el estudio del historiador mexicano Andrés Lira (2006: 363-382) sobre el oidor, no sólo encontramos un análisis sobre el concepto del *orden político y la equidad tributaria* en la obra de Zorita: también nos proporciona su enfoque del empeño que el autor dio a sus trabajos. Según Lira, se detecta precisamente en ese orden

---

<sup>31</sup> *Op. cit.*: 113.

<sup>32</sup> Ms. II.B4 (anterior: Ms. 59).

que aparece en el Catálogo que precede a su texto central, como ya hemos expuesto.

### *E. Autoría jurídica*

Ha quedado aclarado en la “Presentación” de esta investigación sobre el trío de letrados novohispanos, que nuestro empeño e interés no reside en el estudio (en el presente caso) de la historia del derecho indiano. Lo que pretendemos en nuestro proyecto consiste en investigar desde una perspectiva socio-histórica, a los autores que han contribuido al conocimiento científico en alguna de sus ramas. Como es claro, algunos de ellos (los letrados) han sido ampliamente trabajados por especialistas; sin embargo, como en toda investigación, siempre se puede aportar algo nuevo. Nosotros no sólo consultamos las fuentes secundarias asequibles, también —cuando se ha podido— acudimos de nuevo a las primarias. La lectura de los documentos originales —desde una óptica diferente— puede aportar un matiz nuevo o poco contemplado con anterioridad.

En cuanto al escrito de ordenamiento jurídico, poco es lo que se puede añadir al magnífico “Estudio crítico” escrito por la doctora Beatriz Bernal Gómez, que apareció en la edición del llamado *Cedulario* de nuestro personaje. En 1984, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la coordinación del librero Miguel-Ángel Porrúa, editó la obra jurídica de Zorita en edición facsimilar. Se trata de la primera impresión moderna de este trabajo compilador y ordenador de las leyes que se habían emitido referidas a la Nueva España desde los años posteriores a la Conquista hasta el de 1562. Sin duda, en nuestra aproximación a tal tarea específica de Zorita, no podemos más que seguir a la investigadora mexicana universitaria: Beatriz Bernal.

Se conoce más generalmente esta obra de Zorita por su título abreviado, *Recopilación de leyes y ordenanzas*. El original es mucho más largo: *Leyes y ordenanzas reales de los Indios del Mar Océano, por*

*las cuales primeramente se han de librar todos los pleitos civiles y criminales de aquellas partes y lo que no estuviere determinado por las leyes y ordenanzas de Castilla.*

Al igual que sus *Sumas*, lleva consigo también una finalidad práctica. Ahora concierne directamente a todo tipo de asuntos jurídicos que el autor considera que deben atenderse con cuidado, ya que la manera de aplicar las leyes atañía finalmente al rey, por medio de sus personeros, quienes debían atender el cumplimiento legal en los juicios, especialmente los que atañían a los indígenas, cuidando su buen tratamiento. Al igual que otros autores, consideramos que esta obra (como su antecesora, el *Cedulario* de Puga) responde a aquel requerimiento de Felipe II expresado en su cédula real emitida el 4 de septiembre de 1560 y dirigida al virrey Velasco.

Zorita, si bien conocedor de esa petición real, la respondió un tanto tardíamente. No fue sino hasta 1574 cuando el ex oidor residente de Granada entregó a la Corona un manuscrito, aunque ambicioso, no concluido ni revisado con cuidado, como escribe Guillermo F. Margadant (1989) en su comentario al trabajo de Zorita. Suponemos que una de las intenciones del letrado fue demostrar a la Corona esa parte de sus servicios, así como hacerlo poco después de que el Consejo le notificara el resultado de su sentencia en 1572.

Dos años más tarde, entregó al rey su trabajo de orden jurídico. También —según opinión de Juan Manzano y Manzano— desde su estancia en México, tuvo conocimiento de aquella cédula real de 1560 y aprovechó esos años para reunir los documentos que podrían ser de utilidad posterior. Adicionalmente, comenta que la similitud entre el contenido de la cédula real y la dedicatoria de Zorita al rey, resulta indiscutible. Otros estudiosos consideran que no es posible que el oidor desconociera la cédula real posterior, la de 1570; en ella, a partir de la iniciativa de Juan de Ovando, Felipe II envió la orden recopiladora (Bernal Gómez, *Op. cit.*: 79).

La doctora Bernal señala que la duda permanecerá. Para nosotros no representa mayor problema; lo importante radica en que

dicho miembro del estamento de los letrados, contribuyó con un trabajo a esa línea temática. Si es cierto y central lo que han establecido sus estudiosos, su intento tuvo carácter recopilador; mas no lo logró a cabalidad, debido —fundamentalmente— a que no dispuso de los materiales suficientes, pero su interés e intención estuvieron en el ámbito de una recopilación metropolitana que contribuyera a subsanar la deficiencia de lo que su colega, Puga, había impreso años atrás.

No obstante —sin duda— también siguió su manifiesta ideología: ayudar a hacer justicia a los indígenas, dando a conocer las leyes que bien contribuían —cuando menos en su texto— a un trato equitativo a los naturales. El cordobés Zorita esperó —al ofrecérsela al monarca— contar con su aprobación y, consecuentemente, con su impresión; pero la deficiencia y descuido originaron su desestimación, rechazo y olvido.

Por lo que se refiere al carácter de este trabajo de Zorita —según queremos interpretar a Bernal—, quedó en un estadio intermedio entre una recopilación general de carácter metropolitano y una compilación local. Para la investigadora universitaria, debe considerársela como una colección de leyes y un buen intento de recopilación general que quedó trunco. Ella explica claramente la diferencia entre los términos (“compilar” y “recopilar”); además, proporciona una interesante descripción de los principios que se hallan inmersos en la recopilación legislativa y que fijó Antonio de León Pinelo en 1623-1624. Se derivaron de la obra bizantina del emperador Justiniano: el *Corpus Iures Civiles* del siglo VI d. C.

Bernal nos enseña que el carácter propio del trabajo de coleccionar la legislación indiana, Rafael Altamira y Crevea lo agrupa (ya se trate de compilaciones, recopilaciones o sumarios) en generales para todas las Indias; especiales para una determinada región o virreinato; y mixtas, con características de las dos anteriores (Altamira y Crevea, 1948: 9).

Zorita (como él mismo reconoció) no pudo allegarse todo lo concerniente a las diferentes audiencias, por ser tan distantes las unas de las otras, y las que ha habido de las generales son pocas

(Bernal Gómez, *Op. cit.*: 76). Si bien quiso recopilar lo general, finalmente se quedó en lo regional o especial. Sólo dispuso de los materiales enviados y disponibles en la Audiencia de México y algo de la de Los Confines.

La pretensión del oidor (ex oidor cuando escribió su obra jurídica, como ya hemos indicado) fue limitada. Ello no sólo quiere decir que no la realizara como pretendía y la entregara poco cuidada, sino que corrió con la mala suerte de que quedara archivada en el Consejo de Indias. Desde la perspectiva de la historia del derecho indiano, ese accidente hizo que el trabajo no desapareciera. Sin embargo, desde la perspectiva del trabajo recopilador que se realizó durante el siglo XVII y XVIII, su desconocimiento redundó en que ninguno de aquellos buenos recopiladores (León Pinelo, Montemayor Córdoba, así como Cuenca y Ventura Beleña) la incluyera en su meritoria labor. Como resulta natural, los modernos tampoco lo harían.

Don Alonso de Zorita trasladó consigo su colección de disposiciones jurídicas cuando (1566) salió de la Nueva España para asentarse en Granada. Durante sus años como oidor, había acumulado sus materiales y —muy posiblemente— hasta llegara a ordenarlos. Sin embargo, ya en España, poco debió de atenderlos. Por un lado, sólo empezó a trabajarlos cuando se enteró de la labor de Ovando; por el otro, procedió a atenderlos cuando conoció el resultado de su sentencia.

Dos años después de este último hecho, en 1574, envió al monarca su trabajo, que Felipe II remitió al Consejo de Indias, donde fue rechazado y guardado. Zorita insistió en dos ocasiones ante ese organismo para que se le devolviera: sin éxito alguno. La solicitud que lleva fecha del 3 de marzo de 1578, indica:

El doctor Alonso de Zurita dice que él ha hecho un libro que se llama *Recopilación de las Leyes de las Indias*, el cual presentó en este Real Consejo y se remitió al doctor Santillán de este dicho Consejo para que lo

viese y porque le ha visto y se ha dado sobre ello parecer, suplica se le mande entregar el dicho libro.<sup>33</sup>

No tenemos conocimiento de otra solicitud y —como vimos— hasta ahí llegó el aporte personal de Zorita al proyecto tanto de Ovando como del monarca para consolidar la recopilación de las leyes de Indias.

Del “Estudio crítico” que nos dejó la doctora Bernal, tan sólo seleccionamos aquí algunas consideraciones generales que ayuden a comprender mejor esa colección de Zorita, como la designa tan acertadamente la autora.

El oidor distribuyó sus materiales acorde con su contenido; quedaron así: 8 libros, 65 títulos y 453 leyes. Según Bernal, no lo hizo racionalmente; además, con gran descuido, y la autora expone sus razones, que no consideramos de importancia incluir. En tanto sí tiene interés mencionar —en primer lugar— cuál fue el origen del material utilizado y los tipos de disposiciones que recogió.

Las fuentes de Alonso de Zorita fueron principalmente tres: 1) el *Cedulario* de Puga que se imprimió en México por Pedro de Ocharte en 1563; 2) una colección particular, manuscrita, que debió de elaborar el propio Zorita; y 3) un ejemplar impreso de las *Leyes Nuevas*. También parece que contó con esa “Instrucción” que el emperador envió a Cortés y que consultó las Ordenanzas Reales de Castilla y la Nueva Recopilación de Felipe II.

Zorita debió de reunir su colección durante los años en que estuvo de oidor en México; Bernal señala que no se sabe “cuándo la comenzó, pero sí cuándo debió terminarla” ya que no contiene cédulas posteriores a 1562; de ese último año sólo contiene dos, tomadas del *Cedulario* de su colega Puga.

Por lo que se refiere a los tipos de disposiciones, encontramos: “leyes de Cortes, pragmáticas, ordenanzas, instrucciones, provisiones y sobre todo reales cédulas y capítulos de carta o reales cartas”.

---

<sup>33</sup> AGI, Indiferente, 1086, L. 6, fol. 68v.

De ellas, la mayoría que aparecen en la obra fueron cédulas reales en la rama de legislación metropolitana; precisamente, fue este tipo el que más utilizó el monarca en su relación con Indias. Las disposiciones que coleccionó Zorita iban dirigidas a las diferentes jerarquías locales: desde la del virrey hasta la de oficiales y alcaldes.

También recogió una buena cantidad de “cartas reales o capítulos de carta”, casi todas tomadas del *Cedulario* de Vasco de Puga. Sin embargo, excepcionalmente encontramos disposiciones para particulares: la “Instrucción” dirigida a Hernán Cortés de 1523 sobre el trato a los indios y el pago a la Real Hacienda, así como la cédula fundacional de la Real Universidad que se envió al virrey Luis de Velasco. Algunas normas se destinaron también a autoridades eclesiásticas, así como al clero secular y regular.

En su colección, Zorita se ocupó —acorde con su experiencia como oidor en tres Audiencias de Indias— de la rama del derecho indiano metropolitano y no apreció de manera particular las disposiciones de las autoridades locales, las conocidas como “del derecho indiano criollo”.

De gran interés resulta destacar que el contenido de la obra jurídica de Zorita permite conocer qué pretendía la Corona con la legislación emitida para Indias durante el siglo XVI; por ello, los siguientes incisos están basados en la obra de Bernal Gómez (1984). En su papel de Estado conquistador que hacía frente a un mundo desconocido y con una elevada cultura, se vio precisado a reglamentar su relación de conquista, colonización y dominio, legitimándolas acorde con los esquemas ideológicos del momento. Las leyes que emitió sustentaron esa reglamentación; asimismo, contar con colecciones y recopilaciones en gran medida permiten apreciarla. Como bien escribe Bernal Gómez (*Op. cit.*: 133-143):

[...] el derecho va generalmente a la zaga de los hechos, y aunque no es el único factor indicativo de los conflictos vividos por una sociedad en un momento dado, su estudio ofrece un marco formal que permite conocer el modo en que un Estado pretende solucionar dichos conflictos y la carga ideológica que conlleva la pretendida solución (Bernal Gómez, *Op. cit.*: 13).

Así, el trabajo de Zorita —pese a que no fue el mejor que se realizó en esos años— contribuyó —sin duda alguna— al conocimiento de una realidad característica de los primeros años de formación de una nueva sociedad. El Estado español trató de consolidar su política de asentamiento y población en Indias; además, obtener y asegurar bienes materiales, siempre en beneficio de la metrópoli y no de los actores directos: descubridores, conquistadores y colonizadores.

En concreto y en primer lugar, la metrópoli pretendió eliminar aquel desgobierno de las primeras décadas, consolidar la conquista, asegurar la sumisión política y económica de los pueblos conquistados y legitimarla mediante una razón ideológica; en el caso que nos ocupa, la evangelización. Para lograrlo, la Corona legisló para las nuevas posesiones americanas fundamentalmente desde el centro del poder; de tal modo, produjo un derecho metropolitano indiano.

De acuerdo con la autora que seguimos, ese derecho que coleccionó Zorita en su obra presenta —por un lado— varias características: indecisión, casuismo, fines de evangelización, búsqueda de la equidad, flexibilidad e intento de control de la realidad. Por el otro, refleja también las preocupaciones del propio Estado respecto de la política que había de seguirse para obtener el mayor éxito posible en el gobierno indiano. Bernal organiza tales intranquilidades en varios rubros: la primera y más importante fue el tema de *los indios*.

Todo lo concerniente a ese grupo conquistado y en vías de dominación, constituyó “[...] quizás el eje o punto central de la actividad legislativa de la época en la Metrópoli y, sin lugar a dudas, el interés primordial de nuestro indigenista recopilador”, según dejó asentado Bernal. Se comprueba ya que la mayor cifra de disposiciones que Zorita recogió están dedicadas “a la tutela y protección de los indios; esto es, al favor *indiarum*”, diseminadas en los ocho libros y compuestas en cinco apartados. Los temas: las encomiendas, repartimientos y servicio personal; el cobro de los tributos a la población indígena; el problema de las dos repú-

blicas que se habían creado a partir de las Leyes Nuevas: la de “españoles” y la de “indios”; la conservación y buen tratamiento de los indios, el que contiene la mayor cantidad de disposiciones; y el quinto y último, unas cuantas leyes dedicadas a obras pías en beneficio de los naturales.

Otro de los puntos o temas que se localizan en el trabajo jurídico de Zorita es el de las disposiciones relacionadas con el asentamiento y población de las nuevas tierras conquistadas. Preocupó a la Corona lograr que los pobladores se arraigaran y establecieran como colonos y que contaran con el trabajo de los indios. No resultó tarea fácil: con frecuencia se despoblaron algunos territorios, sobre todo debido a la elevada mortandad de los naturales, producto de las enfermedades nuevas para cuyo tratamiento sus organismos no estaban preparados.

Además de los asentamientos, se legisló en relación con las nuevas conquistas, especialmente en torno a una búsqueda de pacificación de los grupos rebeldes. Aquí se dejó sentir la influencia lascasiana: una evangelización mediante la persuasión. No se dejó de lado dar estímulos a los conquistadores y descubridores, pero ahora ya con intención de limitar el caciquismo y latifundismo que —desde luego— la realidad no recibió como se esperaba. La expresión legislativa central se plasmó en las Ordenanzas de nuevos descubrimientos, poblaciones y pacificaciones de Felipe II, emitidas en 1573. Asimismo, se formularon normas para el fomento de la agricultura y la minería.

Otros temas que importaban a la metrópoli y que se plasmaron en la colección de Zorita son los de Hacienda y Justicia, ambos vinculados con los naturales, pero también con los españoles. Se buscó que tanto la recaudación como la impartición de justicia fuesen expeditas y equitativas; que los pleitos se resolvieran en cada lugar, de modo de que no pasaran a la metrópoli, pues ello redundaba en un alargamiento de las decisiones, siempre perjudicial a los residentes: indígenas y españoles.

Desde luego, relacionado con la administración de justicia, estuvo el punto del control de los funcionarios. Tema áspero y difícil,

dado que la corrupción, la negligencia, la ineptitud y el nepotismo, estuvieron presentes durante los primeros años; nunca pudieron ser realmente eliminados a pesar de la presencia y existencia de “la visita y el juicio de residencia”.

La institucionalización de la Iglesia fue —desde luego— otro de los rubros sobre los cuales legisló la Corona. Se ocupó tanto de erigir templos como de las relaciones entabladas con el clero regular y secular, así como las que se establecían entre los miembros de uno y otro conjunto.

La política metropolitana en las cuestiones indianas se completó con normatividades relacionadas con el control migratorio, el monopolio comercial marítimo, al igual que evitar el contrabando, el abastecimiento de las poblaciones de indios así como la enseñanza y la censura de libros.

Por supuesto que la legislación metropolitana caracterizada por el casuismo, la flexibilidad y la indecisión, fueron el reflejo de las circunstancias sociales y políticas propias de ese primer siglo novohispano. También lo fue el hecho de que entre las disposiciones y su aplicación medió un gran trecho, como sucede generalmente en la mayoría de las sociedades, sobre todo las que se estaban conformando después del choque entre dos culturas.

No cabe duda de la enorme dificultad que planteó para la dominante (la española) ajustar su ideología a la realidad imperante que trajo consigo la colonización y administración de un pueblo que contaba con arraigadas normas culturales, además de encontrarse empobrecido y drásticamente diezclado.

Sin embargo, lo que nos legó Zorita no deja duda acerca de la presencia durante el siglo XVI de un derecho que —como escribe Bernal— “refleja el afán evangelizador, la búsqueda de la equidad” y el deseo de ejercer un régimen proteccionista: *favor indiarum*, que se mantendrá a lo largo de los tres siglos novohispanos y que no fue exclusivo de estos territorios, sino aplicado a todas las posesiones españolas de ultramar.

## EPÍLOGO

Desde nuestra visión sobre los miembros del estamento de los letrados y en particular en lo que concierne a la figura de los oidores de la segunda mitad del siglo XVI, consideramos a Alonso de Zorita como su más clásico representante; ello por varias razones.

1. La primera que comparte con algunos de sus colegas fue —sin duda— su formación, la cual (como miembro del estamento de los letrados) requería la universitaria. En su caso, la obtuvo en la organización docente española más destacada: la de Salamanca. De sus aulas salió como jurista instruido en la corriente ideológica que tan magníficamente desarrolló el egregio maestro, Francisco de Vitoria. El humanismo y el derecho salmantinos influyeron en el pensamiento de Zorita y —en gran medida— decidieron sus tareas.

A la ideología adquirida durante sus años de estudio, se vino a sumar —ya en Indias— el pensamiento y la obra de fray Bartolomé de las Casas, así como de los franciscanos en general, a quienes frecuentó desde su estancia en Guatemala y sus ideas fortalecieron su visión favorable al mundo indígena.

2. El oidor Zorita fue uno de los pocos que acumuló la experiencia de servir en España y en el Nuevo Mundo; lo hizo en más de una de las Audiencias. Inició su *cursus honorem* en sus años mozos, en la península, al servir en la Audiencia de Granada durante un corto tiempo y —de la bella ciudad al pie de la Sierra Nevada— pasó a realizar su primera tarea en las posesiones españolas. Se inició como oidor indiano en la Audiencia más antigua de América: la de la Isla Española, con sede en la ciudad de Santo Domingo. Desde ahí encaró y realizó una comisión que sólo le produjo sinsabores: la residencia del gobernador de la Nueva Granada en tierras continentales. Tres años de enormes contratiempos, graves problemas, humillaciones y desacatos recibió de casi todos los miembros de esa naciente sociedad; Zorita los soportó para dar cumplimiento a su comisión.

Su residenciado no era persona fácil; además, contaba con el apoyo de la mayoría de los españoles residentes, a quienes había favorecido con sus malos manejos y falta de aplicación de las Leyes Nuevas. Los españoles asentados en tierras neogranadinas proporcionaron al oidor sus primeras observaciones del trato inadecuado, injusto y abusivo que daban a los indígenas. Zorita regresó a su sede en la Española, derrotado; pero no recibió precisamente un ascenso por parte de la Corona, aunque sí un cambio de residencia.

Recibió su tercer puesto como letrado en la Audiencia de “Los Confines” en Guatemala. En esa nueva jurisdicción tuvo la oportunidad de conocer de cerca el pensamiento lascasiano, tan proclive a los indígenas. Sin embargo, fue su (ahora sí) promoción como oidor en la Audiencia de México, la que le permitió dar de sí tanto en su ideología humanista como en su comprensión hacia el mundo y la cultura indígenas. Las obligadas visitas a los pueblos autóctonos así como el apoyo y comunión de ideas con el virrey (don Luis de Velasco, padre) sentaron las bases que propiciaron y favorecieron su tarea indigenista.

3. El tercer rasgo o particularidad de la trayectoria del oidor Zorita, reside en su indigenismo; obtuvo éste, precisamente, de su experiencia en el enfrentamiento con los miembros de la sociedad que abusaban de los indefensos y desamparados aborígenes. A pesar de que diferentes tipos de provisiones de la Corona (incluidas las Leyes Nuevas) buscaron regular las interrelaciones colonos-indígenas, la mayoría de las veces no se respetaron o hubo que adecuarlas a la política social del momento. En sus visitas como oidor, conoció directamente diferentes situaciones y problemas que afectaban a las comunidades e individuos; entre ellos los más destacados: los tributarios, los de impartición de justicia, así como los de asentamiento y pacificación en territorios fronterizos. En tal aspecto, él mismo propuso una empresa de poblamiento en las lejanas regiones de la Nueva Galicia, Nuevo México

y la Florida. Presentó su proyecto al monarca, pero no le fue aceptado dado el elevado costo y por considerarlo demasiado ambicioso. Lo interesante del mismo es que en ese documento Zorita volcó tanto sus ideales como sus patrones sobre la pacificación y los poblamientos. Fueron precisamente los modelos que —de manera muy similar— finalmente adoptaron las autoridades locales y las metropolitanas para pacificar a los rebeldes e insurrectos chichimecas muchos años más adelante, hacia las primeras décadas del siglo XVII.

El oidor plasmó también su indigenismo en la obra jurídica que coleccionó, en la cual —como ya quedó expresado— el tema indígena ocupó la mayor parte de la misma. Si bien es cierto que la principal preocupación de la Corona fueron las disposiciones jurídicas que correspondían a ese tema, el oidor supo reconocerlas e incluirlas en su escrito.

4. Zorita fue uno de los oidores más cumplidos y dedicados en el desempeño de su cargo. No tenemos noticias de que haya cometido abusos como alguno de sus colegas; sin ir más lejos, su contemporáneo Vasco de Puga. El andaluz se caracterizó por las constantes quejas de su mala situación económica; por solicitar con demasiada frecuencia ayuda para sus gastos. Su biógrafo español, Serrano y Sanz, considera que llegó a tener una verdadera obsesión por su situación económica. Ruiz Medrano escribe que incluso se presentaba siempre con ropa humilde y hasta desgastada. Así quedó representado en uno de los códices, el *Tlatelolco*, donde el tlacuilo nos dejó ver a un Zorita que difiere sustancialmente de las otras autoridades ahí dibujadas; no sólo de las altas: también de la del otro oidor.

Así, en tanto que todos estos personajes portan una lujosa vestimenta, la de don Alonso es sencilla y carente de adornos: reflejo de esa pobreza de la cual tanto se quejó (De Zorita, 1999). En una interpretación de la iconografía del códice, su autora señala que, en el segundo plano de la lámina VIII:

Sobre un catafalco o cadalso alto construido exprefeso para la ocasión, están sentados cuatro personajes: [...] en primer término el doctor Alonso de Zorita [...]. Su indumentaria es la usual de un funcionario: jubón, calzas fruncidas, una amplia capa de color oscuro y una gorra sin ornamentos; porta en la mano derecho la vara de justicia, como corresponde a su cargo; detrás de la cabeza se registró el glifo de su nombre. Al frente del rostro de Zorita se advierte la vírgula de la palabra, como suele ocurrir en las representaciones de autoridades de alto rango (Valle, 1994: 7-19).



Fragmento de la lámina VIII del *Códice Tlatelolco*

La lámina corresponde a la celebración que se realizó con motivo de la entronización de Felipe II y que se llevó a cabo en la Ciudad de México en junio de 1557. Los otros personajes son, inmediato a Zorita, don Luis de Velasco; al centro, el arzobispo Alonso de Montúfar; en el extremo izquierdo, probablemente el también oidor doctor Diego López de Montealegre. La autora señala que el personaje en formato más pequeño y representado con armadura (figura como porta-estandarte con el águila rampante de Felipe II), tal vez se trata de don Luis de Castilla, regidor de Cabildo en ese año. En la ceremonia, es el encargado de anunciar en voz altisonante el juramento de reconocimiento al nuevo monarca;

todo ello frente a la multitud reunida.

No se tienen noticias de que Zorita se haya enriquecido; ciertamente en contraste con la mayor parte de los miembros de la burocracia asentada en la Nueva España, pues tan sólo fue propietario de su casa en la Ciudad de México, y no conocemos que haya tenido esclavos o sirvientes. Sus últimos años en Granada fueron también de vida sencilla transcurrida en las propiedades de su mujer y dedicado a escribir sus observaciones y experiencias, así como a reclamar la devolución de su obra jurídica, que —como sabemos— quedó relegada al abandono y al olvido.

5. A pesar de haber llevado una vida humilde, la figura del letrado y oidor Zorita destaca a la luz de una historia social de la contribución científica dado su rol como autor. Debemos a este bien preparado cordobés dos obras centrales: una estrechamente vinculada con la cultura autóctona, de amplia cobertura y profundidad, en la cual utilizó los trabajos de los cronistas más destacados, así como sus propias observaciones y experiencias; nos referimos a su muy conocida *Relación de la Nueva España: relación de algunas de las muchas cosas notables que hay en la Nueva España y de su conquista y pacificación y de la conversión de los naturales de ella*.

La otra (en la que hemos centrado este trabajo) es su colección de disposiciones jurídicas que —como bien ha quedado glosado— no preparó como debió ser: no le prestó la atención debida; de hecho incluso la dejó inconclusa. A ello se debió su destino: fue una obra olvidada y desconocida por sus colegas, quienes años más adelante (siglos XVII y XVIII) se dedicaron a conjuntar y presentar las recopilaciones que del derecho indiano se habían realizado. A pesar de ello, no cabe duda de que la labor recolectora de Zorita —pese a no ser apreciada en su momento por las razones ya enunciadas—, con el paso del tiempo ha derivado en un valioso trabajo inserto en la tarea jurídica recopiladora que planeó Felipe II.

Como ya se ha escrito, el contenido de la obra del oidor andaluz contribuye a conocer las inquietudes que motivaron a la Corona a emprender la regulación jurídica de una naciente sociedad. Al mismo tiempo las disposiciones que recogió Zorita reflejan los problemas centrales de los grupos que interactuaban: por un lado, los conquistadores y colonos españoles; por el otro, el gran conjunto de los conquistados: los naturales.

La preocupación central que emana de los preceptos legislativos fue la que se designa genéricamente como *favor indiarum*. Sin olvidar que emanaron de una inquietud, de un derecho indiano visto desde la metrópoli, ya que difícilmente en ese momento del desarrollo social de la Nueva España, podía haber sido de otro modo.

Reiteramos: la figura de Alonso de Zorita es altamente representativa del funcionario metropolitano; perteneciente a un fuerte estamento ocupacional (los letrados), supo desempeñar su rol profesional a cabalidad. Además, fue capaz de legar al ámbito del conocimiento jurídico y social, obras de vital importancia: trabajos que permiten tanto conocer como valorar la situación social, política y económica de una sociedad en surgimiento que trataba de definir su configuración; asimismo, que buscaba el equilibrio entre sus diversos y encontrados componentes.



## Capítulo 2

### Vasco de Puga y Mosquera en la Nueva España



## I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN FAMILIARES<sup>1</sup>

Desde nuestro punto de vista, el principal estudioso del oidor ha sido el distinguido catedrático sevillano Antonio Muro Orejón (1976). De la consulta de su obra hemos obtenido las principales referencias biográficas, las cuales hemos completado y —en su caso— ratificado o ampliado mediante la consulta de otras fuentes primarias y secundarias. El bibliógrafo e historiador mexicano Joaquín García Icazbalceta también se ocupó del oidor en una de sus obras (1878: 53-63).

Don Vasco fue natural de la villa de Puga en la provincia de Orense en Galicia; su apellido es de origen toponímico. Fueron sus padres Lope García Baamonde, señor de la casa de San Cristóbal de Regodeigón en el municipio de Beade de la provincia de Orense; su madre fue doña Violante López Mosquera. Sus abuelos paternos, los hidalgos Pedro Vázquez de Puga de Roucos y Sancha Bello de Mosquera, hija de Alonso Vázquez de Villa y Baamonde y de Violante López Mosquera, señores de la casa y torre de Villar de Payo Muñíz. Todos ellos, sepultados en la capilla del monasterio de Santo Domingo en la villa de Rivadavia. Don Vasco tuvo como hermanos a Alonso López de Baamonde, Gonzalo López de Puga; Lope García, licenciado y oidor de Sevilla; Bartolomé García y Sancha Bello de Mosquera (García, 2018).

Como se puede apreciar, se trataba de una familia perteneciente a la hidalguía gallega, con propiedades en la región. El año

---

<sup>1</sup> Los apartados del presente artículo están basados en un trabajo personal realizado años atrás; luego, ahora actualizado con la bibliografía posterior y nuevas referencias primarias: Rodríguez-Sala, 1995: 71-81.

exacto del nacimiento de Vasco no se ha podido precisar. Según Muro Orejón, pudo haber tenido lugar entre 1524 y 1526, en virtud de que para 1551 ocupaba cargos públicos en Granada y para ello tendría que haber contado, por lo menos, 25 de edad.

En noviembre de 1550 contrajo matrimonio en la ciudad de Granada con doña Francisca Muñiz, hija de Hernando de Baena y de doña Mayor de Muñiz. De su futura esposa recibió dote de poco más de 800 000 maravedís; a su vez, le entregó en arras la cantidad de 500 ducados que, traducidos a maravedís, sumaban 187 500.

Las cifras hablan de una posición económica importante, sobre todo por parte de la desposada, ya que su aportación —además de ser más elevada que la de su futuro esposo— correspondió a más de lo que el propio oidor ganaría al trasladarse con ese cargo a la Nueva España. Poco después del matrimonio, don Vasco ocupó durante cuatro años el cargo de corregidor de la ciudad granadina.

Don Vasco y doña Francisca tuvieron dos hijas: la primera, nacida en Granada, llevó el nombre de su abuela materna, Mayor; la segunda vino al mundo ya en la Nueva España y fue bautizada como María Melchora. Ambas casaron con hombres importantes de la sociedad novohispana. Mayor, con Juan Martín Gomero; María Melchora, con el peninsular Pedro de Quesada o Luis López de Mendoza, pues con ambos nombres se le conoció.

Es importante señalar que este último matrimonio fue significativo en la historia novohispana. Don Luis fue descendiente precisamente de la significativa figura de doña Marina, *Malintzin*, la traductora de Cortés e iniciadora del mestizaje al haber dado a luz al primer mestizo conocido, el hijo que concibió con el conquistador: don Martín Cortés. Doña Marina, como es bien sabido, fue entregada en matrimonio por don Hernando cuando su legítima mujer, doña Juana de Zúñiga, llegó a la Nueva España. El esposo escogido fue el también conquistador y compañero de armas de Cortés, Juan Xaramillo. De esta unión nació una hija, doña María de Xaramillo, quien casó con don Luis de Quesada.

El matrimonio procreó dos hijos: Luis y Pedro. Doña María Melchora de Puga celebró matrimonio con este último; no conoce-

mos la fecha, pero debió de ser hacia 1560. El esposo y su hermano fueron herederos de una conocida encomienda en el poblado de Xilotepec, al noreste de la ciudad de Toluca, en las cercanías de la capital novohispana.<sup>2</sup> Esa propiedad fue causa de pleito por parte de don Pedro y doña María Melchora, quienes la disputaron a la segunda mujer de Jaramillo: doña Beatriz de Andrada y sus herederos.

Al enviudar del conquistador, doña Beatriz casó con Francisco de Velasco, hermano del virrey don Luis de Velasco, padre, y con esa fuerte influencia mantuvo el pleito frente a Quesada. En el Consejo de Indias llegó a deliberarse este asunto, a pedimento de don Luis y de su mujer Beatriz de Andrada, quienes insistieron ante el virrey para que se turnara al organismo rector de los asuntos de Indias en la metrópoli.

Así lo hizo Velasco en carta fechada en febrero de 1563, después de haber recibido real cédula de continuidad del alegato el 26 de febrero de 1564. La cédula fue otorgada en Madrid el 21 de enero de 1563 y con ella quedó cerrado el caso de la encomienda del pueblo de Tepeque.<sup>3</sup> Finalmente, las enormes extensiones de la encomienda se dividieron en dos partes: una para los Quesada y otra para Andrada y Velasco.

El mayorazgo de la parte de la encomienda de Xilotepec quedó en don Pedro en 1575 (como cuarto encomendero) y se conservó en la familia hasta 1604, al no haber habido sucesión. En ese año pasó a don Pedro de la Cadena y después quedó en propiedad de la Corona española (García de Paz, 2018).

Un hijo de doña María Melchora y Luis de Quesada fue don Alonso de Quesada y Puga, nacido en México; llegó a ser alférez real. Pasó a establecerse en los altos de Jalisco y casó en 1582 con Juana Bautista Hernández de Arellano y Hurtado de Mendoza. Su descendencia formaría parte de la clase dominante en esas tierras;

---

<sup>2</sup> Actualmente lleva el nombre de Jilotepec de Molina Enríquez y pertenece a la entidad federativa del Estado de México.

<sup>3</sup> Archivo General de Indias (AGI), México, 19, N. 34, fol. 1v.

el apellido compuesto “Quesada y Hurtado de Mendoza” o “Quesada y Mendoza” eran ampliamente conocidos.<sup>4</sup>

En cuanto a la primogénita del oidor (quien casó con un Gomero, seguramente canario), nada hemos localizado en la bibliografía. No aparece entre los pobladores primitivos españoles del reino. Tal vez el matrimonio pasó a la metrópoli. Es tan sólo una suposición.

La familia de Vasco de Puga, establecida en la Nueva España desde julio de 1559, residió permanentemente en ella; no así el oidor, quien retornó en dos ocasiones a su patria. La primera, durante 1565 debido a la suspensión en su cargo de oidor por parte del visitador Valderrama y permaneció en la metrópoli hasta julio de 1567, fecha en la que por mandato real retornó para continuar con sus ocupaciones en la Real Audiencia.

Su segundo viaje a la Corte tuvo lugar en el invierno de 1575, con la intención de defenderse ante el Real Consejo de Indias en relación con las acusaciones en su contra. Seguramente los problemas a los que hizo frente quebrantaron una salud no demasiado buena, lo cual —aunado a sus 50 años— precipitó una temprana muerte.

A pesar de su deseo expreso de regresar a la Nueva España, don Vasco no lo vio realizado, pues murió en su patria hacia octubre de 1575; no sabemos dónde sucedió su fallecimiento. Sí conocemos que su esposa, doña Francisca de Muñiz, permaneció en su hogar novohispano, donde recibió merced real por 500 pesos anuales durante varios años después del fallecimiento del oidor. Para 1584, la viuda vivía aún en la capital novohispana, donde obtuvo una merced de agua del Cabildo metropolitano, seguramente para su casa-habitación.

## II. ESTUDIOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES

Sus biógrafos no precisan cuándo salió de su lejana villa gallega a realizar sus primeros estudios de bachiller en Cánones, en la Uni-

---

<sup>4</sup> *Op. cit.*

versidad de Salamanca. Desde luego, debió de ser muy joven, ya que generalmente esa etapa formativa se iniciaba hacia los 13 años. Cursó la licenciatura en la Universidad de Sigüenza; él mismo informó lo anterior cuando incorporó sus grados en la Real Universidad de México en diciembre de 1559.

No hemos localizado cuándo pasó a los centros de poder castellanos (seguramente a Valladolid). Lo que sí se tiene documentado es el hecho de que para 1550 vivía ya en Andalucía, donde fue juez en Cazorla, y alcalde mayor en Vélez, Málaga; para haber logrado ocupar tales puestos, sin duda que Vasco debió de haber tenido relación con los grupos en el poder castellanos.

Sin duda su preparación inicial le permitió ocupar los primeros peldaños en el estamento de los letrados, al desempeñar puestos relacionados con la administración de justicia, así como la pública en su calidad de juez y alcalde. Este inicio de su *cursus honorum* le aseguró la oportunidad de llegar a oidor en uno de los órganos administrativo-judicial más importantes de las posesiones españolas en Indias, junto con el de Lima.

El nombramiento como oidor le fue otorgado por cédula real del 22 de diciembre de 1557; en ella, el rey Felipe II escribe:

[...] que por hacer bien al licenciado Vasco de Puga y acatando la suficiencia, habilidad y buena vida, es mi voluntad que de ahora y de aquí en adelante sea oidor de la Audiencia y Chancillería Real de la Nueva España y podáis entrar y residir en ella y tener voz y voto según que lo tienen los otros oidores de la audiencia, y podrá gozar de todas las honras, gracias, franquezas, libertades, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas de que gozan los otros oidores de la audiencia, y por esta carta mandamos que tomen y archiven y llamen al licenciado Vasco de Puga a juramento y solemnidad que tal caso se requiera, y hallan y reciban y tengan por único oidor de la audiencia.<sup>5</sup>

Se comunicó la designación a la Audiencia de México el 10 de mayo de 1558. La burocracia española retardó la salida; fue así que

---

<sup>5</sup> Archivo General de la Nación (AGN), Reales cédulas duplicadas, vol. D1, exp. 150, fol. 142 (22 de diciembre, 1557).

Puga, su familia y sus 10 servidores embarcaron hasta los primeros meses de 1559. Sin duda alguna, la comitiva que lo acompañó evidencia la elevada posición social del oidor, inherente al estamento al que pertenecían quienes ocupaban cargos de carácter administrativo-judicial.

La comitiva del oidor partió del puerto de Sanlúcar de Barrameda el 18 de abril de 1559, en una de las nueve naves que formaban la flota. Como correspondía a una de las características del alto cargo que desempeñaba, ocupó la cámara del capitán de la nave en que viajaban. Después de una buena travesía, en salvamento, arribaron a San Juan de Ulúa el 15 de julio de 1559 los licenciados Orozco y Vasco de Puga, a

[...] quienes vuestra majestad proveyó por oidores desta Real Audiencia vinieron en las postreras naos: han estado muy enfermos y a punto de muerte, después que desembarcaron quedan con mejoría y fuera de peligro a lo que dicen los médicos [...].

Una vez recuperado, don Vasco y sus acompañantes se trasladaron a la capital novohispana, la que vieron a finales del mes de agosto. Probablemente se instalaron —de manera provisional— en el palacio virreinal mismo, en tanto encontraban casa propia. Las disposiciones al respecto establecían que el oidor podía comprar o alquilar casa y que, entretanto, se aposentaría en las casas reales.

Al poco tiempo alquiló casa y solicitó el pago de la renta. No le fue autorizado, ya que se consideró que recibía salario suficiente para no requerir esta ayuda. Encontramos aquí el primer indicio de su futuro comportamiento, calificado de “abusivo”; por él fue ardua y duramente juzgado algunos años más tarde por el visitador real: el licenciado Gerónimo de Valderrama.

Inmediatamente después de su instalación en la capital, tomó posesión de su cargo el 4 de septiembre del mismo 1559. Tres meses más tarde, incorporó sus títulos en el claustro pleno universitario el 5 de diciembre, con la presencia del virrey don Luis de Velasco; del arzobispo fray Alonso de Montúfar; del rector, el canónigo Pedro de Nava; y de los diputados universitarios. Frente a

este cuerpo colegiado, el oidor presentó sus títulos de bachiller y licenciado en cánones de las universidades españolas arriba mencionadas.

Sin dilación, procedió a pedir y suplicar al virrey, rector, doctores y maestros ahí presentes, se le otorgase el grado de licenciado y —con ello— fuese admitido por miembro de la Universidad. Como era lo usual, los integrantes del claustro corroboraron la autenticidad de los títulos para proceder después a conferirle el grado de licenciado, el cual juró “con forma de favorecer esta Universidad y nunca ser contra ella”. En la misma ceremonia y luego en continente, el ilustrísimo señor arzobispo le dio el grado de doctor en cánones; fue su padrino el doctor Matías de Sedeño.

El doctor Puga había adquirido así el nivel más elevado en la jerarquía académica y, con ello, asegurado su rol profesional; continuó su *cursus honorarum* en el estamento de los letrados, esta vez en el ámbito social novohispano. Dentro de la Universidad, participó como oidor en algunas actividades de su claustro. El 20 de julio de 1568, el claustro determinó que el oidor tomara cuentas a las personas que habían administrado y cobrado “los dineros y haciendas de esta Universidad” (Plaza y Jaén, 1931, libro primero, capítulo 25: 75).

Dos años más adelante (en ocasión de la elección de rector para 1570), el oidor salió electo entre los cuatro propuestos con siete votos en su favor. Sin embargo, una vez que se le comunicó el resultado, Puga agradeció inmediatamente el honor: “con palabras muy cortesananas”, renunció, por encontrarse enfermo y no estar capacitado para asumir el cargo. En la nueva elección, el nuevo rector resultó el doctor Juan Zurnero, arcediano de la Catedral de la Ciudad de México (*Op. cit.*, capítulo 28: 80). Dejamos asentado que Puga nunca ocupó cátedra universitaria.

### III. OIDOR DE LA REAL AUDIENCIA DE MÉXICO (1559-1572)

Su presencia en la casa de estudios mexicana estuvo desde luego vinculada con su calidad de oidor; para esos primeros años de vida

de la Universidad, los oidores eran aceptados en muchos de los actos de la organización docente. En ocasiones incluso representaban alguna influencia académica, en tanto que la casa de estudios apenas iniciaba su camino como unidad autónoma que apartaba cada vez más de sus funciones internas al poder político y administrativo-jurídico.

En su oficio específico dentro de la Real Audiencia, desde sus primeras actuaciones se mantuvo fiel a su vinculación con el poder real metropolitano, el cual pretendía en la posesión novohispana (entre otros objetivos) el sometimiento del clero regular al secular y que —al menos durante los primeros años del actuar del oidor— no era abiertamente compartido por el segundo virrey, Velasco, el viejo. De aquí que se explique el comentario tan favorable del ilustre obispo michoacano don Vasco de Quiroga que incluyó en aquella carta al rey de principios de 1561.

En ella se quejaba de parcialidad virreinal en favor de los frailes mendicantes. El famoso e íntegro obispo no sólo encomió a Puga: también advirtió al rey sobre opiniones sesgadas en contra del oidor. Las palabras escritas del obispo agustino son: “mándeles vuestra megestad conservar y hacer mercedes pues lo merece sin darse crédito a los émulos mayormente parciales, y que nunca a éstos faltan mayormente en esta tierra lleno dello [...]”.

¿Mantuvo esta postura a lo largo del ejercicio de su oficio? Resulta difícil de precisar si lo realizó en el tema de los religiosos en pugna. El análisis de su actividad profesional como oidor al parecer llevó a cabo una cuidadosa observancia de los requisitos inherentes a los letrados con cargo de oficio; empero —según los acontecimientos que sobrevinieron más adelante—, Puga pudo haber caído en ciertas desviaciones explicables (no justificables) en función del contexto político-social que le tocó vivir. A los que sin duda pueden añadirse ciertos rasgos de desarrollo de personalidad que parecen ser frecuentes entre personajes con poder político.

En términos generales, las actividades del oidor Puga corresponden a las asignadas al cargo y (con ellas) al estamento de los letrados; según su propia afirmación, fueron de especial importan-

cia ya que de los oidores que compartieron con él las tareas de la Real Audiencia, sólo a él se consideraba con práctica jurídica profesional. Simultáneamente, fueron oidores Jerónimo de Orozco, quien llegó con Puga a la Nueva España. Aquí ejercían ya como tales Alonso de Zorita, Pedro de Villalobos y Luis de Villanueva. Orozco —al igual que Puga— incorporó su grado de licenciado en la Real Universidad, donde se le otorgó el de doctor, hecho que sin duda también lo habilitó profesionalmente para ejercer el cargo.

Zorita llegó con nivel académico de licenciado; al igual que sus colegas (pero más temprano aún: 1555), también incorporó su licenciatura en la Real Universidad de México y obtuvo su grado de doctor. Previamente fue oidor en las Audiencias de Santo Domingo (1548-1550); juez de residencia en la Nueva Granada (1550-1552); de nuevo oidor durante seis meses en Santo Domingo; y posteriormente, en la Audiencia de Los Confines o de Guatemala (1553-1556).

Terminada su actuación en la Nueva España, regresó a España con licencia en el otoño de 1566. El doctor Villalobos, antiguo oidor en Panamá, pasó a la Nueva España para ser más tarde ascendido a la presidencia de la Audiencia de Guatemala en 1572.

Al igual que Puga y Orozco, el licenciado Villanueva también obtuvo el grado de doctor y ejerció en la Nueva España de 1560 a 1572. Fue suspendido durante dos años; restituido provisionalmente y vuelto a nombrar oidor en 1582; para después pasar como fiscal a la Audiencia de Lima en 1591.

Como puede deducirse por la trayectoria de sus colegas oidores, todos ellos estuvieron capacitados para desarrollar sus funciones; sin duda que Puga exageraba al considerarse a sí mismo el único profesionalmente apto, y con ello justificar la gran carga de actividades que realizó.

Independientemente de su preparación —o debido a ella—, los oidores tenían configurado y regulado un muy apretado programa cotidiano de trabajo; sin duda alguna, éste pone de relieve la importancia y la amplitud de la organización responsable tanto de la justicia como de la administración virreinales. Los oidores sesio-

naban todos los días en reuniones matutinas y vespertinas, con casos puntualmente programados por días y horas.

Sin embargo, no sólo ejercían en la sede de la Real Audiencia: tenían obligación de realizar visitas a la jurisdicción del organismo. Con esas salidas realmente podían reconocer el terreno para juzgar tal ejercicio jurídico que les correspondía desempeñar.

Además de las tareas cotidianas, tenemos noticia de algunas específicas que se le encomendaron. En enero de 1563 el virrey Velasco, padre, como presidente de la Real Audiencia, lo nombró durante ese año el oidor que debía estar presente en las almonedas que realizaran los oficiales reales. Quedó nombrado para ese año y de nuevo para el de 1572. Durante 1563 le correspondió figurar como el oidor encargado de administrar los bienes de difuntos en el Hospital Real de Naturales; también como visitador del Colegio de Niños de San Juan de Letrán. Esas tareas le fueron renovadas en 1565.<sup>6</sup>

Antes de que Puga recibiera su primera suspensión como oidor de manos del visitador Valderrama, realizó una tarea importante más. En febrero de 1570 fue designado por la Real Audiencia para la primera visita que se ordenó desde la metrópoli se realizara a los oficiales del contador y tesoreros de la Real Hacienda. Antes de esa fecha nunca se había llevado a cabo. Puga la efectuó.

En enero de 1572 informó que había encontrado un gran desorden en esos asuntos y recomendó la necesidad de establecer ciertos aranceles a las cuentas de diversas personas tanto particulares como oficiales (corregidores), así como en las cobranzas de diezmos y objetos que se venden en las almonedas.<sup>7</sup>

Independientemente de las tareas antes expuestas, la más importante —cuando menos para la trayectoria de Puga— por la consecuencia, fue la de visitador de su jurisdicción. Al respecto diremos que ya Felipe II había dictado en Madrid el 19 de julio de 1560 las “Normas relativas a las funciones de los oidores”. En ellas

<sup>6</sup> AGNM, Reales cédulas duplicadas, vol. D1, exp. 221, fols. 202; vol. D47, exp. 321; vol. D1, exp. 222 y vol. D1, exp. 266; años de 1563, 1565 y 1572.

<sup>7</sup> *Op. cit.*, vol. D46, exp. 50, fols. 126-127.

establece en la Ley I que en cada Audiencia un oidor debía salir a “visitar la tierra de tres en tres años o antes si pareciera al presidente y oidores”.

En el territorio, debía visitar las ciudades y pueblos informándose acerca de todo lo referente a su población: sus tierras, sus organizaciones religiosas, los vínculos con los señores y encomenderos, lo relacionado con los tributos y —en general— todo lo que pudiera o debiera conocerse para mejorarse (Memoria Política de México, 2018).

#### IV. VISITAS Y SUS CONSECUENCIAS

El oidor inició esta parte de sus tareas oficiales en 1560, propiamente recién llegado al cargo. Realizó la primera que localizamos, en la provincia de Michoacán, referida en un trabajo alusivo a los tributos que recibían los encomenderos y corregidores, así como a los abusos que de los sobrantes se cometían; el poblado central a que se hace referencia, Tzirosto, se ubica cerca de Uruapan y de la jurisdicción de Tzintunzan (Roskamp y Monzón, 2011). Los autores señalan que a raíz de la visita de Puga y especialmente de Valderrama en 1560, el sistema tributario experimentó un cambio fundamental al iniciarse el cobro *per capita* (“año per capita”).

Una visita que le causó fuertes censuras y que probablemente fue la que dio pie a la suspensión que le impuso el visitador Valderrama, fue la que cubrió pueblos inmediatos a la Ciudad de México. De ella sabemos gracias al magnífico *Código Osuna*, también llamado *Pintura del Gobernador, Alcaldes y Regidores de México* (Chávez Orozco, Téllez Girón, duque de Beaufort Osuna, y Archivo General de la Nación, 1947). Este precioso documento pictográfico fue producto de la queja que levantaron los indígenas de los barrios indígenas de la Ciudad de México y que fue presentado al visitador Valderrama por los propios naturales.

Eran autoridades indígenas de los barrios de Santa María Cuepopan, al noroeste; San Sebastián Atzacualco, al noreste; y San Juan

Moyotlán, al suroeste; el otro barrio tradicional fue San Pablo Zoquipan, al sureste.

Todos esos barrios aún subsisten como parte de la capital; en el de San Juan se levantó el famoso Hospital Real de Naturales o de Indios.

El código, ya de claro estilo mestizo, se escribió como denuncia de las autoridades de la “República de Indios”, su gobernador, sus alcaldes y regidores, en contra del virrey, entonces don Luis de Velasco, padre, y los oidores. Se presentó al visitador Gerónimo de Valderrama el 31 de julio de 1565, por los representantes de la “República de Indios”, cuyos nombres aparecen en esa primera hoja del documento; además, quienes lo rubricaron.

En resumen, contiene siete diferentes reclamos por faltas de pago por parte de las autoridades novohispanas de los trabajos realizados por los indios y de los materiales entregados por ellos: mano de obra y materiales destinados a varias obras públicas. Entre ellas se mencionan expresamente, el Hospital de Indios, la cárcel pública de la ciudad, el palacio virreinal, la cimentación de la nueva catedral y —muy especialmente por su enorme importancia social— el dique de San Lorenzo (al oriente de la ciudad), cuya edificación buscaba evitar las inundaciones que anualmente sufría la ciudad.

En el Código se menciona también la participación de guerreros indígenas en la expedición a la Florida; en ella muchos murieron y a los que regresaron no se les pagó. Por supuesto, se mencionan también los abusos cometidos a los naturales por parte de autoridades españolas.

Uno de los aspectos que subraya la importancia del *Código Osuna* consiste en que los dibujos proceden de las manos de los tlacuilos indígenas, con participación de algún o algunos escribanos castellanos que debieron de escribir los textos en español.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> El *Osuna* es un documento plenamente bilingüe: incluye textos en náhuatl y en español, con caligrafía y dibujos mezclados en un mismo folio. Varias imágenes, las del virrey Velasco y las del propio Puga, van acompañadas con la



Lámina 24 del Códice Osuna<sup>9</sup>

Para el objetivo de este trabajo, nos concentramos en lo que concierne al oidor Puga. Utilizamos la reproducción del manuscrito *Pinturas del gobernador, alcaldes y regidores de México*<sup>10</sup> que resguarda la Biblioteca Nacional de Madrid. En ella, la primera representación al oidor aparece en la lámina 24; su objetivo es mostrar los abusos imputados a Puga y que le acarrearían más adelante la visita y suspensión. Se trata de la bella lámina que representa al oidor en traje talar, con sombrero y vara de autoridad; de su boca emana el glifo tradicional náhuatl de “la palabra”.

vírgula de la palabra que emana de su boca, usada en la escritura indígena para señalar el habla. Consejo Pontificio de la Cultura, 2018.

<sup>9</sup> *Códice Osuna*, 1563-1565, 31.5 x 21.5 cm, papel. Madrid: Biblioteca Nacional de España, lámina 24.

<sup>10</sup> Disponible en línea: <<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?pid-d-1756306>>-

Está representado en postura erguida frente a sus caballerizas, donde se encuentran seis fuertes caballos atados frente a sus pesebres, los cuales contienen la rica yerba que los indígenas tributaban. La pintura tiene la característica de contar con un breve texto en náhuatl y de llevar —en el margen derecho— la representación pictográfica de los nombres de los 10 barrios tributarios a que se hace referencia. El texto castellano dice:

Como agora hace cinco años los de la estancia de esta casa hicieron en la dicha estancia una caballeriza para el doctor Puga en que tenía sus caballos y diez barrios cercanos a la dicha estancia, que son los contenidos en esta----- tenían encargo de acudirle -----cargas de yerba cada día). Las cuales se les pagaban a veinte cacao cada una llevándole la dicha yerba a cuestras de los de dichos barrios a la dicha estancia que están alejados de esta ciudad y otras veces desde aquí.<sup>11</sup>

En otra de las pinturas, la 27, se localizan los cargos contra Puga y su esposa; asimismo, se detallan en letra castellana los abusos cometidos en contra de los indios por el oidor y su mujer. Los dibujos de ese folio no pueden ser más representativos del mal trato y las acciones concretas del oidor y las de su esposa. Así, en la primera parte del folio, la superior izquierda, encontramos las siguientes palabras:

Como el oidor Puga mandó prender a dos alcaldes y echar en un cepo porque no le habían mandado una chichigua tan presto como se les vido como lo tienen declarado en sus -----y en que estuvieron tres días en dichos.

Sobre las cabezas de los dos personajes en el cepo, se anotan sus nombres: Miguel Sánchez y Melchor Díez; portan la vara de su cargo.

En la misma pintura, aparece el texto en contra de la esposa del oidor:

---

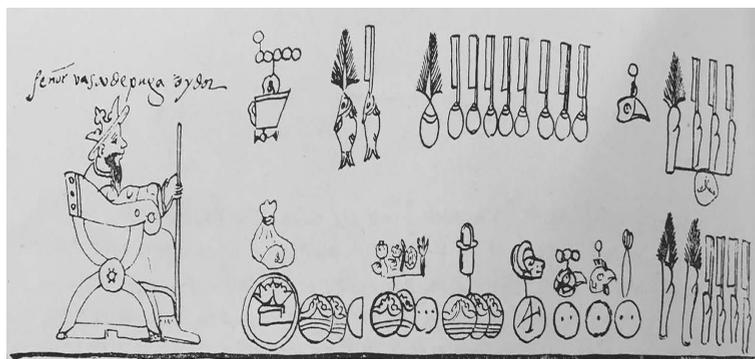
<sup>11</sup> *Op. cit.*, p. 24.



lo que pagaron los habitantes por el agasajo (*Pintura del gobernador, alcaldes y regidores de México. Códice Osuna, 1565/1976*).

La comida que ofrecieron al oidor tuvo lugar en 1564, cuando fue de visita a los poblados, y las autoridades indígenas llevaron un “memorial” de los gastos (más o menos 64 pesos), el que presentaron a Valderrama en la Ciudad de México el 23 de agosto de 1565 (82; folios 65-69).

La pintura no tiene mayor valor artístico, no está colorida; muestra al oidor sentado con la vara de mando y, en la cabeza (en lugar del acostumbrado sombrero plan) se le representa con una corona. Frente a él se dibujan los tributos entregados con la simbología acostumbrada que señala la cantidad de cada producto. Es la última representación que concierne a Puga que hemos localizado en esta versión del *Códice Osuna* (63).



El visitador Valderrama y la suspensión de Puga<sup>12</sup>

Como expresamos antes, las visitas —pero en especial las quejas— que recibió Jerónimo de Valderrama dieron lugar a la dura medida que tomó este visitador en relación con la conducta de Puga. El licenciado había sido nombrado por el rey el 13 de marzo de 1560 como visitador para la Nueva España; llegó como letrado del servicio oficial de la Contaduría Mayor. Como era usual, su salida de la península tardó; y finalmente llegó al puerto de Veracruz en la flota de 1563, en los últimos días de julio.

<sup>12</sup> *Códice Osuna, Op. cit.*, fragmento de la lámina 63.

Pasó rápidamente a la capital, donde se asentó desde mediados de agosto. Fue recibido a la entrada de la calzada de Ixtapalapa por el marqués del Valle, don Martín Cortés, en cuya casa se alojó; con gran enojo del virrey, pues lo consideró una grave descortesía. El visitador y don Martín estrecharon lazos; una de las primeras medidas de Valderrama fue autorizar un aumento de los tributos en las encomiendas del segundo marqués del Valle.

Con tales vínculos, la relación del visitador con el virrey también comenzó a deteriorarse. Pronto Valderrama se atrevió incluso a derogar algunas disposiciones virreinales; las notables figuras se enfrascaron en una dinámica de encuentros y desencuentros. El visitador suspendió a uno de los oidores que apoyaban la política virreinal, Luis de Villanueva, quien se encontraba en el oficio desde 1560 (Rubio Mañé, 1959: 13-14).

Muy pronto Valderrama envió al rey sus primeras impresiones en carta fechada el 24 de febrero de 1564, en la cual le da cuenta de los diferentes aspectos de la sociedad novohispana. En lo tocante a la justicia, claramente le escribe que no “está como yo quisiera; hay mucha falta della”.

Hace ver que el virrey Velasco, su hermano y sus hijos así como algunos de los oidores, “están muy emparentados” y que pocos negocios “dejan de tocar a los unos o a los otros y todos tienen padrinos”, ya que se necesitan unos a otros. En este sentido de la justicia, Valderrama opina que es muy necesario que haya alcaldes, algo de lo más importante que puede haber “para esta tierra. Suplico a V. M. lo mande proveer luego” (Valderrama, 1961).

Específicamente en cuanto a los oidores, escribe que hay necesidad “de sacar de la Audiencia dos Oidores, no porque hayan hecho cosa indebida, que yo sepa, hasta agora”. Lo justifica debido a que uno es muy mayor; el otro, por “estar muy sordo”.

Se refiere a Zorita, si bien no menciona de quiénes se trataba; pero el otro debió de haber sido don Francisco Ceynos, quien servía el oficio desde 1530.

Lo que sí fue un hecho es que Valderrama —al regresar a España a principios de 1566, cumplida su misión— dejó suspendidos

a dos de ellos: Puga y Luis de Villanueva y Zapata. En julio de 1566 los alejó del oficio.

La Real Audiencia quedó reducida a tres oidores: el decano Francisco de Ceynos, Pedro de Villalobos y Jerónimo de Orozco. Los dos últimos pertenecían a ese organismo en la Nueva España desde 1556 y 1557, respectivamente (Rubio Mañé, *Op. cit.*: 13).

Es posible que Valderrama levantara proceso a Puga, ya que Sarabia Viejo consigna que hubo sentencias del Consejo de Indias en 1571 (1978: 48). No cabe duda: simplemente lo suspendió del puesto debido a los cargos que las autoridades indígenas le habían levantado y que presentaron a Valderrama, como ya hemos señalado. Pensamos que por considerar que el oidor llevaba estrecha relación con el virrey Velasco, a quien Valderrama consideró culpable de la situación que prevalecía en la Nueva España.

A partir de la valiosa documentación incluida en el libro de Scholes y Adams, sabemos que el visitador levantó un total de 270 cargos en contra del oidor. Fue absuelto de 213 de ellos y condenado por 57. La sentencia fue dictada por los miembros del Consejo Real de Indias y otorgada en la Villa de Madrid el 22 de enero de 1572. Como se verá, los datos anteriores corresponden a la primera sentencia que, además, fue la más dura y minuciosa.

Los detalles de los cargos se hallan ampliamente especificados en el trabajo antes referido; aquí presentamos un resumen de los mismos y los agrupamos conforme al tipo de acusación y del cargo por el cual fue sentenciado.

Del total de los 57 cargos, 32 fueron motivados por “negligencia o abuso de poder” en el desempeño de su cargo. De este tipo de acusaciones, 17 fueron consideradas “menores”; por lo tanto, no ameritaron pena alguna. En las 15 restantes, las penas a las que fue condenado resultaron de carácter pecuniario y debió pagar por todas ellas la suma de 380 ducados.

Dada la cantidad de cargos involucrados, hemos clasificado la segunda acusación en “Mal trato de indígenas” o “abuso de los servicios por ellos prestados”. El total ascendió a 15 casos: en siete de ellos se consideró que no ameritaban pena alguna; en los ocho

restantes, las sentencias fueron pecuniarias. La pena mayor correspondió al hecho de haber dispuesto de 50 de los 200 indios destinados a la construcción de obras para la ciudad capital y haberlos llevado a su casa para su servicio personal; de tal modo se impidió que gozaran del pago del repartimiento otorgado por ese trabajo.

Además, mandó prender a algunos indios que habían dejado de trabajar en su casa por encontrarse sirviendo en la construcción de la iglesia del barrio de San Pablo. Por esta acusación, recibió la pena máxima en este tipo de cargos: se le condenó al pago de 30 ducados que debió entregar para el sostenimiento del Hospital de Indios que funcionaba en la Ciudad de México.

Los cargos restantes por lo general señalaban abuso en los servicios que le prestaron los indígenas, tanto debido al no pago como a la mala retribución de sus mercancías o su trabajo personal.

Los castigos impuestos al oidor consistieron en pagos en efectivo mucho menores que el anterior: para los siete cargos de este tipo, la multa total fue de 340 pesos de minas. Además de los anteriores, Puga fue acusado por el visitador Valderrama de haber cometido 10 faltas en el desempeño de su oficio, las cuales fueron castigadas con diferentes penalidades financieras: disponer de dinero a él confiado por la administración oficial de bienes de difuntos; acusaciones en su contra en asuntos comerciales; así como cobro adelantado de su oficio.

Sin duda alguna, tal tipo de cargos hizo que se hiciera merecedor a las penas más severas por parte del Consejo de Indias, ya que le fueron impuestos, acumuladamente, dos años de suspensión en su oficio de oidor y de otro cualquier de justicia; además se le impusieron condenas pecuniarias por un total de 1 300 ducados, más 600 pesos de minas.

Como puede apreciarse por los datos elaborados, a la Corona fundamentalmente importaban y preocupaban aquellas acciones, actitudes y comportamientos de sus servidores que lesionaran tanto la administración de justicia como el desempeño personal en contra de los intereses regalistas y oficiales.

Las negligencias en el desempeño se condenaban con cierta suavidad, siempre y cuando no involucraran asuntos financieros; por supuesto, se juzgaba con menor rigidez —y, consecuentemente, se castigaba con menor severidad— las faltas cometidas en perjuicio del sector de la población menos favorecido: el de los indígenas.

Ante el cúmulo de cargos que —sin duda— Puga conoció aún antes de que se dictara la sentencia, se trasladó a España a principios de 1565. Antes de salir, rindió informaciones particulares y de oficio ante el oidor Ceynos, en las cuales aclara su actuación como oidor. No hemos localizado ese documento.

Puga permaneció en la corte, seguramente aclarando las acusaciones, hasta mediados de 1567, fecha en la cual regresa a la Nueva España para reocupar su plaza de oidor en marzo de 1568 y desempeñarla nuevamente hasta finales de 1575.

Al parecer las sentencias del Consejo de Indias de 1572 quedaron en suspenso, ya que fue el propio rey quien lo reintegró a su nombramiento desde 1567.

En él permaneció y le correspondió actuar en un asunto importante para la vida social y política del reino novohispano. Hasta los largos y finos oídos del severo Felipe II llegaron las noticias de los excesos y desatinos del virrey Gastón de Peralta, marqués de Falces, y de quien había sido enviado a pagarle una visita y hacerlo regresar a la metrópoli: el pesquisidor Alonso de Muñoz.<sup>13</sup>

Los acontecimientos en que se vieron envueltas estas autoridades judiciales fueron resultado de la conjuración de don Martín Cortés, tan conocida, tan fuertemente reprimida y en la cual los juzgadores no dejaron de cometer excesos. Según narra Rubio Mañé, los dos oidores restituidos fueron los encargados de despojar a Muñoz del cargo, hasta que se nombrara a un nuevo virrey.

Puga y su colega llegaron a la capital el martes santo, 13 de abril de 1568. Cumplieron de inmediato su cometido y se dedicaron a tranquilizar a los residentes en tanto tomaba el mando el nuevo

---

<sup>13</sup> Junto con Muñoz, vinieron los licenciados Gaspar de Jarava y el doctor Luis Carrillo; el primero falleció durante el viaje.

virrey: Martín Enríquez de Almanza, quien lo hizo el 4 de noviembre de ese mismo año (Rubio Mañé, *Op. cit.*, II: 19).

Puga sirvió su oficio —como vimos antes— desde marzo de 1568 hasta mediados de septiembre de 1572: largo periodo durante el cual debió de ejercerlo, sin que tengamos noticias de que haya realizado actividades especiales.

No obstante (como era usual en esos cargos), el rey ordenó una nueva visita a la Real Audiencia y sus oidores. Fue realizada, ahora por el licenciado Bernabé Valdés de Cárcamo, oidor de la Real Audiencia de Los Confines o de Guatemala. El 7 de noviembre de 1573, este oidor presentó ante la Real Universidad de México, testimonio de su grado de licenciado por la Universidad y Colegio de Toledo.

Se le concedió el grado de “doctor en Leyes” por el vicescanciller del doctor Juan Zurnero; el doctor Pedro Farfán fue su padrino de insignias. Poco después (noviembre de 1574), fue electo “con todos los votos” como rector el 10 de noviembre de ese año (De la Plaza y Jaén, *Op. cit.*, capítulos XXX y XXXI: 86 y 88).

El oidor de Guatemala había recibido el 11 de junio de 1572 la real provisión de Felipe II (dictada en El Escorial) para que pasara a tomar residencia a los oidores Puga y Villanueva Zapata en la Ciudad de México.<sup>14</sup>

Realizó su tarea durante los últimos meses de 1573; no conocemos los términos de la residencia, tan sólo algunos de los testimonios que el propio Puga propuso; empero, están relacionados con su trabajo como recopilador del famoso *Cedulario*, su obra magna.

Seguramente los varios años que llevaba de ejercer el cargo, ameritaron ya una residencia; no sabemos que haya habido alguna denuncia en su contra, así como tampoco el resto del contenido de dicho proceso; pero sí que Valdés de Cárcamo lo suspendió por el largo tiempo de 12 años.

El 30 de abril de 1572 se recibió cédula real en la Nueva España con el título de oidor en favor del doctor Francisco de Sande; sus-

<sup>14</sup> AGI, México, 1090, L. 7, F. 105v-106v.

tituía a Puga con un salario de 800 000 maravedíes.<sup>15</sup> Ello significa que Puga dejó de ejercer como oidor hacia abril de ese año. Sin embargo, todavía el 7 de enero fue comisionado para encargarse de asistir a las almonedas de la Real Hacienda; poco después, el 26 del mismo mes, informó sobre la visita que hizo a esos oficiales reales. Señalaba que había encontrado “mucho desorden en los derechos que cobran” y que, a resultas de ello, se había fijado un nuevo arancel.<sup>16</sup>

Puga permaneció alejado del oficio de oidor durante unos tres años y medio, ya que el Consejo de Indias lo encontró inocente de la mayoría de los cargos; sólo se le reconoció uno y por esa razón fue readmitido por oficio el 21 de agosto de 1575, un año antes de fallecer. Sin embargo, al parecer a consecuencia del juicio, viajó a España; pero no está confirmado. Sí que en el invierno de ese año envió al Consejo un “Memorial” en el cual informaba sobre sus servicios y méritos; entre otros, se adjudicó haber informado sobre la conjuración de Martín Cortés.

Al parecer el documento impactó al rey, quien le perdonó el lapso de suspensión de su cargo que aún le quedaba pendiente. Si bien el oidor se vio reconocido respecto de alguna de sus acusaciones, algún autor opina que no tuvo oportunidad de regresar a la Nueva España; otro (como Rubio Mané) señala que sí lo hizo y que falleció en la Ciudad de México en 1576. Lo que está confirmado es que su vida concluyó a mediados de octubre de ese año y que dejó con muy escasos recursos a su viuda: doña Violante (Rubio Mañé, *Expansión y defensa*, vol. II: 9.).

A lo largo de los dos procesos a los cuales se vio sujeto el oidor y otros de sus colegas, no queda duda alguna de la supervisión estricta a la que estaban sometidos los funcionarios de la Real Audiencia, en especial los miembros del estamento de los letrados. La dura acusación hecha por el visitador Valderrama puede interpretarse como resultado no sólo de la estricta exigencia oficial; se

<sup>15</sup> AGNM, Reales Cédulas Duplicadas, vol. D47, exp. 344, fols. 230-231.

<sup>16</sup> *Op. cit.*, Reales Cédulas Duplicadas, vol. D46, exp. 50, 2 fols.

agravó por las desavenencias políticas y enemistad personal entre el juzgador y el acusado. Sin embargo, también respondía a las normas vigentes dentro del propio estamento al que el oidor pertenecía.

Desde nuestra perspectiva con la que abordamos el estudio socio-histórico de los personajes que se desempeñaron como iniciadores de diferentes disciplinas científicas, la actividad de Puga no deja duda alguna de su participación en el inicio del proceso de conocimiento del derecho indiano.

Su actitud personal que se tradujo en errores, negligencias, abusos de autoridad y de confianza —y, por lo que al México actual compete, los crueles tratos dirigidos hacia los indígenas y el abuso de sus servicios—, no resultan exculpatorios, pero sí entendibles en el contexto del actuar de la gran mayoría de los personajes que contaban con algún poder oficial.

Un estudioso de la época especializado en este tipo de conductas, Poole (2004), escribe acerca de la corrupción de los letrados en la burocracia novohispana. En lo que corresponde a los oidores, señala que eran tan venales, toscos y faltos de ética como los conquistadores. Hacían uso de sus influencias para beneficiar a sus conocidos o favoritos en las decisiones judiciales y afirma que, en la atmósfera mercantil de la Nueva España, la justicia era una mercancía más. El autor parece exagerar, ya que si bien se dieron casos, no fueron tan generalizados. Los funcionarios acataron en mucho las estipulaciones del cargo; y cuando no lo hicieron, fueron estrictamente castigados.

Si tales abusos ocurrieron en un momento histórico durante el cual ellos podían considerarse actitudes relativamente normales, qué diríamos de lo que sucede en la sociedad actual, en la cual la gran mayoría de sus grupos indígenas continúan siendo explotados por los miembros de las clases en el poder. En lo referente a Puga, ya en su momento sufrió las fuertes y —para él, sin duda— dolorosas sanciones que —sin embargo— no restan mérito a su trabajo como letrado y primer recopilador del derecho novohispano.

## V. OBRA ESCRITA

Una de las labores fundamentales del Consejo de Indias radicó en reconocer la necesidad cada vez más apremiante de los miembros del estamento de los letrados-juristas que ejercían en los virreinos de conocer con detalle la legislación vigente. A medida de que las estructuras sociales novohispanas se formalizaban y diversificaban, también se complicaba su administración; por tanto, su normatividad iba en aumento y en constante complejidad.

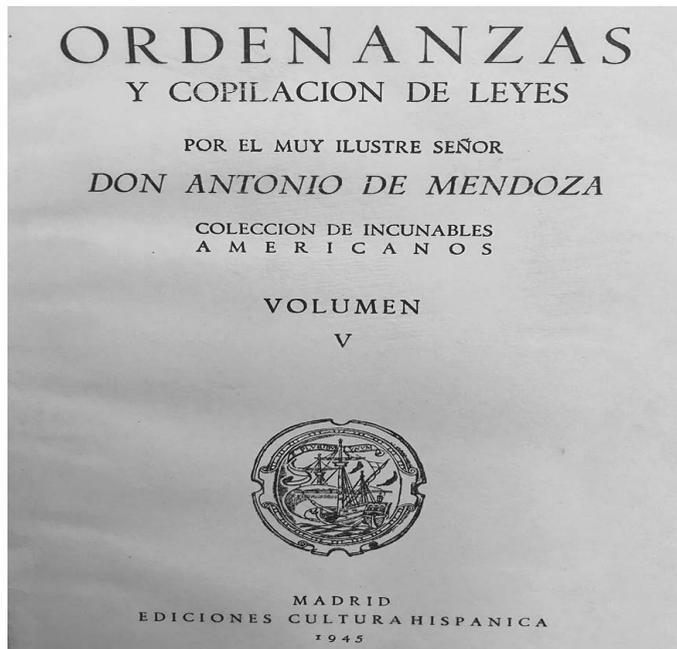
Para los encargados de la justicia, resultaba cada vez más difícil manejarse adecuadamente en la cada vez mayor cantidad de normatividades que se añadían, complementaban, sustituían o derogaban, de acuerdo con el desarrollo social. Todo ello se complicó más una vez que la sociedad novohispana entró en el proceso de institucionalización mediante el establecimiento del virreinato.

Además de tal situación de hecho, la monarquía —en su proceso de regalismo cada vez mayor— consideró indispensable ejercer un mayor control de las actividades en sus posesiones, pero contando con una base adecuada: precisamente, el conocimiento de lo que la propia Corona había decretado a lo largo de aquellos primeros años de conformación de las nacientes sociedades en la América india.

Por ello, las autoridades centrales se ocuparon del tema desde mediados del siglo XVI. Debemos a Antonio de León Pinelo (1595-1660) las primeras noticias de las compilaciones, recopilaciones y algunas vagas referencias a trabajos anteriores al *Cedulario* de Puga. Según García Icazbalceta, en la famosa imprenta de Juan Pablos (1548) se imprimió la obra de Antonio de Mendoza y oidores:

Ordenanzas, copilación de leyes hechas por el muy Ilustre señor don Antonio de Mendoza, Visorey y Gobernador desta Nueva España y Presidente de la Audiencia Real que en ella reside y por los Señores Oidores de la dicha audiencia para la buena gobernación y estilo de los oficiales della. Año d.M.d.XLVIII.

En el colofón aparece la interesante aclaración que cita que se mandó imprimir en la muy leal y gran Ciudad de México, en casa de Juan Pablos: “acabáronse de imprimir a XXIJ días del mes de marzo de M.d.XLVIIJ años” (Puga y García Icazbalceta, 1878: 44). Sólo conocemos una carátula de la edición contemporánea de esta obra, que aquí incluimos.



Portada de la obra del virrey Mendoza

Los historiadores del tema de las compilaciones y recopilaciones no le atribuyen importancia ya que, como el propio García Icazbalceta escribe, esta obra fue incluida en el *Cedulario* de Puga.

Poco más tarde, el primer intento de compilación encargado desde la metrópoli lo fue por cédula real de 1556 y se dirigió al fiscal de la Audiencia de la Nueva España, el licenciado Luis Mal-

donado.<sup>17</sup> En relación con esta obra, el sabio mexicano, García Icazbalceta no deja de referirse a lo que Rich consideró una anterior y primera relación recogida en 1543; el autor mexicano nos aclara que fue una grave equivocación, ya que se trató de la impresión que se mandó hacer de la expedición de las *Nuevas Leyes*, las que se expidieron primero en Barcelona en 1542 y se añadieron en Valladolid un año más tarde. Juan de Brocar las imprimió por primera vez en 1543 (Puga e Icazbalceta, *Op. cit.*: 126).

Retomamos el orden cronológico para dejar aclarado que el fiscal Maldonado —antes de recibir su nombramiento— era teniente de corregidor de la Ciudad de Segovia; salió de la península en compañía de tres hermanos: Antonio, Bernardino y Gaspar, ya adultos jóvenes, solteros y todos ellos naturales de la Villa de Villariego. Pasaron en virtud de la cédula real recibida por su hermano el 21 de julio de 1553.<sup>18</sup>

Aunque el primero en estudiar el derecho indiano, no avanzó demasiado en su encargo, ya que murió ejerciéndolo durante el mismo 1556. Es muy posible que a ello se haya debido el hecho de no haber continuado ni terminado la compilación. Según León Pinelo, citado por el historiador del derecho Juan Manzano Manzano (1991), el fiscal empezó un *Repertorio de Cédulas*, por alfabeto, del cual (informado el Consejo de Indias) avisó al virrey en 1556 que favoreciese esta obra.

Lo que sí está documentado por el propio Manzano es el hecho de que la Real Audiencia recibió indicaciones de proporcionar a su fiscal los materiales de carácter jurídico que estaban en sus archivos. El mismo autor nos hace saber que Pinelo afirmó que esa obra nunca salió a la luz.<sup>19</sup>

Beristáin de Souza atribuye a León Pinelo que Maldonado (con nombre equivocado de “Antonio”) fue fiscal de la Real Audiencia, y que se le despachó cédula en 1553 para la obra *Repertorio de las*

<sup>17</sup> Luis Maldonado fue nombrado fiscal de la Real Audiencia de México en Madrid el 9 de junio de 1553, AGI, Contratación, 5785, N. 1ML, 4, fols. 163v-164.

<sup>18</sup> AGI, Contratación, 5217B, N. 9, R. 11.

<sup>19</sup> *Op. cit.*: 43, 44.

*Cédulas, Provisiones y Ordenanzas Reales despachadas para el gobierno de la Nueva España* (Beristáin de Souza, vol. 2, 1816: 205-205).

Después de este primer malogrado intento de compilación, queda patente la necesidad de los letrados en las posesiones (muy especialmente en el propio Consejo de Indias) de disponer de compilación o recopilación de las leyes vigentes. Desde este organismo se inició la solución; pero, según el valioso trabajo de Manzano, en realidad la iniciativa partió de una de las posesiones americanas. Dicho autor plantea que un letrado de la ciudad de La Plata, Juan Polo de Ondegardo, fue el inspirador de la propuesta de recopilación que fue acogida en el Consejo de Indias por su fiscal: Francisco Hernández de Liébana.

El americano le hizo ver la necesidad que prevalecía entre los jueces de conocer las leyes y provisiones emitidas, las cuales atañían muchos asuntos por resolver. Liébana planteó con toda amplitud al rey y al Consejo, ese requerimiento de proceder a la recopilación.

Pronto el monarca expidió una primera cédula del 4 de septiembre de 1560, dirigida al virrey Velasco; en ella ya abiertamente planteó y ordenó que se procediera a recopilar “las cédulas y provisiones que hubiere en esa Audiencia” o tuviera en su poder; y que si consideraba que se pudieran imprimir y hacer públicas, lo mandara hacer (Manzano y Manzano, *Op. cit.*: 469).

Puga inserta el texto de ese importante documento real al inicio de su *Cedulario* (Puga, y García Icazbalceta, 1878) y dice:

Licencia  
Para que se impriman las cédulas  
El rey

DON Luys Velasco, nuestro Visorey y Capitan general de la nueva España y presidente de la audiencia Real, que en ella reside. El doctor Francisco hernandez de lievana, nuestro fiscal en el nuestro consejo de indias, me ha hecho relación, que concernia y era necessario, que las cédulas y provisiones, que por nos están dadas pa essa tierra: capítulos d cartas, q hemos mandado escribir:

ansi a vos, como a essa audiencia concernientes  
a la buena gobernación y justicia, se juntasen todas por su orden, y  
si fuesse necesario se imprimiesen: para q  
ansi los juezes, como los abogados litigantes  
estuviesen intractos e supiesen lo que estaba proveido. E me suplico,  
lo mandasse ansi proveer, o como la  
mi merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro  
consejo: fue acordado, que  
debía mandar dar esta mi cedula para vos  
e yo tuve lo por bien: porque vos  
mando, que veays lo suso dicho,  
y las cedula y provissionses, que uviere en essa  
audiencia, o tuvieredes vos en vuestro poder,  
que os pareciere que se pueden  
imprimir e andar publicas,  
las hagays imprimir: para que venga a noticia de  
todos, e sepan lo que por nos esta proveydo,  
Fecha en Toledo, a quatro de se  
tiembre, de mil e quinientos y sesenta años.  
Yo, el Rey  
Por mandado de su Magestad Juan vazquez.

Es aquí cuando el virrey Velasco (como ya sabemos, amigo de Puga), le encarga al letrado reunir esos documentos. No contamos con información directa o escrito del virrey donde se le asigne esa tarea; tan sólo tenemos la confirmación de que el oidor por su cuenta reunió las cédulas y provisiones, las hizo escribir y las mandó imprimir. Gracias a testimonios de vecinos de la Ciudad de México, quienes declararon en una “Información de servicios y méritos” que presentó Puga el 29 de enero de 1565, conocemos algunos detalles.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> *La Información fecha en la audiencia Real de la Nueva España a pedimento del doctor Vasco de Puga oidor en la dicha audiencia sobre la calidad y méritos de su perso-*

El oidor —a su propia costa— juntó todas las cédulas expedidas por el rey y las mandó imprimir. Dicha tarea le costó “más de mil quinientos pesos” y la realizó para que los “jueces e abogados” presentes y futuros pudieran saber y defender sus asuntos en la Nueva España.<sup>21</sup>

Puga pidió que se condujeran a su domicilio todos los documentos de carácter jurídico con que contaba la Real Audiencia; una vez ahí, el escribiente mayor, Sancho López de Agurto, le proporcionó escribientes, quienes realizaron el trabajo manual de traslación, bajo la vigilancia del oidor. En su casa tuvo diferentes encuentros con el impresor Pedro de Ocharte con el propósito de decidir sobre los aspectos para publicar la recopilación.

Las declaraciones de los testigos confirman tanto el costo aproximado como la presencia del impresor en su casa para revisar las páginas y concluir la obra que quedó plasmada en la bella edición original de 1563.

Desde luego, Puga actuó con el consentimiento del virrey Velasco, quien el 3 de marzo de 1563 no sólo autorizó la impresión: también incluyó en ese documento la relación de haber encargado a Puga el trabajo de recopilación y tenerlo el oidor ya concluido; por lo tanto, le dio la nueva orden de “como las dichas cédulas y provisiones se impriman” (Manzano Manzano, *Op. cit.*: 50 y 51).<sup>22</sup> La obra se terminó el 23 de noviembre del mismo año. Se imprime como:

*Provisiones, cédulas, instrucciones de Su Majestad: Ordenanzas de difuntos y audiencia para la buena expedición de los negocios y administración de justicia y gobernación desta Nueva España y para el buen tratamiento y oservación de los yndios, desde el año de 1525 hasta este presente de .63.*

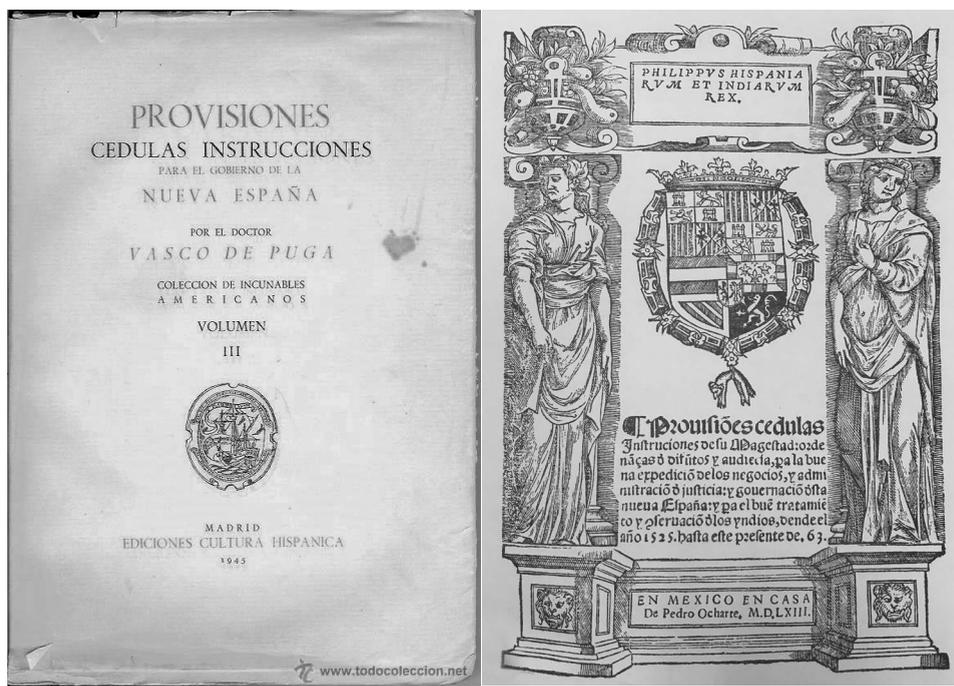
En México, en Casa De Pedro Ocharte. M.D.LXIII.

---

*na y servicios que a fecho a su magestad así en la administración de su justicia como en el acrecentamiento de su Real hacienda y otras cosas [...] se localiza en AGI, México, 208, N. 15, .*

<sup>21</sup> AGI, México, 208, N. 15, *Información...* preguntas 7<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup>, respuestas de los testigos.

<sup>22</sup> No contamos con la referencia específica; es posible que haya quedado incluida la orden virreinal en la obra misma.



Portadas de las *Provisiones, Cédulas, Instrucciones* de Vasco de Puga

Debemos la primera noticia moderna de esta obra al historiador y sabio mexicano don Joaquín García Icazbalceta, quien tuvo en sus manos un ejemplar y —convencido de su valía— propuso una edición moderna. Recibió el encargo en junio de 1872 del ministro de Relaciones Exteriores, don José María Lafragua, que facilitara su ejemplar y coordinara la reimpresión junto con las *Ordenanzas* del virrey Mendoza.

Con cargo al Ministerio de Justicia, se planeó el trabajo a cargo de D. Juan E. Hernández y Dávalos, pero la muerte del presidente Juárez interrumpió la impresión. No obstante, al fin y gracias al esfuerzo del mismo Dávalos, se publicó en dos tomos en 1878-1879. No fue sino hasta el siglo XX cuando volvemos a contar con una nueva reimpresión en facsimilar; se realizó en Madrid por la Editorial Cultura Hispánica en su Colección Incunables America-

nos, en 1945. A partir de ella se han realizado varios trabajos de análisis y estudio.

En México contamos con una edición más reciente, también en facsímil: la publicada por el Centro de Estudios de Historia de México (CEHM), con el título *Cedulario de la Nueva España de Vasco de Puga*, México: Chimalistac, 1985. Desde luego, ambas cuentan con estudios introductorios.

Toribio y Medina en su obra sobre la imprenta en México, da noticia de la existencia de originales en las bibliotecas norteamericanas: E. E. Ayer de Chicago; la Bancroft Library de la Universidad de California en Berkeley; la Biblioteca Lenox de la Universidad de Harvard; la Benson Latin American Collection de la Universidad de Texas en Austin; así como la Houghton Library de la Universidad de Harvard. En México contamos con un ejemplar en la Biblioteca “Francisco de Burgoa” de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

#### A. Las Provisiones, cédulas e instrucciones

##### *Su contenido*

La obra de Puga, naturalmente, ha llamado la atención, sobre todo de juristas e historiadores del derecho. Varios y valiosos estudios se han realizado desde tal perspectiva, los cuales por lo general se encuentran en las ediciones modernas. De particular importancia son los trabajos de María del Refugio González (“Estudio introductorio”) y la “Presentación” de Silvio Zavala en la edición del CEHM.

Otros han aparecido como artículos: destaca el del historiador mexicano ya desaparecido Luis Muro Orejón (1951), y el de Sotelo (1995); pero desde luego, hay muchos más que estudian el trabajo del oidor desde otros puntos de vista. Los antropólogos buscan destacar la importancia de la recopilación para el trato de los naturales de esos primeros años en la formación de una sociedad mestiza.

En nuestro análisis, damos una interpretación socio-histórica de sus aspectos más notables que —desde nuestro punto de vista— son:

1. En primer lugar, hay que dejar claramente asentado que en el terreno de las recopilaciones de leyes indianas, el trabajo de Puga constituyó el antecedente y prototipo de toda obra ulterior; como tal, sentó las bases para la investigación desde cualquier perspectiva disciplinaria sobre el tema. En este sentido, parecería no haber duda alguna acerca de la consideración de su autor en el trabajo que realizamos para establecer las raíces y orígenes de nuestra ciencia nacional en el campo del derecho novohispano: el tema que corresponde a la presente investigación.

Así destacamos que el valor del trabajo de Puga se acentúa por el hecho de que no se reduce sólo a una compilación de la normatividad emanada de la metrópoli: también incluye la dictada precisamente en la nueva sociedad. En este sentido, se puede hablar claramente de una compilación indiana de acuerdo con el uso que jurídicamente se ha dado a ese término. Concretamente, se trata de una obra de derecho peninsular y criollo, ya que por un lado recoge gran parte de las diferentes normas jurídicas llegadas de la metrópoli.

2. Por el otro, transcribe la normatividad que fue emanando de las necesidades del contexto y que fueron dictadas por autoridades locales; desde luego, para el momento —aunque eran españolas—, sus representantes (como el propio oidor Puga) construyeron una fuerte vinculación con la sociedad novohispana.

Precisamente por su doble contenido, el *Cedulario* se constituye en una obra de fundamental importancia para el momento histórico en que aparece. En tal sentido, ampliando la división de Muro Orejón (quien sólo contempla dos grandes temas: “Administración general temporal y religiosa” y “Asuntos de Indios”), nosotros —desde nuestra perspectiva socio-histórica— preferimos una agrupación del contenido del *Cedulario* en temas menos generales.

Así (a partir de una revisión cuidadosa del índice cronológico realizado por García Icazbalceta en 1878), procedimos a un con-

centrado de temas desagregados, para pasar posteriormente a una reagrupación de los mismos en seis fundamentales.

A continuación proporcionamos los datos cuantitativos de los temas significativos con los tópicos que incluimos en cada uno de ellos.

<i>Temas generales y específicos (1525-1562)</i>	<i>Absolutos</i>		<i>Porcentajes</i>		
	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>	<i>Parciales</i>	<i>Totales</i>	<i>Total</i>
1. Administración	-----	244	-----	48.5	100.0
De la Real Audiencia	64		26.2	12.7	-----
De Gobierno	64		26.2	12.7	-----
De Hacienda y Comercio	63		25.8	12.5	-----
De Asuntos Religiosos	33		13.5	6.6	-----
De Justicia	20		8.2	4.0	-----
2. Orden Social y Cultural		212		42.1	100.0
Asuntos de Indios	119		56.1	23.6	-----
Conveniencia Social	44		20.7	8.7	-----
Obras Públicas	24		11.3	4.8	-----
Poblamiento	13		6.1	2.6	-----
Descripciones y recopilación de recursos y descubrimientos	8		3.4	1.5	-----
Asuntos de la Universidad	4		1.9	0.8	-----
3. Asuntos Particulares:	-----	26		5.2	100.0
De Hernán Cortés	13		50.0	2.5	-----
De Nuño de Guzmán	10		38.5	2.0	-----
De Francisco de Montejo			11.5	0.6	-----
4. Minas y otros	-----	21		4.2	100.0
Minas	17		81.0	3.4	-----
Corsarios	2		9.5	0.4	-----
Asuntos de España	2		9.5	0.4	-----
<i>Totales</i>	<i>503</i>	<i>503</i>	<i>-----</i>	<i>100.0</i>	

Las cifras anteriores requieren un análisis de su contenido. Aclaremos que los datos por periodos no se incluyen en el cuadro en razón de agilizarlo.

A. Las funciones y jurisdicción de la administración general de la Nueva España (tanto la temporal como la espiritual) representa poco menos de la mitad (48.8%) del total de la legislación del *Cedulario* (503). Tal proporción se mantiene durante los periodos previrreinal y del segundo virrey; asciende a 52% durante el gobierno de Antonio de Mendoza.

Lo anterior señala —a lo largo de las décadas que cubre la obra de Puga— la necesidad fundamental que hubo de normar la administración en todas sus vertientes, con especial hincapié en los asuntos de la propia Real Audiencia, de la Hacienda y Comercio, así como los del Gobierno en general.

Los tópicos que constituyen este primer apartado, el de la Administración, corresponden a los asuntos administrativos de *a*) la Real Audiencia; *b*) Hacienda y Comercio; *c*) Justicia; *d*) la Administración de los gobiernos virreinal, provincial y local; y *e*) los Asuntos Religiosos concernientes a las facultades arzobispales y obispales, la relación entre los dos cleros: el regular y el secular, y de ambos con la administración laica.

Como sabemos, todos los aspectos mencionados inician el proceso de su institucionalización precisamente con el advenimiento del primer gobierno virreinal; de aquí que durante esa etapa gubernamental se haya recibido y emitido la mayor cantidad de normas legislativas.

B. En el segundo gran tema, Asuntos de Orden Social y Cultural, que abarca 42.1% del total (el segundo en importancia), hemos incluido diferentes aspectos. El central y fundamental corresponde a los derechos y obligaciones de los indígenas y de quienes tenían trato con ellos, que representan muy cerca de la cuarta parte en el total de la legislación compendiada (24.0%).

Su proporcionalidad en los tres periodos gubernamentales resulta representativa de este tema legislativo; menos amplia numéricamente para el primero, crece durante el segundo y propiamente se

mantiene igual durante los años que corresponden al ejercicio político del virrey Luis de Velasco.

De acuerdo con Muro Orejón —con quien coincidimos después de la cuidadosa lectura, revisión y tabulación del contenido del *Cedulario*—, se trata de su parte más interesante y significativa. Según la clasificación del autor español, cubre los temas de la cristianización, el buen tratamiento, la protección, las poblaciones, la beneficencia y la cultura de los indios-novohispanos, los indios como vasallos libres, los caciques y autoridades indígenas, así como los asuntos que competen a los habitantes autóctonos de las regiones de Tlaxcala, Yucatán y Nueva Galicia.

Otros de los amplios aspectos vinculados con la normatividad indígena, son los relativos a la encomienda, con todas sus modalidades, facultades, encomenderos, cambios, prohibiciones y sucesiones; el del tributo, comercio e industrias de indios y el de su trabajo en minas, ingenios de azúcar, obras públicas oficiales y religiosas, carga y transporte. No se descuida en esta parte de la compilación lo referente a las guerras contra los indígenas, la esclavitud y tanto las penas como los castigos que debería imponérseles.

Dentro de este segundo apartado se incluyen cinco temas más: sociales, obras públicas, poblamiento, descripción de recursos y descubrimientos, así como asuntos de la Universidad. Todos ellos cubren poco menos de una quinta parte del total de los años que van de 1525 a 1562. Este porcentaje aumenta hasta poco más de la quinta parte (20.6%) durante el periodo previrreinal, para descender en el siguiente (16.9%) y volver a incrementarse un poco (17.4%) durante el tercer periodo.

Los asuntos que hemos agrupado en este conjunto jurídico (mencionados aquí precisamente en orden decreciente de importancia numérica) se refieren a la normatividad del comportamiento de la vida cotidiana; los asuntos relacionados con la construcción de obras públicas, civiles y eclesiásticas: iglesias, conventos, hospitales y caminos; los nuevos poblamientos; los relacionados con los descubrimiento y las descripciones de recursos naturales y

humanos en su aspecto de nuevos conocimientos. Y, finalmente, los asuntos de la Universidad.

Descrito el contenido de este segundo apartado, se explica su mayor presencia en los años inmediatamente posteriores a la conquista, durante los cuales a los gobernantes españoles les preocupó el hecho de establecer un cierto control jurídico entre quienes —por sentirse fundadores y creadores de la nueva sociedad— fácilmente sobrepasaban las normas establecidas en la relación cotidiana.

Un grupo de tópicos mucho menos importantes cuantitativamente que los dos hasta aquí analizados, son los dos últimos apartados que representan (cada uno) alrededor de 5% del total de la legislación y corresponden a los siguientes puntos.

3. Asuntos individuales que se refieren a las ordenanzas, cédulas y provisiones dictadas para legislar sobre tres personajes importantes de la época: el conquistador y capitán general Hernán Cortés, de quien se ocupan las normas durante la fase previrreinal con un total de 13 títulos, y que representan 7% de los años que van de 1525 a 1534.

En ese mismo lapso, al cruel conquistador de la Nueva Galicia, Beltrán Nuño de Guzmán, se le destinan nueve asuntos (4%); el adelantado del sureste de Yucatán, Francisco de Montejo (mucho menos controvertido que sus contemporáneos), sólo aparece mencionado en dos tópicos (1%).

El tema individual aparece también durante el primer periodo virreinal, pero ya sólo con dos menciones (1.7% del total de casos de esos años). Una está referida a Nuño de Guzmán; la otra, a Francisco de Montejo. Para los años del virreinato de Velasco, tal tema no aparece.

No cabe duda de que a partir de 1551 (fecha de la última mención), el protagonismo de las grandes figuras de los años de conquistas ha desaparecido, y la institucionalización de las estructuras inicia su periodo de establecimiento.

4. Finalmente, el último apartado está dedicado a asuntos de la minería y generales. En él hemos considerado toda regulación

relacionada con minas, plata y metales, exceptuadas las que tienen como objeto directo a los indígenas. Dicho tema no resultó muy frecuente a lo largo de los dos primeros periodos (2.5% en cada uno), en tanto que se duplicó durante el último.

Resulta significativo encontrar tan escasa regulación relativa a una de las actividades más importantes de la época: la minería; sin embargo, parece explicable si consideramos que será precisamente a partir de los años finales incluidos en el *Cedulario*, durante los cuales se intensificarán los descubrimientos de los reales y minas del septentrión, las más ricas del reino.

La segunda parte de este apartado: Asuntos generales, sólo se da en el virreinato de Velasco. Incluimos dos regulaciones destinadas a prevenir los ataques de los corsarios y dos más en que se regula sobre asuntos de interés sólo para la metrópoli.

Sin duda alguna que el análisis estadístico de los temas incluidos en la compilación que realizó el oidor Vasco de Puga pone de relieve las preocupaciones que (emanadas de la naciente sociedad novohispana) repercutían en los organismos encargados de formular una necesaria, indispensable e impostergable normatividad que permitiera el funcionamiento formal de esa sociedad.

Ahora bien —como sucede a menudo dentro de los grupos humanos—, la normatividad no siempre puede ser observada en toda su amplitud, y su acatamiento deja mucho que desear. La sociedad novohispana no fue la excepción, sobre todo en el aspecto de la obediencia a la legislación que pretendía la protección de los indígenas. No corresponde a este trabajo la demostración de dicha situación, por lo demás ampliamente documentada a lo largo de nuestra historia virreinal.

Sin embargo, en relación con situaciones de desobediencia a las normas —así como la estrecha vigilancia que el poder central ejercía en el desempeño de las atribuciones de sus representantes en la administración de justicia en las instituciones—, no podemos ni hemos dejado pasar de largo la situación misma del oidor.

Como miembro del estamento de letrados, estuvo sujeto a la observancia de las normas que imponía el desempeño de su cargo

jurídico, cuyas amplias y poderosas atribuciones (a menudo exageradas) dieron lugar en dos ocasiones a acusaciones y juicios en su contra, promovidas como consecuencia del ejercicio oficial de las tareas de visitador de la Real Audiencia. A ellas hemos hecho amplia referencia en el apartado correspondiente.

## Capítulo 3

Tomás López Medel  
Oidor, visitador, clérigo y autor



De los tres oidores que incluimos en esta obra, López Medel resulta el menos conocido. Durante largos años contamos sólo con trabajos muy breves sobre su persona, y con muy poco material sobre su obra central. No fue sino hasta 1988 cuando pudimos hablar de un estudio sistemático y perfectamente documentado, elaborado de la mano de la doctora Berta Ares Queija (1988). Al primero han seguido varios de su pluma; desde luego, el más amplio: su tesis doctoral publicada en 1993.

Antes de ella y durante la primera mitad del siglo xx, muy pocos estudiosos habían investigado al oidor y autor; su primer biógrafo fue el español Juan Catalina García (1903); después de él, debemos las primeras noticias al historiador Manuel Serrano y Sanz. Este erudito conocedor de los oidores, estudió a López Medel de manera muy general al principio de la década de los treinta del siglo xx; en 1935, señaló que López Medel era digno de que se ocuparan de su obra, pero él no llegó a hacerlo (Ares Queija, *Op. cit.*; López Medel, 1993: 14).

En 1974, el historiador mexicano Silvio Zavala presentó un trabajo (VIII, 1: 13-45) sobre el oidor, en el cual elaboró sobre la influencia de la corriente erasmista en este letrado, especialmente en su visión de la evangelización del Nuevo Mundo.

A partir de los ochenta de la centuria pasada, casi exclusivamente la doctora Ares se ha dedicado a develar la documentación primaria sobre el oidor, y aunque ella misma escribe que priva la carencia de información para algunos periodos de la vida del oidor,

su labor en el rescate de esta figura resulta valiosa e insuperable. No pretendemos superar —ni podríamos— nada de lo que ella nos ha dejado; por ello, en este trabajo glosamos sus aportes.

Hemos vuelto a los originales asequibles y —desde luego— a partir de las dos fuentes, presentamos nuestra interpretación en el marco de la presente investigación.

Aclaremos que por la índole de nuestro proyecto (circunscrito al área novohispana), limitamos el estudio a las tareas que López Medel realizó como oidor de la Audiencia de “Los Confines”; en ella, nos ocupamos especialmente de los aportes que hizo a las provincias que ahora son mexicanas: Chiapas, Tabasco, Yucatán y Campeche. Por supuesto, también nos ocupamos de su obra como escritor: del *Tratado de los Tres Elementos*, y mencionamos aquellas cartas y documentos que se relacionan con las tareas centrales que llevó a cabo en Guatemala.

En varios casos, las hemos corroborado con la fuente original que menciona Ares y, ocasionalmente, con las que nosotros hemos localizado.

## I. TRAYECTORIA VITAL<sup>1</sup>

### *A. Antecedentes familiares y formación*

Esta figura de gran relieve como oidor y como autor, vio la luz primera en la Provincia de Guadalajara, en la Alcarria, ubicada en el pueblo de Tendilla, hacia 1520. Ares escribe que en su *Juicio de Residencia*, él mismo señala que cuando se le levantó, en 1555, era de 35 años de edad.<sup>2</sup> Fue hijo de campesinos; el padre: Francisco

---

<sup>1</sup> El inciso está documentado casi en su totalidad en la obra de Ares Queija (1990), de donde tan sólo citamos aquello que no ha sido tomado de su obra o bien que ha sido consultado directamente por nosotros en la fuente original, por lo general citada por la misma autora quien nos sirve de guía.

<sup>2</sup> “Residencia tomada a los licenciados Juan López de Cerrato, Tomás López, Diego de Herrera y Juan Rogel, presidente y oidores de esta Audiencia de Guatemala, por el doctor Antonio Rodríguez de Quesada, oidor de la Au-

Medel; la madre: Catalina Martínez; sus abuelos paternos fueron Francisco Medel, el Viejo y Mari López; los maternos, Pedro Martínez del Pozo y Catalina Martínez Mingote.

Eran campesinos, pero también cristianos viejos; incluso según uno de los testigos de su “residencia”, el bisabuelo materno, Alonso Martínez Mingote, era conocido como hijodalgo. La familia no se consideraba acomodada, aunque contaron con pequeñas propiedades: tierras, viñas y olivares; sin embargo, no resultaban suficientes para costear una educación a su vástago. Hemos visitado recientemente (septiembre de 2016) el típico pueblo alcarreño, y con gran placer comprobamos que en su plaza central, en el edificio del Ayuntamiento, está colocada una placa en mosaico dedicada a la memoria de su hijo Tomás López Medel. Sin embargo, no señala que fue un destacado oidor y autor de obra impresa.

Tomás logró realizar estudios universitarios con apoyo externo; su biógrafo no ha localizado dónde cursó la Gramática, pero supone que pudo hacerlo o bien al amparo de la Iglesia o bien a la del conde de Tendilla, que pertenecía a la ilustre familia de los Mendoza. Años más tarde, otro miembro de esta dinastía, don Luis Hurtado de Mendoza, tercer conde de Tendilla, figuró como presidente del Consejo de Indias cuando López Medel fue nombrado oidor por primera vez. Don Luis fue hermano del primer virrey de la Nueva España, don Antonio de los mismos apellidos.

Tomás estudió “Cánones” en la Universidad de Alcalá de Henares, en calidad de becario; probablemente en alguno de los “colegios de pobres” que fundara el cardenal Cisneros en esa población. Se graduó de bachiller el 14 de mayo de 1539. Desde que se tituló hasta que ingresó al Colegio-Universidad de Santa María de Jesús de Sevilla en 1545, se dedicó al parecer a la enseñanza privada en Alcalá. Al menos así lo testimoniaron algunos de los declarantes de su “Probanza” de 1545.

---

diencia de México, juez nombrado para este efecto”, Archivo General de Indias (AGI), Justicia, 301: 1555.

El alcarreño pasó a la capital andaluza probablemente ya como “clérigo de primera tonsura” o “primera corona”, puesto que era uno de los requisitos del colegio sevillano para admitir colegiales. Uno de sus primeros biógrafos, Catalina García —basado en una *Relación de Tendilla*— señala que pudo haber estudiado una licenciatura en París y Bolonia, ya que en el Colegio de Sevilla se le denominaba “licenciado”, no “bachiller” (Ares Queija, *Op. cit.*: 25).

Sin embargo, Ares no pudo confirmarlo en ninguna fuente. La beca se daba por ocho años para formar clérigos pobres que contaran ya con “la primera tonsura”; además, debían llevar una vida de modestia, honorable, sin recursos, y comprometerse a ingresar al “estado eclesiástico” al salir del Colegio; de aquí que nuestro oidor fuera también clérigo.

En 1547 recibió el título de “licenciado en cánones” y permaneció en la capital andaluza hasta 1549; acaso pretendiera llegar a ser doctor, pero no se tiene noticia de que haya logrado ese grado.

Los estudios de López Medel en Alcalá y en Sevilla hacen suponer a Ares que puede ser adscrito al grupo de intelectuales con formación humanista renacentista y cristiana; empero, no acepta del todo que haya tenido influencia erasmista directa. En tanto, Silvio Zavala sin duda alguna es el primer estudioso que lo adscribe como “agente de la corriente espiritual erasmista”. El ilustre historiador mexicano señala que el oidor dio a conocer esta influencia desde su primera carta enviada desde Guatemala en 1550 y la mantuvo en sus años postreros.

Zavala menciona la coincidencia de López Medel con fray Juan de Zumárraga; no por influencia directa, sino por abreviar los dos de una fuente común: Erasmo y Constantino Ponce de la Fuente (Zavala, *Op. cit.*: 44). Al parecer, manifiesta parte de esas doctrinas en su preocupación por el tema educativo, el de la evangelización y el de gobierno, al proponer una clara equidad entre los grupos sociales que conforman las sociedades del Nuevo Mundo. Su postura se manifestará en sus varios escritos, especialmente cartas e informes, como se verá más adelante.

*B. Oidor en la Real Audiencia de Guatemala*

López Medel recibió el nombramiento de oidor por cédula real del 27 de noviembre de 1548 y salió de Sevilla rumbo a Indias el 27 de julio de 1549. De la península partió el 7 de agosto, para desembarcar el 21 de noviembre de ese mismo año en Puerto de Caballos,<sup>3</sup> “donde se concluye la navegación para esta tierra y distrito”. Empezó la marcha hacia la ciudad de Santiago de los Caballeros, capital de Guatemala, donde residía la Audiencia; sin embargo, enfermó de gravedad y tuvo que permanecer en el pueblo de Sant Pedro “durante tres meses y más”.

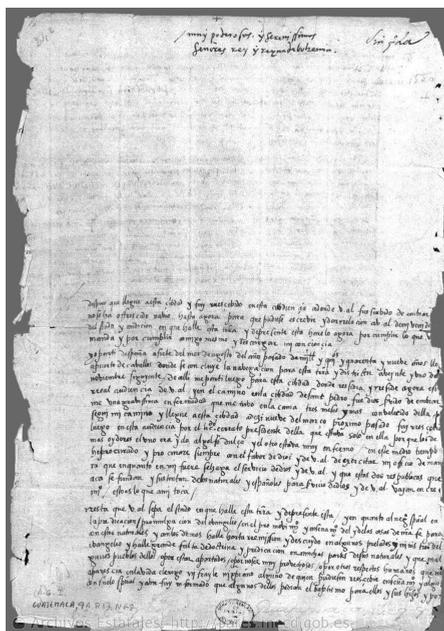
Una vez convaleciente de la afección, continuó su viaje y llegó a Guatemala el 19 de marzo de 1550; él mismo lo informa así en su primera carta dirigida a los reyes, la cual firmó en Santiago de Guatemala el 9 de junio.<sup>4</sup>

El nuevo oidor se instaló en esa ciudad y tomó su cargo de inmediato. Era presidente de la Audiencia el extremeño Alonso López de Cerrato, quien figuró como el segundo al frente de ese organismo (1548-1554). Fue dicho letrado quien cambió la sede de la Audiencia del poblado de “Gracia de Dios”, en Honduras, a la ciudad de Santiago de Guatemala. Correspondieron a López de Cerrato la vigilancia y dirección de diversas tareas propias del organismo a su cargo; todas ellas difíciles y problemáticas debido al clima tanto político como social de la provincia.

---

<sup>3</sup> Puerto de acceso a los territorios de las Hibueras y de las posesiones españolas durante toda la etapa virreinal, fundado en 1524 y reubicado por Hernán Cortés en su famoso viaje a Las Hibueras, en la actual América Central. Hoy lleva el nombre de “Puerto Cortés”, en el municipio de Cortés, República de Honduras.

<sup>4</sup> Se encuentra en AGI, Guatemala, 9A, R. 17, N. 68: Cartas de Audiencia.



Primer folio de la primera Carta de López Medel desde Guatemala<sup>5</sup>

La relación entre este presidente y el oidor no fue fácil. López Medel lo juzgó con dureza; sobre todo por su conocido nepotismo, que se manifestó de manera abierta en el caso de las encomiendas vacantes, que Cerrato asignó a sus muchos familiares y allegados. Este proceder fue conocido públicamente, y los conquistadores y colonos se sintieron muy afectados al no recibir nada de tales concesiones. El descontento fue muy amplio y —desde luego— comunicado al nuevo oidor, quien, naturalmente (y como buen letrado que era), tomó partido —con toda razón— por los españoles descontentos.

Recordemos que varias cédulas reales habían dejado establecido que serían los conquistadores y primeros pobladores quienes se verían favorecidos con encomiendas y mercedes, justamente mercedidas por sus méritos comprobados en batalla y en la pacificación.

<sup>5</sup> AGT, Guatemala, 9A, R.18, N.74, Cartas a la Audiencia, Carta de Tomás López, oidor de la Audiencia de Guatemala (18 de marzo de 1511), fol. 1. Ministerio de Cultura y Deporte, Portal de Archivos Españoles. Disponible en línea: <<http://pares.mcu.es>>

El presidente de la Audiencia motivó la desavenencia casi total con López Medel, quien sin duda le estorbaba en sus tareas. No sería extraño que —para quitárselo de encima— le encomendara realizar varias visitas. La primera salida de la capital tuvo como destino la visita a la Provincia de Cuscutlán, en la actual República de El Salvador (Zavala, *Op. cit.*: 14). La posterior inspección a Chiapas es la primera tarea que vincula al oidor alcarreño con el actual territorio de México.

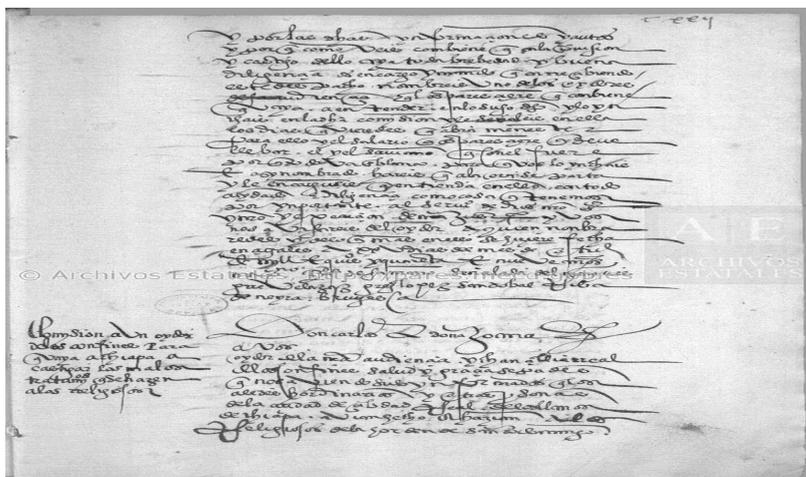
Las entradas de registro e inspección a Chiapas las originó el obispo Bartolomé de las Casas, quien consiguió —por primera ocasión— que un oidor acudiera a su obispado en 1546. Para 1549, los conflictos entre encomenderos y pobladores españoles en Chiapas (como en toda la Nueva España) eran cada vez más graves. Las Casas, ya desde la Ciudad de México, solicitó la presencia de un visitador en la que era su provincia y sede: la bella población de Ciudad Real.

La Audiencia de México envió comisionado a Diego Ramírez, quien no remedió nada, pero sí envió información a la metrópoli. Ante la intensidad del conflicto, el presidente de la Audiencia de Guatemala asignó en 1549 a Gonzalo Hidalgo de Montemayor como juez-visitador. Su actuación resultó estricta: quitó a muchos de los encomenderos, a los indios que tenían atribuidos, y condujo a los primeros presos a la capital guatemalteca.

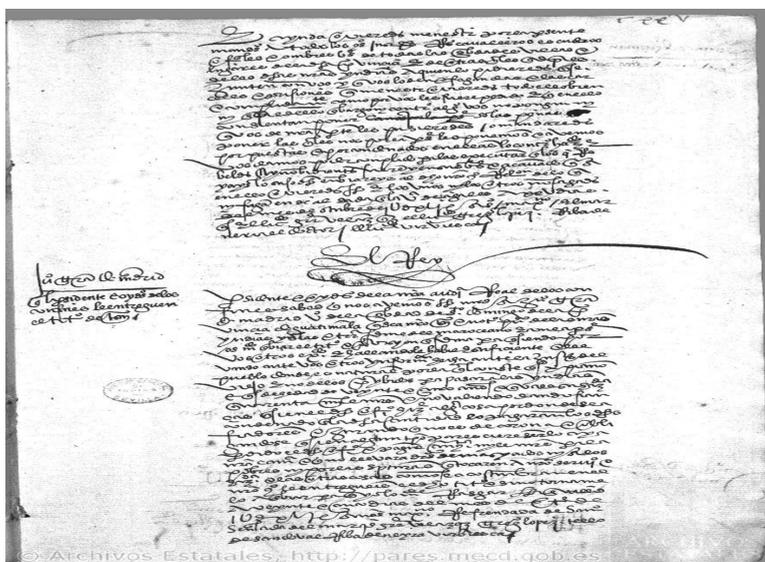
La situación se agravó: el Consejo de Indias, conocedor del escrito de Ramírez, envió cédula real a la Audiencia fechada en Cigales el 25 de octubre de 1549. En ella los reyes don Carlos I de España y su madre doña Juana I de Castilla, ordenaban se enviara un oidor a Chiapas para conocer y aclarar la situación en esa parte de la Audiencia de Los Confines; en especial lo relacionado con el mal trato a los religiosos dominicos.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> AGI, Guatemala, 393, L. 3, Registro de partes: Reales Disposiciones (Reales Cédulas, Reales Provisiones, Cartas Acordadas, etc.), dirigidas a las autoridades y particulares del distrito de la Audiencia de Guatemala, fols. 122-125; imágenes 253-257 (1545-1-14 a 1551-9-4).



Inicio de la cédula de comisión al oidor<sup>7</sup>



Último folio de la cédula de comisión del oidor<sup>8</sup>

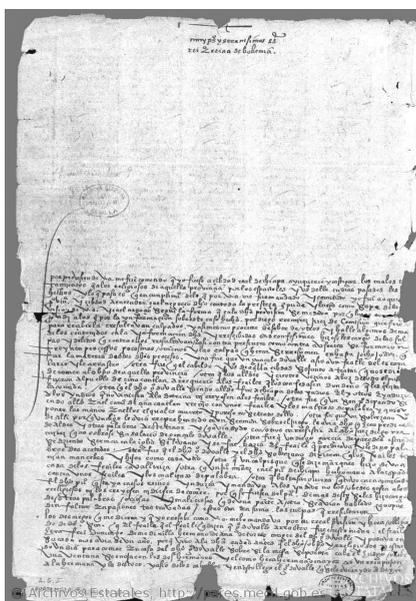
López Cerrato comisionó para la visita a la “Provincia de Chiapa” al único oidor disponible en ese momento: López Medel. Según

<sup>7</sup> *Op. cit.*, fol. 122 (imagen 253).

<sup>8</sup> *Op. cit.*, fol. 125 (imagen 257).

escribió el presidente de la Audiencia, el nuevo visitador no aceptó de buen grado y tuvo que obligarlo al desempeño de esa tarea, que estaba implícita en su cargo. Sin embargo, la comunicación-informe de Medel no revela nada al respecto; pero es rica en lo que concierne a la situación de religiosos, españoles colonos y naturales. A continuación analizamos su carta-informe sobre la primera visita que realizó a lo que ahora es territorio mexicano.

## 1. Visita a Chiapas



Primer folio de la carta de López Medel sobre su visita a Chiapas

El letrado López Medel partió —con agrado o sin él— hacia el norte de Santiago de Guatemala, con destino a “Ciudad Real de Chiapa”. Recibió el encargo específico de “inquirir y castigar los malos tratamientos” que los religiosos dominicos habían recibido de los españoles y vecinos. Llevaba como antecedente lo reportado por el comisionado Diego Ramírez, quien había efectuado indagaciones y encontrado culpables. Como era usual, Medel estuvo

acompañado en su visita por un escribano público que fue Juan García, de Madrid.<sup>9</sup>

El nuevo juez visitador procedió de inmediato judicialmente: detuvo a los ya inculcados antes y averiguó si había otros posibles culpables. Los encontró, los interrogó, recibió confesiones e integró alrededor de 30 procesos. En su carta los detalla jurídicamente: señala cargos y descargos con base en los interrogatorios a los que sometió a los inculcados: ofensores y ofendidos, españoles y religiosos; señaló las culpas y las sentencias que pronunció.

En ese párrafo específico declara que hubiera preferido que otro fuera el juzgador de esos asuntos: “[...] y holgara mucho que otro fuera el juez dello”,<sup>10</sup> lo que demuestra su inconformidad y tal vez enojo.

Después de tales juicios, el oidor reunió a los vecinos y los exhortó a reflexionar sobre sus anteriores acciones, así como a buscar la convivencia y concordia con los religiosos; les pidió que se reunieran todos para hablar con los “padres”.

La junta se llevó a cabo en Chiapa de los Indios.<sup>11</sup> De acuerdo con López Medel, el resultado fue satisfactorio: consideró que los dejaba “amigos”; pero también señaló: “No sé si durará”, pues sabía que los enconos eran profundos y que habían sido motivados —según él— por la actitud de los propios religiosos. Señalaba que en años pasados tanto el obispo (sin duda De las Casas) y sus hermanos, habían negado a los españoles tanto los sacramentos como las confesiones, y habían tratado de imponerles nuevas reglas.

Desde luego —como es sabido—, los religiosos actuaban buscando castigar a los españoles por sus duras acciones en contra de los indígenas. Sin embargo —según el oidor—, esta actitud de los dominicos no ayudaba a una convivencia tranquila y sugirió algunas medidas. La principal: llevar a otros religiosos que no estuvieran ya imbuidos de “pasiones”.

<sup>9</sup> Algunas declaraciones de este personaje se encuentran en el “Juicio de residencia” de 1555; Ares lo menciona en su obra citada: 50.

<sup>10</sup> AGI, *Op. cit.* Cartas de la Audiencia, Carta de Tomás López, oidor de la Audiencia de Guatemala (18 de marzo de 1551), fol. 2v.

<sup>11</sup> Probablemente se trate de la actual ciudad de San Cristóbal de las Casas.

Es interesante comprobar en lo escrito por López Medel que ella (su primera actitud en Chiapas) fue abiertamente favorable a los españoles, sin consideración alguna por los naturales. Extendió su visita a varios poblados, para “sentir las cosas de los españoles y de los indios”. En cuanto a los primeros, informa que encontró muy decaído y pobre “el estado de los españoles”, ya que les faltaban los esclavos (entiéndase los naturales) para trabajar la tierra —que estaba muy desgastada por la sobreexplotación del cultivo de la caña de azúcar—, y que los ingenios estaban abandonados.

Consideraba difícil que esos poblamientos “duren y vayan adelante si no se le pone algún remedio”. Como buen letrado, pasó a exponer su propuesta.

Lo primero que manifestó fue la necesidad de pacificar a los colonos, ya que se habían formado dos bandos. Para lograr lo anterior, escribió al rey que era necesario apartar a algunos de ellos y concederles tierras en otro lugar. De inmediato propuso formar y “darles ordenanzas para bien y aumento” de sus poblaciones, haciendas y demás sitios. De igual modo, señaló la necesidad de “darles servicio”; esto es: proporcionarles mano de obra para levantar sus propiedades así como volver a realizar “la tasa”, para que ni unos ni otros resultaran afectados. Escribe que dicha tarea debería realizarla alguien con conocimiento de la situación.

Otra medida que recomendaba consistía en enviar a estos colonos, 200 o 300 negros para poder echar a andar unos siete u ocho ingenios y con ello alcanzar un buen remedio para la región, puesto que casi todos los españoles se dedicaban a tal negocio y con ello la misma Corona recibiría beneficio de contar con azúcar puesta en Sevilla.

Medel también visitó a los pueblos de indios y les dejó unos “capítulos muy convenientes a su policía”. Según él, los padres a quienes entregó estas medidas, quedaron muy contentos y empezaron a aplicarlas. Probablemente se trató de una especie de “ordenanzas” como las que conoceremos más tarde sobre la Provincia de Yucatán; empero, las de Chiapas no se conservan.

Por lo que se refiere a los naturales, su “sentir” y opiniones no son halagadoras, sino críticas y duras. Los encontró “muy desvergonzados”, actitud ocasionada por la libertad que les daban los religiosos, si bien ellos mismos pidieron al oidor que castigara ejemplarmente a los que lo merecieran.

Así lo hizo en público: castigó a los “desvergonzados y haraganes y amancebados”; les mandó que obedeciesen a los “padres” y guardaran la doctrina y enseñanza que de ellos recibían. El oidor consideró que esos pequeños castigos, arengas, “sermoncillos y penillas” les eran benéficos; pero advirtió a la Corona que había que tener cuidado con los visitantes que se enviaran. Ya se habían dado casos de “grandes cohechos y desaguisados así a indios y españoles” por oficiales enviados desde las Audiencias; ello por no haberse tratado de buenos oidores.

López Medel escribió también acerca del peligro que representaban los indígenas del “Lacandón”: temibles porque atacaban a los poblados, robaban lo que podían e incluso mataban mujeres e indios indefensos. Las quejas y peticiones de ayuda que provenían de varios poblados, eran frecuentes; el oidor las había comunicado a la Audiencia, pero sin resultado alguno. En concreto, opinó que

Todo el mal de aquellos indios es que son haraganes y no cultivan, ni siembran, ni trabajan y mueren de hambre. Para remedio desto y de otras faltas que en ellos hallé, yo dejé proveído como V.A. dije, algunas cosas y buenas, a mi parecer, si las guardan.<sup>12</sup>

El oidor concluye su carta-informe con una reiteración de que esa provincia y población “van en camino de total perdición” si no se pone remedio rápido, y que su gobierno requiere “grande seso y prudencia”, sin cólera alguna.

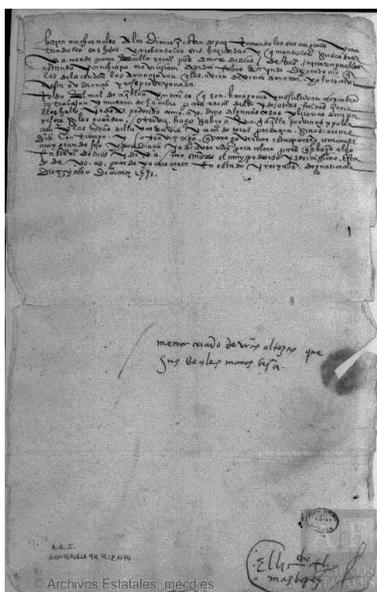
Parecería que López Medel preveía el futuro de esas tierras, ya que la explotación del indígena nunca ha concluido, su gobierno parece no haber estado representado por gente de “seso y prudencia” y —en pleno siglo XXI— constituye un territorio con enormes carencias sociales, educativas y económicas. Lo que no dijo el oidor

<sup>12</sup> AGI, *Op. cit.*, fol. 2r.

fue que cuenta con grandes potencialidades naturales y —desde luego— humanas.

La visita duró aproximadamente cuatro meses; para mediados de marzo, firmó su carta-informe en la capital de la Audiencia, y sus relaciones con López Cerrato se deterioraron aún más. Al presidente no le parecieron las medidas y las opiniones que el oidor expresaba en relación con los dominicos, ya que se encontraba estrechamente vinculado con ellos.

Ares comenta que en sus crónicas los religiosos no comentan nada en contra del oidor, como era de esperarse dado su decidido apoyo a los colonos y no a los dominicos; ella opina que este silencio debe considerarse intencionado debido a que el resultado de los procesos no fue en nada favorable a los padres, como tampoco lo fue su opinión respecto de sus actividades.



Último folio de la carta de López Medel de su visita a Chiapas, con su firma<sup>13</sup>

<sup>13</sup> *Op. cit.*, fol. 3.

## 2. Visita a Yucatán

Otra de las provincias que controlaba la Audiencia de Guatemala fue la de Yucatán, que en aquel siglo comprendía la totalidad de la península, más los territorios de Quintana Roo, Campeche, Tabasco, así como parte del actual Belice y la Isla de Cozumel. Era una extensa región por la cual incursionaron los primeros españoles que tocaron tierras continentales. Desde las expediciones de Francisco Hernández de Córdoba (1517), Juan de Grijalva (1518) y la de Hernán Cortés en 1519 —que iniciaría propiamente la conquista de México—, algunos sitios de Yucatán fueron visitados y explorados por todos ellos.

No fue sino 20 años más tarde (1529), cuando —desde Tabasco— se inició ya la conquista de la Provincia. La realizaron los tres Montejo: el padre, Francisco, *el Adelantado*; su hijo, Francisco de Montejo y León, *el Mozo*; y Francisco de Montejo, *el Sobrino*. Les tomó algunos años llegar a la pacificación de toda la península, y el hijo fundó las ciudades de San Francisco de Campeche y Mérida.

Hasta 1546, se puede hablar del avance definitivo y la conformación de una provincia; no fue sino hasta 1617 cuando pasó a ser considerada “Capitanía General”. Durante los primeros años se rigió mediante la Audiencia de Los Confines; en enero de 1560, pasó a depender de la de México.

La conquista espiritual quedó a cargo de los franciscanos, quienes la emprendieron en 1535; desde Guatemala empezó a consolidarse a partir de 1546, bajo la férula de fray Luis de Villalpando y sus colegas, quienes contaron con el apoyo de Montejo, *el Mozo*.

Uno de los problemas que preocuparon a los hermanos seráficos fue la tasación de tributos que los naturales deberían pagar y —desde luego— el correspondiente a la aplicación de las “Leyes Nuevas”. Poco consiguieron, puesto que la Audiencia no se mostró decidida a intervenir. Pese a la petición de los franciscanos para que se enviara un visitador durante los últimos años de la década de los cuarenta, el presidente de la Audiencia dio largas a dicha

visita, amparado en que se contaba con una tasación, la que —en la realidad— no satisfacía ni a religiosos ni a colonos.

La razón de tal inconformidad residía en que la distribución tributaria no se había realizado por un conoedor del entorno y la situación; y ello los llevó a insistir ante la Audiencia, el Consejo de Indias y el rey para que se realizara una visita definitiva. Finalmente, en 1552 las autoridades metropolitanas tomaron cartas en el asunto y se ordenó a la Audiencia que designara a un oidor visitante: a Tomás López Medel.

Las autoridades de la Audiencia de Guatemala (los licenciados Alonso López Cerrato, Pedro Ramírez, Francisco de Bustamante; y por la Chancillería, el licenciado Juan de Caballón, en nombre del monarca), le entregaron su comisión en forma de “Provisiones” el 9 de enero de 1552. El oidor recibió la comisión de visita a Yucatán, Tabasco y Cozumel, o sea a toda la provincia.<sup>14</sup>

A su llegada a Mérida, López Medel presentó su documento el 13 de junio de ese mismo año ante el Cabildo de esa ciudad, con la presencia de sus integrantes. En ese “testimonio” se señala que el escribano sacó una copia de ellas y las puso en “el libro de cabildo”. Años más adelante, el 5 de septiembre de 1578, el vecino de Mérida: Alonso de Rojas, pidió al Ayuntamiento “un testimonio de las comisiones que tuvo el licenciado Tomás López Medel”; con esa misma fecha, se autorizó se le diera (Rubio Mañé, *Op. cit.*: 115-116).

El documento de la Audiencia otorgó amplios poderes a López Medel. El monarca asentó que llevaría un salario anual de 400 000 maravedíes, adicionales a los de su cargo, que eran de 500 000; en la primera cantidad estaban considerados los 100 000 de ayuda de costa.

---

<sup>14</sup> Ares incluye en su obra la “Provisión Real a Tomás López Medel para tasar los tributos de los naturales de Yucatán, Cozumel y Tabasco”, *Op. cit.*: 581-584. Señala que Rubio Mañé la contiene en 1942, vol. 1: 115; el autor señala que procede de AGN, Civil, tomo 648, fols. 19-46.

Acorde con el primer punto de sus “Provisiones”, el oidor debería visitar todos los pueblos de indios de la región; por ello es posible que tardara tantos meses en el viaje de Santiago de Guatemala a la ciudad de Mérida. A lo largo del extenso trayecto, procedió a llevar a efecto dichas visitas a los asentamientos indígenas, que no debieron de haber sido pocos. Esa parte de su viaje le tomó cerca de seis meses.

En tal punto, primero se hace expresa referencia al capítulo de las Leyes Nuevas que se ocupa de la tasación tributaria aplicada a los indígenas y el “libro” que había de realizarse. De inmediato se menciona la tasación, levantada con anterioridad y lo atrasada que había quedado, razón por la cual se consideró necesario volver a efectuarla.

Dicha tarea se encomendó al oidor y se le dieron las instrucciones precisas que correspondían a ese trabajo. Una vez levantada la tasación, se entregaría una copia en cada pueblo y se enviaría un tanto a la Audiencia y otro al Consejo de Indias. Se señaló que, para consumir su encargo, “vos damos poder cumplido e facultad, con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades e non fagades ni fagan ende al por alguna manera”.

En el documento que recibió, cada uno de los puntos o tareas principales que debería realizar, se le señalaron como una “provisión real” y fueron seis diferentes, cuyos encabezados son

Provisiones para que el Licdo Tomás López administre justicia en las provincias de Campeche  
Sobre la visita e tasa; Para que pueda visitar los pueblos de aquella provincia y tasarlos  
Para dar solares y estancias  
Para visitar de la Justicia y  
Para poder encomendar indios  
Para tomar cuentas a los Oficiales (Rubio Mañé, *Op. cit.*, vol. I: 115-142)

Una vez leídas por nosotros y para su sistematización, las agrupamos de la manera siguiente:

*A. De carácter personal:* el cargo de administrador de justicia civil y criminal, la cual —según Ares— ha llevado a algunos historiadores a considerar a López Medel como gobernador de Yucatán; en realidad no fue así. Sin embargo, tal nombramiento de juez trajo consigo que los alcaldes mayores quedaban liberados de dicha tarea, y que —durante la visita— el gobierno de la zona quedaba en sus manos.

*B. El gran tema social* vinculado con la distribución de tierras, recursos humanos y su tratamiento cubre, por un lado —en sus *Provisiones*— vigilar y promover el buen trato y evangelización de los naturales, así como el castigo a quien hiciera lo contrario; por el otro, abordar el punto relacionado con las encomiendas. Se otorgó poder a López Medel para adjudicar las encomiendas vacantes en toda la región, salvo las que se habían retirado a la familia Montejo, al igual que a los oficiales reales y que quedaban en poder de la Corona.

El oidor concedería las nuevas encomiendas a quienes más lo justificaran: de preferencia a los conquistadores; después, a los colonos casados. Con el dinero de los tributos que provenían de las encomiendas retiradas a los Montejo, el visitador podía entregar “ayudas de costa” a descendientes de conquistadores y a colonos, con el fin de que permanecieran en la tierra.

A algunos de los más pobres podría nombrarlos “corregidores de pueblos de indios” mediante el pago de un salario conveniente. En el mismo sentido de distribución social, otro de sus encargos fue la repartición de solares y tierras a los vecinos de toda la provincia.

*C.* Como era de esperar, otra de las preocupaciones de la Corona en relación con las posesiones fue *la financiera*. Al oidor visitante se le confió llevar a efecto la cuidadosa tasación; dicha labor específica llevó consigo la revisión de la misma tarea que había sido realizada en 1549, puesto que se conocía que en esa ocasión no se habían visitado todos los pueblos y por tanto algunos

tributarían de más o de menos. Adicionalmente, el juez-visitador recibió la tarea de tomar cuentas a todos los oficiales reales y cargos que tuvieran que ver con ese tema y —al mismo tiempo— señalar quiénes consideraba que debían ser sustituidos.

Estas fueron, resumidas y agrupadas, sus órdenes o encargos; empero, Ares se pregunta —y nosotros con ella—: ¿Qué fue lo que realizó López Medel durante su visita? La autora española escribe que desafortunadamente se dispone de muy poca información, ya que el oidor no dejó escrito alguno; las pocas referencias provienen de su “juicio de residencia” de 1555. Otros son los comentarios sobre esta actividad de su contemporáneo, el cronista maya Ah Nakuk Pech, quien escribió su *Historia* comprendidos los años de 1511 a 1562.

Una más es la de Diego de Landa, quien —según Zavala— hace referencia a ella; dejó dicho: “la Audiencia de Guatemala envió a un oidor, el cual tasó la tierra y quitó el servicio personal e hizo casar a algunos, quitándoles las casas que tenían llenas de mujeres” (Zavala, *Op. cit.*: 14, nota 4). El más tardío es el del franciscano Diego López de Cogolludo: 1613-1665 (Peck, 1936; López de Cogolludo, 1957).

Además de estas referencias personales, contamos con la tasación que realizó a un poblado: el de Motul, ubicado a 40 km de la capital, Mérida (Ares Queija, *Op. cit.*: 584).

Por lo que él mismo escribió, se sabe que visitó casi toda la región, incluidas zonas consideradas por los colonos como peligrosas: es el caso de la Chontalpa tabasqueña (en la zona que cubre el río Grijalva), la cual no resulta de fácil acceso —incluso en la actualidad— por la enorme humedad. López Medel utilizó todo tipo de transporte, fundamentalmente el caballo; pero también tuvo que realizar grandes marchas a pie y otros recorridos por canoas. De ellos, él mismo los menciona en su obra central: *Los Tres elementos*, como se verá más adelante.

Su viaje no fue corto ni fácil: si lo calculamos de acuerdo con las distancias de las carreteras actuales, vemos que desde la capital de Guatemala, Santiago de los Caballeros, a la ciudad de Mérida,

hay que recorrer 1129 km; más o menos lo mismo que debió de haber viajado el oidor por veredas y caminos sumamente agrestes.

Hasta la fecha, el recorrido se inicia con la salida de la ciudad de Guatemala, para pasar a la de San Cristóbal de las Casas, la antigua Ciudad Real de Chiapa; de ahí, la vía carretera continúa por los Altos de Chiapas, para cruzarlos hasta Palenque; de esa población a Mérida, se pasa por las húmedas tierras tabasqueñas, se llega al puerto de Campeche (San Francisco de Campeche) y desde la ciudad amurallada se prolonga el viaje a Mérida.

Recordemos, además, que López Medel visitó también la Chontalpa, que se extiende hacia el occidente tabasqueño, en tal manera que el visitador tuvo que desplazarse de regreso con rumbo hacia el Oriente, para dirigirse a Campeche y Yucatán. No tenemos noticia si visitó territorios de Quintana Roo y la isla de Cozumel, pues no hay fuente que lo acredite: él tampoco las menciona en su libro; pero es posible que así haya sido, puesto que la jurisdicción de la Audiencia de Los Confines los comprendía.

En cada poblado que visitaba, el oidor hacía reunir en la plaza a los naturales, a quienes se dirigía por medio de un intérprete, para expresarles que debían honrar a Dios, al monarca y que contaban con un “justicia” para que los protegiera de malos tratos, así como de un defensor. Con base en la averiguación del comercio y la agricultura locales, determinó la tasación que correspondía a cada pueblo; los propios indígenas debían conducir los tributos a la encomienda que les correspondiera, y este trabajo les era remunerado.

Además de fundar iglesias donde no las había, el oidor dejó ordenada la construcción de un camino que llevara hasta el mar, para transportar las mercancías que salían y recibir las que vendrían de fuera; su transporte debía realizarse por medio de carretas y con ello suprimir el servicio de los *tamemes*, indígenas que transportaban en sus lomos todos los productos. En la protección de los naturales, López Medel unió fuerzas con los franciscanos, quienes habían llegado a algún acuerdo con el cabildo.

Para los pueblos de indios que se congregaron cerca de los conventos, el oidor dejó dictadas unas “Ordenanzas” que regían las relaciones entre naturales y españoles. Ares escribe que no se conserva el texto, pero se sabe de ellas por una versión parcial que recogió López Cogolludo, quien dijo haberlas copiado del libro de Cabildo de Valladolid. Fueron publicadas en 1978 por Ancona (Ares Queija, *Op. cit.*: 47).

Poco más tarde, un nuevo visitador, García de Palacio, emitió otras normatividades que se asemejan a las del oidor. De gran interés es consignar —como lo hace Ares— que esta parte de la tarea de López Medel representó el inicio de una política de reducciones que introdujo nuevos mecanismos en la organización política, social y religiosa de la población indígena.

La concentración poblacional que inició y propició el visitador-oidor fue continuada por los franciscanos, pero con grandes problemas, ya que ni los encomenderos ni los indios se avenían a un cambio de residencia. Por ello este trabajo ocasionó incluso violencia al tener que destruirse los pueblos primitivos, para así obligar a los naturales a abandonar sus lugares de residencia ancestrales y aceptar la nueva religión.

Tan sólo traemos a la memoria lo que con base en estos lineamientos llevó a efecto fray Diego de Landa en la destrucción de valiosos testimonios de la cultura maya. Sin embargo, ello obedeció a la exigencia del momento de asegurar la conversión a la “verdadera fe”, principal objetivo de los religiosos, quienes en todos los tiempos no han titubeado en emprender acciones en su búsqueda de un fin supremo; desde luego, sin reparar en las consecuencias que tales acciones traen consigo.

López Medel permaneció en su comisión en las regiones yucatecas hasta la Pascua de Resurrección de 1553; después regresó a la ciudad de Santiago de Guatemala para emprender sus tareas habituales. Entre éstas, una visita a la zona costera de Guatemala para tasar sus pueblos; la realizó a finales de 1553 y principios del siguiente año. Regresó a su sede enfermo de “unos apostemas” que afectaron su salud durante largos años.

Poco después haría frente al “juicio de residencia”, al cual lo sometieron —al igual que a otros miembros de la Audiencia— el presidente López de Cerrato y sus colegas: los oidores Diego de Herrera y Juan Rogel. El doctor Antonio Rodríguez de Quesada, oidor de la Audiencia de México, fue designado juez para dicho efecto.<sup>15</sup>

El juicio se llevó a cabo en la ciudad de Guatemala del 14 de enero al 8 de abril de 1555. En él los cargos se centraron en el presidente de la Audiencia, puesto que los encomenderos gravemente afectados por sus acciones, tomaron revancha y le imputaron múltiples cargos. El proceso le adjudicó 21; fue encontrado culpable en la mayoría de ellos.

En contraste con estas acusaciones, el trabajo de López Medel recibió escasos testimonios desfavorables. Por el contrario, casi todos hablaron bien de él; incluso algún testigo de Yucatán llegó a decir que les “parecía hombre divino, que no humano” por sus buenas acciones. Otro declarante manifestó que le tenía envidia por su manera de vivir: llena de honestidad, recogimiento y castidad. No olvidemos que el juzgador tenía la calidad de clérigo y —al parecer— vivía como un buen representante de ese estamento y del de los letrados.

Sólo se le marcaron ocho cargos: todos ellos menores; alguno, vinculado con su larga desavenencia con el presidente. En la primera sentencia del 8 de abril de 1557, después de haber conocido sus descargos, se le absolvió de todas las acusaciones en su contra. En una segunda de 1563, se le absolvió de seis de los ocho cargos que procedían de su residencia como oidor de la Audiencia de los Confines, “dada y pronunciada esta sentencia por los SS. del Consejo Real de las Indias de su magestad que en ella firman con sus nombres”, emitida en la Villa de Madrid a 11 días de noviembre de 1563.

En esa sentencia se mencionan los cargos séptimo y nono: “que se servía en su casa de indios e indias y que no castigó pecados

---

<sup>15</sup> El juicio se encuentra en AGI, Justicia, 301; la autora que seguimos lo menciona reiteradamente, ya que contiene rica información.

públicos y desacatos”. El juez de residencia lo absolvió, y los señores del Consejo confirmaron lo dicho por él. Se le condenó sólo por dos cargos; el cuarto: por haber dado “sin comisión en la caja de su magestad, veinte mil maravedíes cada año a Antonio Maldonado, hermano del dicho doctor Maldonado”; por el octavo: sobre “los quilates que había de tener el oro que circulara en el Nuevo Reino”. En tanto, lo absolvieron de uno más: el de tener dos oficiales en la Audiencia.<sup>16</sup>

Si bien López Medel había recibido noticia de su nombramiento para pasar a la Audiencia de Santa Fe en el reino de la Nueva Granada desde 1552, poco después de su regreso de la visita a Yucatán, su título y nombramiento oficial no le llegaron en largo tiempo. En esta situación no podía salir de Guatemala y pasó en espera del recibo de su documento hasta casi finales de 1556. Durante estos cuatro años, sufrió múltiples problemas de tipo económico, dado que al contar con un nuevo cargo, su pago como oidor quedó suspendido; pero también se quejó de haber perdido algo de prestigio.

Algunos miembros de la sociedad guatemalteca empezaron a murmurar acerca de la situación del letrado y del porqué no partía a su nuevo destino. Por supuesto que López Medel envió varios escritos a España, pidiendo noticias y ayuda económica; ya para la primavera de 1556, decidió realizar el viaje para ver si se encontraba su título en Santa Fe. Escribió al rey el 20 de abril de 1556 que saldría de inmediato con ese destino y —en dicha misiva— se quejaba de la campaña de desprestigio en su contra: de que sospechaba que algunas de sus cartas anteriores hubieran sido desviadas y no hubieran llegado a manos del rey y del Consejo. Además, solicitaba la ayuda de costa para su traslado a tan lejano lugar.<sup>17</sup>

<sup>16</sup> AGI, Escribanía de Cámara, 1184, s/fols., “Sentencias del Consejo, 1554-1599, Tomás López, oidor de la Audiencia de Guatemala. 1 sentencia”.

<sup>17</sup> AGI, Sante Fe, 188: “Cartas y expedientes de autoridades y particulares del Nuevo Reino de Granada, 1549-1571”, en Ares Queija, *Op. cit.*: 324-326.

### 3. Después de la Audiencia de Los Confines

El nuevo oidor de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá llegó a la sede el 20 de agosto de 1557; en esa población, finalmente recibió su título de oidor, el cual le había sido vuelto a enviar por el Consejo de Indias al enterarse de que el primero se había extraviado. Entre los otros despachos que recibió, iba el de proceder a la residencia de algunos de los miembros de esa Audiencia. Poco después, al no haber presidente de dicho organismo, correspondió a él desempeñarlo, por ser el oidor más antiguo con nombramiento desde 1552, como sabemos.

Sus tareas en esa Audiencia tampoco fueron fáciles: los problemas eran muchos y la situación, compleja. No obstante, a este trabajo ya no compete la relación de dicha etapa de su controvertida trayectoria como letrado. Tan sólo comentamos que para finales de 1561, se le sometió a juicio de residencia de esa Audiencia; la primera sentencia se pronunció el 8 de enero del año siguiente. Se le declaró “juez limpio y recto”, digno del cargo de oidor en cualquier otro lugar.

Durante la primera mitad de ese año, regresó a la península después de 12 años de presencia en Indias. Se estableció en Alcalá de Henares y en esa ciudad fue donde redactó parte de su obra; pero sobre todo, paulatinamente, modificó su perspectiva sobre el mundo indígena y las relaciones entre sus miembros, los españoles colonos y habitantes de las posesiones indianas.

### 4. Regreso a España

El oidor alcarreño retornó a su patria hacia la primera mitad de 1562. Se sabe que se asentó en la ciudad universitaria de Alcalá de Henares. Probablemente continuó estudios, pero no hay constancia de ello. Ares comenta que no encontró información sobre sus quehaceres durante los siguientes años, aunque consigna que en algún momento se ordenó como sacerdote.

De acuerdo con Zavala, el oidor ya retirado formó parte del grupo de personas “doctas” a quienes se encargó la revisión de los papeles del provincial en Yucatán, fray Diego de Landa, sobre las idolatrías y sacrificios de los indios de aquella región.

La opinión del ex oidor fue benévola hacia el franciscano, ya que coincidió con él en Yucatán; de él escribió que en Yucatán fue siempre tenido por un religioso virtuoso y de gran provecho para la promulgación del Santo Evangelio, y él personalmente lo consideró “virtuoso y de bondad”; pero no dejó de revelar su espíritu justiciero y pidió a quien dirigió su carta, fray Pedro de Bobadilla, que debía “ver la causa y negocio de ese padre y lo determine conforme a derecho [...]”.<sup>18</sup>

Poco más tarde (1570) realizó viaje a Roma; es posible que se haya hecho sacerdote en esa ciudad o en Toledo, que era la cabecera de la diócesis a donde pertenecía Tendilla (Zavala, *Op. cit.*: 14, 17 y 42). Visitó al papa Pío V, a quien entregó un escrito sobre cosas de las Indias. Hacia 1570-1572, el rey lo propuso para el arzobispado de Guatemala; pero López Medel puso una serie de condiciones, que tal vez parecieron exageradas pues nunca volvió a América.

El 8 de septiembre de 1574 el monarca lo designó provisor y administrador del Hospital Real de Villafranca de Montes de Oca, en la ruta jacobea y cerca de Burgos. Ahí permaneció el resto de sus días, recogido y dedicado a estas nuevas tareas de atención a los pobres y peregrinos. Falleció hacia finales de 1582 o principios del siguiente año, ya que el 22 de febrero de 1553 se designó como administrador interino del nosocomio a Juan Ortiz de Cámara, por muerte de López Medel.

Antes de morir, pidió que se le enterrara en el cementerio de la parroquia de Santiago, donde se sepultaba a los pobres, y que no se le llevase a Tendilla. Años más tarde (1612), su sobrino fray Juan de San Jerónimo, desenterró sus huesos y los trasladó a su

---

<sup>18</sup> Otro de esos personajes que juzgaron a Landa fue fray Alonso de la Veracruz, según escribe Zavala.

pueblo de origen, donde quedó sepultado en la capilla familiar del “Cristo de la Columna”, después de celebrar misa por el difunto. Fue este mismo pariente quien conservó los escritos que pudo recolectar del tío.

## II. AUTOR

Con su preparación humanística, el oidor —aunque no fue autor prolífico— dejó varios tipos de documentos: diversas cartas dirigidas al rey y al Consejo de Indias, excepción de una que dirigió al provincial de Castilla de los franciscanos, fray Pedro de Bobadilla. Ares incluye 16 diferentes, que van de 1550 a 1560; 6 ordenanzas, informes e instrucciones; más un listado de 12 trabajos que dejó su sobrino. La mayoría, de carácter religioso: cinco de ellos, en latín (*Op. cit.*: 567-569). Y un solo libro:

Tratado cuyo Título es: *De los Tres Elementos, Aire, Agua y Tierra, en que se trata de las Cosas que en cada uno de ellos, acerca de las Occidentales Indias, Naturaleza engendra y produce comunes con los de Acá y Particulares de aquel Nuevo Mundo. Va dividido en tres partes, dando a cada uno de estos elementos dichos, por el orden que aquí se ponen, su particular tratado y Parte.*

La casi totalidad de las cartas proceden de Indias, salvo la última: enviada desde Alcalá de Henares, sin fecha. Las primeras ordenanzas fueron las que redactó el oidor: “Para los pueblos de indios de Yucatán” en 1552; escribió desde Santa Fe el 27 de marzo de 1560 un “Mandamiento de Tomás López Medel a Baltasar Carrillo, Alguacil”. Inserta en su “juicio de residencia”, Berta Ares incluye una:

*Defensoría de Indios e Instrucción para ello que escribió en Santa Fe y que no lleva fecha; una Instrucción de la Junta de los Indios; otra Instrucción que han de guardar los predicadores y ministros del Evangelio en este reino entre los naturales de él; su Escrito alegatorio para los descargos (de su juicio de residencia de 1561).*

*A. Sobre su libro*

Poco es lo que podemos aportar al magnífico estudio realizado por la historiadora española Ares, sobre la obra central de López Medel. Sabemos que el que fuera oidor, la escribió ya adelantada su vida, en su residencia en Alcalá de Henares, hacia 1570. Como muchos de los trabajos del siglo XVI, quedaron en el olvido en remotos lugares; en su caso, fue descubierto por el cronista ilustrado, Juan Bautista Muñoz, en su viaje a Sevilla en 1784, quien la localizó —junto con otros escritos del ex oidor— en el convento jerónimo de San Isidro en Santiponce.

El estudioso se procuró una copia que quedó en la Real Academia de la Historia de Madrid;<sup>19</sup> pero Muñoz no realizó un trabajo completo, ya que algunos capítulos están resumidos y así lo hizo ver.

Ares escribe que la primera parte es la más afectada, ya que ocho de sus nueve capítulos fueron resumidos; en la segunda, sólo dos de los nueve; en la tercera, tres del total de 22. La doctora Ares considera que los resúmenes de Muñoz son valiosos, pues parece seguir casi al pie de la letra a López Medel.

A partir de esos últimos años del siglo XVIII, varios autores se han ocupado de la obra y de su autor, pero de manera parcial. La primera edición completa la realizó el botánico Víctor Manuel Patiño en Colombia en 1982; la segunda es la que debemos a la mano de Ares Queija (1990).

Repetimos, muy poco es lo que podemos aportar al serio, interesante y detallado análisis de Ares que precede a esa edición. Tan sólo consideramos necesario insistir en que el *Tratado de los Tres Elementos...* es una obra que se refiere a la América en general; aunque incluye referencias específicas a aquellas tierras que el oidor conoció personalmente, no puede catalogarse —por lo que atañe a lo geográfico— como guatemalteca, novohispana o granadina.

---

<sup>19</sup> Colección Muñoz, tomo 42, fols. 124r.-262v.

En cuanto a su objeto, se inscribe en los trabajos que el descubrimiento y la nueva realidad americana propiciaron; asimismo, pasaron por varias etapas. En la primera se recolectó información de todo tipo; después se buscó sistematizarla, para dar paso (desde la segunda mitad del siglo XVI) al proceso de explicarla y entenderla, a partir de la comparación y aprehensión de las diferencias con lo hasta entonces conocido.

En el camino en el cual tales desigualdades fueron incorporadas al bagaje de conocimiento europeo, se trató de encontrar la racionalidad de ese complejo Nuevo Mundo. Los trabajos de dicha etapa (entre ellos el del antiguo oidor), se caracterizan no sólo por describir, sino también por clasificar y explicar tanto las causas como las razones de determinados factores que aparecen en ese nuevo contexto: los naturales, humanos y sociales.

El propio López Medel expresa al lector que su intención es entregar un compendio breve: una *summa* o *suma* sobre lo más importante que los lectores debían conocer sobre el Nuevo Mundo. En la literatura de ese siglo, dicho término era usual para designar el compendio de alguna materia.<sup>20</sup>

Sin embargo, el trabajo de quien fuera oidor —pese a ser presentado a manera de recopilación—, muestra una diferencia sustancial con los que se ocuparon de dar a conocer los recursos naturales y humanos de las posesiones americanas.

Él realiza el suyo a partir de un postulado epistemológico: la doctrina clásica de *los elementos* que se empleó con acierto en la pretensión de comprender el mundo americano. Fue el clérigo Francisco López de Gómara, quien así lo hizo saber en la dedicatoria a “Don Carlos, Emperador de Romanos, rey de España, señor de las Indias y nuevo mundo”.

En esas primeras líneas, después de expresar que uno de los mayores logros, después de la creación del mundo, “[...] es el descubrimiento de Indias”, escribe que se le puede llamar “nuevo

---

<sup>20</sup> Se habla de *Suma y Recopilación de Cirugía* (1578) para una obra de esa materia de un cirujano residente en la Nueva España: Alonso López de Hinojosos.

mundo”, ya que todas las cosas “son diferentísimas de las del nuestro”; brevemente, enumera algunas de ellas: animales, peces, aves, árboles, frutas y agrega “[...] siendo los elementos una misma cosa allá y acá” (Ares Queija, *Op. cit.*: xxvii, nota 21; López de Gómara, 1946).

Además, por distintas que fueran las de Indias de las del Viejo Mundo, sí podían ser integradas dentro de las mismas categorías y sistemas de clasificación, precisamente del que Plinio el Viejo había adoptado en su famosa *Historia natural*. Este autor clásico y sus seguidores trataron por separado los “elementos o simples” de los compuestos o mixtos naturales y tan sólo lo aplicaron al reino animal.

Frente a dicha posición, la novedad que encontramos en López Medel, es utilizar esa doctrina como principio organizador de todo lo natural y convertirla en un marco descriptivo que integraba también al ser humano; de tal modo, estableció unas categorías de clasificación mucho más universales.

Como Ares señala, el oidor —al recurrir a la doctrina de “los elementos”— consiguió dos objetivos: primero, estableció una semejanza inapelable entre los recursos naturales de los dos mundos, pues ambos participaban de una misma naturaleza; de tal manera y de inmediato, pudo configurar un marco descriptivo general tanto ordenador como clasificador de toda la diversidad existente.

Los hombres de ciencia del siglo xvi —especialmente durante su segunda parte— enunciaron y comprobaron esas diferencias; lo hicieron mediante la observación, experiencia y comparación como instrumentos de conocimiento. El saber sobre el Nuevo Mundo empezó a sustentarse en lo que el estudioso aportaba, en su visión directa y personal. Con ello se contribuyó al surgimiento de una actitud crítica frente al conocimiento antiguo y tradicional que habían dejado expuesto los autores clásicos.

López Medel y otros hombres de ciencia —especialmente los cirujanos y médicos, mediante su experiencia frente a los muchísimos aspectos del mundo que tuvieron la oportunidad de cono-

cer— pusieron en duda algunos de los saberes tradicionales. La renovación del pensamiento que debemos al Renacimiento trajo al frente los postulados de la observación y el empirismo, los cuales se nutrieron muy sustancialmente con los efectos del descubrimiento de nuevas tierras.

Para las mentes formadas en la corriente humanística renacentista, hacer frente a fenómenos, naturaleza, hombres y sociedades disímbolas, despertó o avivó su sentido de observación. A esta percepción se unió, casi obligadamente, la experiencia personal en ese entorno y, conjuntamente, les proporcionaron las herramientas para entender, explicarse y describir ese mundo diferente en el cual —debido a variadas causas— vivieron durante un tiempo más o menos largo y —en varios casos— el resto de sus días.

En este contexto epistemológico que hizo posible la concurrencia del conocimiento tradicional con una experiencia nueva, el *Tratado de los Tres elementos...* —pese a ser de carácter general a Indias— contiene, además, esa referencia detallada a las zonas que su autor personalmente recorrió. En su libro dejó exacta constancia de lo que en esos lugares contempló, observó y analizó; a tal grado que Ares se pregunta si su memoria era tan buena como para poder describirlos muchos años después, o bien si había tomado notas o apuntes sobre lo que iba presenciando.

El ex oidor no sólo mostró una amplia curiosidad: también plasmó la necesidad de explicarse racionalmente lo que veía; pero sin dar cabida a lo que otros autores consideraron “maravilloso o monstruoso”, como el mismo Plinio al referirse a seres maravillosos, dragones alados o grifos. Medel se preocupa por negarlo y con ello toma y retoma la “racionalidad” de esa nueva naturaleza y la fundamenta al utilizar en su exposición de un fenómeno, la teoría general para explicarlo en el Viejo Mundo.

De tal modo, cuando habla de algunos aconteceres naturales como las lluvias, los ríos, los frutos o los animales, antes de describirlos para las Indias, lo hace para el mundo conocido; y constantemente afirma que son lo mismo, puesto que obedecen a las mismas causas naturales. No obstante, sabe reconocer y señalar

tanto diferencias como similitudes, y eso le permite —al final de la obra— recapitular y poner ante el espejo lo que uno y otro de los mundos aportó en lo positivo y en lo negativo.

Sin embargo, su formación, su modo de pensar, así como de ver y juzgar lo que conoció detalladamente, no dejó de ejercer influencia sobre él y de conformarle una perspectiva personal. Ella derivó en un fervor apologético y casi utópico de ese Nuevo Mundo; en especial de sus habitantes autóctonos, y de un duro juicio sobre los elementos tanto de la conquista como de la inicial conformación social y de las acciones negativas de los ejecutores de ese proceso.

Recrimina acremente al Viejo Mundo de su presencia en el Nuevo, por medio de 20 cargos en contra del primero; asimismo, condena los infinitos perjuicios y daños tanto materiales como espirituales que le ha ocasionado al segundo. En tanto que sólo aplica ocho cargos a las Indias en contra del Viejo; son de carácter material por los muchos gastos que le ha ocasionado en el proceso de colonización y de evangelización. Como corolario a su sentencia, López Medel concluye con un discurso totalmente apologético, en el cual insiste en que todo aquel que pretenda lograr riquezas, títulos y provechos de su presencia en el Nuevo Mundo mediante la explotación de los naturales, corre el riesgo de perderlo todo: vida y salvación eterna.

Para el autor, lo único que legitima la presencia en esas lejanas tierras, reside en ir a ellas sólo por amor a Dios y “servicio suyo y buscar la salud de las almas”. Desde luego, su postura responde a su formación y a su propio estado sacerdotal; pero —como apunta Ares— no dejó de influir en él un descontento con su propia sociedad, del cual participaban otros humanistas; entre ellos Vasco de Quiroga.

Todos ellos volvían la mirada hacia un pasado ansiado, la “Edad de Oro y el hombre en estado natural”, y encontraron en el indígena a ese representante de la edad perdida; de tal modo, el Nuevo Mundo brindaba la oportunidad de plasmar la búsqueda de la Utopía.

## III. NUEVA ESPAÑA EN LA OBRA CENTRAL DEL OIDOR

Como hemos señalado, nuestro personaje: letrado, oidor y clérigo, conoció y reconoció partes del territorio de dos de las Audiencias de Indias: la de Guatemala —que formaba parte del virreinato de la Nueva España— y la de Santa Fe de Bogotá. Esta última (fundada en 1549) tuvo su sede en la población de Santa Fe (establecida desde agosto de 1538); inicialmente había sido parte de la Audiencia de Panamá, creada en 1539, suprimida en 1542 al establecerse la de Los Confines y vuelta a funcionar en 1565, ya como parte del virreinato del Perú.

En 1717 pasó a ser reino de la Nueva Granada, si bien el territorio llevó esa designación desde la fundación de Santa Fe.

Para el presente trabajo —como hemos asentado— interesa lo que corresponde a la primera; en ella, a la “Provincia de Chiapa” y a la Capitanía General de Yucatán. Recordemos que Tabasco y Yucatán estuvieron bajo la Audiencia de México desde su fundación en 1527 y hasta que se creó la Audiencia de Los Confines en 1543 —como lo estuvo durante los años de López Medel en su visita y a partir de 1560—, volvió jurídicamente a la Audiencia de México.

En tanto que —durante toda la etapa virreinal— Chiapa formó parte de la Capitanía General de Guatemala; sólo desde 1821 se incorporó al entonces Primer Imperio Mexicano: el de Agustín de Iturbide. En la actualidad ambas regiones son mexicanas; por lo tanto, hemos considerado justificable incluir en el siguiente inciso lo que el autor dejó plasmado en su trabajo central: *Tratado cuyo Título es: De los Tres Elementos...*

Dedicó su Primera Parte “al elemento Aire”, el que estudia en nueve capítulos. En ellos es interesante destacar que ya en el tercero señala que el Nuevo Mundo ha sido considerado como “lo más apurado y acomodado para la salud humana en la mayor parte”, especialmente México y sus comarcas de Guatemala y Chiapa. Entre los componentes del aire, menciona “el sereno”, que

puede ser perjudicial en algunas horas de la caída de la noche o de su transcurso.

Recuerdo que —de pequeña— mi padre solía advertirnos que no saliéramos “al sereno” poco después de ponerse el sol.

El antiguo oidor escribe que en México, Guatemala y Yucatán sólo suele ser molesto durante las dos primeras horas de la noche, en tanto que “hay muy poco sereno” en partes de la provincia de Chiapas. Sobre las lluvias, explica que suelen ser abundantes, pero no menciona nada especial para la región que interesa.

Más adelante asevera que en las regiones calientes (todo Yucatán) y en las templadas de México, nunca cae nieve ni heladas. Ello sucede en algunas sierras muy altas, como el volcán de México y el de Guatemala, donde el frío es crudo (Ares Queija, *Op. cit.*, capítulos 3 y 4: 18, 19 y 27).

Medel escribe sobre un fenómeno climatológico muy conocido en México: los aires “del norte”, que reinan en todas las costas de la Nueva España “desde septiembre hasta mayo”; en la Ciudad de México, antes de que los meteorológicos pusieran de moda los términos “tormentas tropicales” y “ciclones” en la capital del país; cuando caían lluvias y el tiempo era húmedo, se decía popularmente: “es que hay norte en Veracruz”. Según el libro del ex oidor, los “buracanes” (*sic*) suelen presentarse por toda la costa de Yucatán; describe el que él mismo vivió durante su visita a Yucatán (septiembre de 1551) y que abarcó también la costa de Veracruz; en ese sitio, según le escribieron “[...] no había quedado navío entero en el puerto”.

No conoció o no tuvo noticia de los huracanes de las costas del Pacífico o “Mar del Sur”, que actualmente suelen ser tan fuertes. Señala que también en las Indias ocurren terremotos y temblores “de tierra” y que hay “dos maneras de ellos”: una general que se presenta de cuando en cuando; y la otra, “particular de algunos lugares” como México y Guatemala. Estos temblores ocurren todos los años y —según él— van relacionados con la “entrada y salida de las aguas”, de tal modo que cuando en mayo tiembla, se

sabe que van a iniciarse las lluvias; otro tanto sucede en octubre, cuando deja de llover (Ares Queija, *Op. cit.*, capítulo 5: 32-34).

Una vez descritos estos fenómenos “del aire”, en el capítulo 8 López Medel pasa a narrar acerca de las aves que en él viven. Menciona en México, a los cuervos y los milanos; también que en Chiapa llegó a encontrar uno “amaestrado y domesticado”. No deja de lado la presencia de muchos pájaros pequeños de vistoso plumaje muy apreciado y del cual se elaboran productos muy variados. Aves naturales y domésticas de la Nueva España, Guatemala y Nicaragua son las “gallinas y gallos de papada”, que se les denomina “gallipavos”; seguramente nuestros conocidos “guajolotes” mexicanos.

Dedica el siguiente capítulo (9 y último de la Primera Parte) a los insectos, con especial mención a la abundancia de abejas y miel en Yucatán y “algunos lugares de México”. Describe que durante su estancia en esa región, “una arroba de cera” costaba un ducado. De esa miel, los naturales elaboraban “una manera de vino con que se emborrachan muchas veces” (*Op. cit.*: 50). Asimismo, cita la existencia de la langosta, especialmente en Yucatán, donde observó directamente que “vino tanta”, que hubo necesidad de matarla con el fin de que no acabara con todos los sembradíos de la tierra.

En la Segunda Parte de su obra, “trata de la Hidrographia de la mar y el elemento del agua y de los pescados y animales que Naturaleza engendra y produce”. Dedicar su primero y segundo capítulos a numerar los puertos que hay en los mares “del Norte y del Sur”. En la costa atlántica de la Nueva España, señala los de “Pánuco, Veracruz y Guazacualco”; en la del “Mar del Sur, Guatulco y de la Navidad”. Escribe que hacia el Norte, la costa termina con lo que llaman “El Ancón, en donde murió Juan Rodríguez Cabrillo, enviado por el virrey Antonio de Mendoza “al descubrimiento de esas costas” (*Op. cit.*: 57).<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Sin duda se trata del puerto de San Diego, en la entonces Alta California, actualmente el estado de California en los Estados Unidos de Norteamérica.

Desde luego, como parte del elemento “Agua”, el autor considera y describe ríos, fuentes y lagunas. Expresa que debajo de Yucatán (cerca de Tabasco) corren los ríos de San Pedro y San Pablo y el Grijalva: ambos, “poderosos y de mucha agua”; el segundo sirve de puerto en la villa de Tabasco. El primero es uno de los brazos del Usumacinta y aún conserva su nombre; desemboca cerca de la ciudad de Frontera en Tabasco.

Nos cuenta que el Dos Bocas pasa por el pueblo de Chiapa y vacía sus aguas en el actual pueblo costero del mismo nombre que el río, en Tabasco. En el estado colindante, Veracruz, alude al río Alvarado, que —según él— entra en Veracruz. Sabemos que desemboca poco más al sur del puerto. Al norte de este río, cita el Pánuco; actualmente ambos ríos conservan su nombre original.

Otro aspecto del elemento Agua lo constituyen las lagunas; de ellas, en la obra se menciona “la gran laguna de México”; comenta que si bien no es muy honda, sí se extiende por “más de cuatro leguas de bojo”; en ella desembocan “dos o tres ríos” y sobre ella se encuentra la Ciudad de México.

López Medel hace amplia referencia a la zona lacustre de la Chontalpa en Tabasco: puesto que se hallaba permanentemente inundada, no podía entrar en ella a caballo. Por eso tuvo que hacer su recorrido en canoa y “barquillos que los indios tienen”. Dos lagunas grandes y “hondables” son las de la provincia de Chiapa: una con un peñón al centro; en las cercanías de la otra (denominada “de Pochutla”), habitaban los indios del “Lacandón”.

Prolijo comentario presenta el ex oidor sobre las aguas de Yucatán; particularmente sobre los cenotes. Indica que no considera que haya ríos subterráneos en esa península; más bien que el agua de mar penetra y se filtra hasta volverse dulce, fresca, y se acumula en dichos cenotes. Ellos se extienden por toda la península yucateca y han dado paso a que —en las cercanías— se asienten poblaciones de naturales, quienes aprovechan sus aguas para todos usos.

En la Tercera Parte, López Medel trata del último de los elementos: el de “la Tierra y de las cosas que en ella se crían y hacen”.

Aquí se enfrenta no sólo a lo que el territorio ofrece en su geografía: también a quienes lo habitan, y procede a describir algunos de sus rasgos.

Escribe sobre las cordilleras que recorren de norte a sur ese Nuevo Mundo, así como la que se sitúa hacia la Mar del Sur; también hace referencia a los muchos volcanes: “algunos de ellos tan altos que tienen tres y cuatro leguas de altura y todos ellos o los más humean siempre”. No deja de señalar que cerca de la Ciudad de México “hay un volcán y sierra muy alta”; desde luego, al no haber estado en esa población, omite mencionar el otro, cuyas dos enormes cumbres se enseñorean —casi siempre cubiertas de nieve— al Poniente de la gran urbe mexicana. En las cordilleras, el oidor localiza las minas de plata: las de México, Guatemala y el Perú; asimismo, describe el origen e historia de los volcanes, tema al que dedica la totalidad del capítulo 2 de esta última parte.

Pasa después a escribir sobre la vegetación, con especial hincapié en las hierbas medicinales propias de las Indias, así como de sus vegetales. Cita que las mujeres de México conocen y utilizan con magníficos resultados una raíz que les sirve como el jabón europeo. Como era de esperarse, entre los vegetales originarios de Indias dedica todo el capítulo 6 al maíz, a su cultivo en dos temporadas anuales, y a sus diversos usos alimenticios, equivalentes a los del trigo europeo. Hace referencia a la bebida que de él se consume y que en las tierras calientes se mezcla con cacao molido y chile; en la actualidad recibe la designación de *pozol*.

No olvida tratar acerca de las frutas propias de estas regiones: piña, tuna, pitahaya y plátano, el cual —aunque originario de Guinea— se cultiva ampliamente en Indias. Escribe que en México se halla “un género de manzanas” y una especie de cerezas, pero de color más oscuro y de muy buen sabor. Sin duda se trata de nuestros conocidos tejocotes, frutos que se cosechan hacia el mes de diciembre y con frecuencia sirven como parte del relleno de las tradicionales piñatas que forman parte de las tradicionales fiestas prenavideñas: las nueve “posadas” o pastorelas que se celebran durante las nueve noches previas al 24 de diciembre.

Otro capítulo, el 5, lo dedica Medel a citar las hierbas y raíces medicinales que considera de gran uso en España, como la “raíz de Mechoacán” que se emplea como purgante. Junto a esa hierba, menciona el empleo de dos géneros de piedras: “una para el mal de hijada y otro para la sangre”. El capítulo 10 lo dedica a los árboles, y considera que (originario de las zonas calientes) es el llamado “ceiba”, del cual existen varias especies de diferente uso; su madera es aprovechada por los naturales para elaborar sus canoas.

El “guayacán” es propio de las provincias calientes y él mismo tuvo ante sus ojos “una viga grande de este palo” que sostenía un edificio muy antiguo. También en las costas de las tierras calientes crecen grandes bosques de “manglares” que muestran la particularidad de no tener frutos; sus raíces son muy abundantes y se entierran en el agua salada.

En estrecha relación con el elemento “Tierra”, López Medel hace recuento de los animales propios de esas regiones. Cita que en México se cría un animal llamado por los indígenas, “ayatoche”; por los españoles, “armado”, cubierto de una especie de armadura formada por conchas “maravillosamente dispuestas” y que le sirven de protección cuando se ve atacado.

En su recorrido por Yucatán observó gran cantidad de alacranes, a los cuales considera sumamente peligrosos.

A partir del capítulo 14, el oidor pasa a tratar sobre “las gentes y naturales de las Indias Occidentales”. Resulta de interés dar a conocer su idea sobre el origen de los americanos: refiere que algunos cosmógrafos sostenían que las Indias habían sido descubiertas y pobladas por “aquellas diez tribus de judíos que se perdieron”; que después de su cautiverio babilónico, subieron por el río Éufrates; después de muchos años de caminatas, pasaron “a estas tierras por las partes septentrionales”.

A lo anterior cita la tradición de los “mexicanos”, que sostiene que sus ascendientes y mayores señalaban que provenían del Norte y que fray Toribio de Motolinia “lo tenía bien estudiado”. López Medel, dedica desde el capítulo 17 hasta el 20 a narrar y describir

la naturaleza de los indígenas: “sus extrañas maneras de vivir”, sus artes, oficios e industrias; sus costumbres. Entre ellas, sus matrimonios, sucesiones, castigos a delitos y sus guerras; sus historias, así como “su falsa religión e idolatría”.

Desde luego, también señala los ritos que considera abominables, como los sacrificios humanos y la ingestión de carne humana, que abastecen a partir de los prisioneros que toman durante sus guerras.

Los dos últimos capítulos están dedicados (el 21) a todo lo que se ha llevado del Viejo al Nuevo Mundo, con especial señalamiento del aspecto poblacional. Consigna las fundaciones de “colonias y pueblos” en cada parte de esas posesiones: las de las islas y las de Tierra Firme, desde la Nueva España hasta Chile. Asimismo, destaca las más importantes. Para la Nueva España consigna los nombres de “México, ciudad grande, La Veracruz, Mechuacan, Pánuco, La Puebla de los Ángeles y Guaxaca”. No omite las poblaciones de la provincia de la Nueva Galicia, donde sitúa las colonias de “Nueva Guadalajara, La Purificación, Culiacán, Colima y Compostela”.

En lo tocante a las provincias de Yucatán y Tabasco, escribe que sus colonias son “San Francisco de la Vitoria, que comúnmente dicen Tabasco, Campeche, Nueva Valladolid, Mérida y Nueva Salamanca”.

Después de enumerar cada uno de los sitios fundados por los españoles, resume que en total “son 134” y que según “quienes bien entienden las calidades y condiciones de estos pueblos”, consideran que “los más principales, según el estado presente”, son en primer lugar la Ciudad de México; en segundo, la de Santo Domingo; en el tercero, la ciudad de Lima; en el cuarto, la de Los Ángeles; en el quinto, la ciudad de Cuzco; en el sexto, Guatemala; en el séptimo, Quito; Santa Fe en el octavo y Tunja en el noveno.

Después de su ordenamiento, comenta que si bien ha sido enorme la cantidad de pobladores que a ellas han pasado, “es tan absoluta y disoluta la licencia” que españoles y otros han tomado y toman contra “los naturales”, y “tan servil” su propia

condición, que teme —siguiendo a algún comentarista que no menciona— que pronto se habrían de extinguir estos indios, puesto que en algunos lugares ya así había acontecido; y que de ello iba a presentarse otro mal: “no poderse hacer justicia en las Indias” y no haber ya nadie que pueda liberar y sacar de esa condición “aquellas miserables gentes de la tiranía y dura servidumbre” que el Viejo Mundo les había impuesto.

Desde luego que culpa de todo esto a la falta de previsión de los responsables, al no limitar con tiempo el paso a Indias. Indirectamente, no deja fuera de esta culpa a los religiosos, a quienes —pese a que reconoce que buscaban la expansión del evangelio— critica el que (debido a las situaciones conflictivas en algunos lugares, producidas por “muchas revoluciones y guerras civiles”) no hubieran logrado extender su ministerio.

Sin embargo, pese a ello, reconoce y anota la distribución de autoridades clericales: o sea los arzobispados y sus sufragáneos en cada una de las posesiones; así como la existencia de muchos conventos de las tres principales órdenes religiosas asentadas en Indias: franciscanos, dominicos y agustinos.

Por cuanto al aspecto civil, menciona la introducción en Indias de “la autoridad y jurisdicción real” en lo criminal y lo civil, que se administra “como cosa que pertenece a la Corona Real de los reyes de Castilla”. Aquí hace referencia a las 10 Audiencias reales que —para tales fechas— se hallaban establecidas a lo largo de las Indias, así como otras autoridades menores: gobernadores, alcaldes mayores y menores así como corregimientos de indios.

En lo social, el oidor reconoce la introducción por parte del Viejo Mundo de diversos oficios mecánicos con los que no se contaba o se encontraban en etapa primaria. Desde luego, para el conocedor de aquella realidad americana, extraña que López Medel no mencione las obras asistenciales: la gran fundación desde la primera mitad del siglo XVI, de hospitales y enfermerías, así como de escuelas de oficios y de primeras letras, tanto para naturales como para españoles, establecidas por religiosos y civiles.

Tal omisión se explicaría en función de que el conocimiento directo del oidor no cubrió todo el territorio; además, sin duda no tuvo ocasión de recibir información sobre esos aportes españoles a la conformación de las nuevas sociedades americanas.

En el último capítulo (22), el oidor trata de lo que ya hemos mencionado atrás: “los cargos y quejas que de estos dos mundos, el Viejo de acá y aquel Nuevo de las Indias, alternadamente se suelen y pueden hacer [así como] los descargos y respuestas que se dan una y otra partes”; en otras palabras: lo que el uno ha recibido del otro.

Como corresponde a su calidad de clérigo y hombre justo, Medel concluyó su trabajo con una clara exhortación ética-religiosa dedicada a quienes deseen pasar a Indias a obtener riquezas y honra perdurables: les recomienda que su presencia lleve el propósito de servir al reino de Dios y a “la salvación de aquellas gentes”, ya que —de tal manera— sin buscarlo ni pensarlo, lograrán encontrar en las Indias los provechos materiales pretendidos.

## EPÍLOGO

La trayectoria de López Medel como oidor se desarrolló en dos Audiencias americanas relativamente cercanas: la de Guatemala y la de Santa Fe de Bogotá. En ellas cumplió eficientemente las tareas que se le encomendaron; en especial la que exigió la visita a gran parte de sus territorios. Dichos viajes le proporcionaron vivencias cognoscitivas que cubrieron —por un lado— una naturaleza tan disímbola de la que le era propia en su patria y —por el otro— a la población autóctona y española, al igual que sus complejas interrelaciones.

Su permanencia de 12 años en tierras americanas, le permitió adentrarse en ese Nuevo Mundo; de tal modo, su experiencia personal le facilitó —más adelante— valorar, evaluar y razonar sobre las situaciones que se engendraban en sociedades en proceso de conformación.

Las tareas del oidor no resultaron fáciles ni gratificantes; con frecuencia fue víctima de injusticias por parte de autoridades tanto locales como metropolitanas. Sufrió la enemistad de algunos de sus colegas letrados y padeció situaciones económicas arduas, motivadas por retardos injustificados de sus nombramientos.

Las visitas que tuvo que cumplir le representaron molestias, pues sus recorridos resultaron tortuosos y peligrosos. Adicionalmente, al conocer las ásperas relaciones que había entre colonos españoles e indígenas, los nativos pobladores, le acarrearón malestar personal y moral. Como buen letrado y juez, no aceptó nunca las injusticias que se cometían con los naturales; y vertió esa preocupación por remediarlas en las medidas que tomó y dejó plasmadas en las cartas que dirigió a autoridades superiores, así como en las normatividades que él mismo redactó y entregó.

La pertenencia de López Medel a dos estamentos importantes, el de los letrados y el de la clerecía, le proporcionaron las armas apropiadas para procesar sus experiencias; asimilarlas y verterlas en sus escritos. Su formación universitaria en Alcalá de Henares: más en el ambiente de un humanismo renacentista cristiano que en una influencia espiritual erasmista, lo preparó para ejercer como oidor. Asimismo, sus estudios en Sevilla como clérigo le aportaron conocimientos que más tarde —ya como oidor— supo encauzar para comprender lo que ocurría en ese Nuevo Mundo.

En su larga estancia en las poblaciones americanas, López Medel pasó por dos etapas en su postura frente a los indios. Durante su inicial aproximación a los naturales, los juzgó con la dureza propia que entraña el hecho de hacer frente a una cultura totalmente distinta en la que destacaban los aspectos más extremos: para él eran “bárbaros”, que requerían ser “civilizados” por medio de su evangelización.

A su regreso a España (especialmente, en su obra central), su pensamiento se había modificado: ahora comprendía al indio; lo defendía, y apoyaba, pues criticaba abiertamente los abusos a que lo sometían los colonos españoles. En el *Tratado de los Tres Elementos*, llegó incluso a manifestar una posición apologética de esa

cultura autóctona a lo largo de la exposición de algunos de sus aspectos.

Dicha transformación sin duda fue motivada por todo lo que había visto y experimentado en sus varias visitas a regiones y poblados, al igual que en su experiencia directa como juez; ambas vivencias le proporcionaron una particular perspectiva de la sociedad virreinal que completó con su ética religiosa y su moral propia de la humildad y la justicia.

Hasta sus últimos días, en su refugio en el hospital de pobres que el rey le encomendó para su administración, el antiguo oidor mantuvo su actitud de sencillez, acatamiento sin servilismo y responsabilidad, rasgos que había mostrado siempre. Fue un clérigo y funcionario sin tacha, a quien debemos un interesante análisis del Nuevo Mundo que contempló en sus primeras etapas de desarrollo social y a cuyos habitantes naturales pretendió ayudar tanto mediante sus acciones personales como en el contenido de sus escritos de tan varia índole.



# Capítulo 4

## Conclusiones colectivas



Los tres personajes de quienes nos hemos ocupado comparten varios rasgos de su profesión y —como es natural— también muestran diferencias en su trayectoria de vida. Por su origen, representan parte de la geografía española; de mayor a menor en edad: López Medel fue natural del poblado de Tendilla en la Alcarria, sede del condado del mismo nombre; Zorita nació en Córdoba, Andalucía; y don Vasco, en el otro extremo peninsular: el pueblo de Puga en Orense, Galicia.

Ninguno perteneció a la alta burguesía, pero sí a familias de cristianos viejos; López Medel fue de ascendientes campesinos dueños de pequeñas propiedades; en tanto que Puga procedía de una numerosa familia de hidalgos.

Como figuras dignas de investigación (como lo han sido las que nos interesan), sus antecedentes familiares constituyen sólo una parte de su conformación parental y van unidos a la de sus descendientes; o sea, la integración de su propia familia. Sólo dos de los futuros oidores contrajeron matrimonio; el otro, Tomás López Medel, llegó a ser también sacerdote; desde joven tuvo la primera tonsura y por lo tanto permaneció célibe.

Los otros dos casaron en España: Zorita lo hizo con la granadina doña Catarina de Cárdenas y con ella viajó a Indias; el matrimonio no tuvo descendencia. Vasco de Puga contrajo matrimonio en 1550 en la ciudad de Granada con doña Francisca Muñiz, quien llevó consigo una buena dote, mayor que la del marido.

La pareja tuvo dos hijas: la primera nació en Granada y llevó el nombre de su abuela materna: Mayor; la segunda vino al mun-

do ya en la Nueva España y fue bautizada como María Melchora. Ambas casaron con hombres importantes de la sociedad novohispana, especialmente la menor, quien lo hizo con el peninsular Pedro de Quesada o Luis López de Mendoza, con ambos nombres se le conoció. Este matrimonio fue significativo en la historia novohispana, ya que Quesada o López de Mendoza descendía precisamente de la significativa figura de doña *Marina*, “Malintzin”, la traductora de Cortés e iniciadora del mestizaje al haber dado a luz a don Martín Cortés, el primer mestizo conocido, hijo que tuvo con el conquistador Hernán Cortés.

Independientemente de sus rasgos de familia, los progenitores de los tres futuros oidores tuvieron la posibilidad de proporcionarles ayuda para su formación inicial y profesional; López Medel, además, contó con el apoyo de los condes de Tendilla para concluir su “Gramática”. Como futuros letrados, estudiaron en dos de las mejores universidades españolas. Zorita y Puga egresaron de las aulas de Salamanca; López Medel, de las complutenses que fundara el cardenal Cisneros en 1499, pero sólo como bachiller en Cánones.

Es posible que estudiara la licenciatura fuera de España: en París y en Bolonia, ya que en la siguiente organización docente donde continuó su formación, el Colegio-Universidad de Santa María de Jesús de Sevilla, se le nombró “licenciado”, no “bachiller”.

López Medel prosiguió con sus estudios en la capital andaluza, en cuyo Colegio-Universidad ingresó —según sus requisitos— ya con la “primera tonsura”, pues en esa organización se preparaban clérigos pobres que requerían beca para estudiar.

Con los estudios concluidos, las tres figuras inician su *cursus honorum*, que las introduce ya en uno de los estamentos más antiguos: el de los letrados. Zorita obtuvo su primera ocupación, si bien de índole menor, en la Audiencia de Granada como “abogado de pobres”.

Por su parte, Vasco pronto se integró al círculo de poder castellano en Valladolid, pues para 1550 fue designado en la adminis-

tración tanto oficial como pública de justicia en calidad de juez y alcalde en un poblado andaluz. Sólo Tomás López Medel pasó directamente —después de concluir sus estudios— a la categoría de oidor.

Aunque comparten el hecho de haber sido oidores en audiencias de Indias, como letrados no todos estuvieron presentes en los mismos organismos americanos. Vasco de Puga únicamente sirvió en la de la Nueva España; él y Zorita coincidieron en servicio simultáneo y sucesivo en la misma, en tanto que Zorita y López Medel fueron oidores en la Audiencia de Guatemala o de Los Confines, en años más o menos cercanos.

El cordobés Zorita fue el único de nuestros oidores quien se ocupó en tres audiencias de Indias, ya que cubrió su primer puesto en la de Santo Domingo; estuvo en ella de 1547 a 1552 y —por supuesto— fue la primera organización jurídica indiana, fundada desde 1511 con corta supervivencia y refundada en 1526 de manera definitiva. Por otra parte, de los tres, sólo López Medel pasó a la Audiencia de Santa Fe de Bogotá (1557), después de servir en Guatemala.

Los oidores en Indias desempeñaron sus cargos en tierras americanas durante no poco tiempo. López Medel permaneció fuera de España durante 12 años continuos; Puga ejerció el puesto en varios periodos: el primero, de 1557 a 1562, cuando lo suspendió el visitador Valderrama. Volvió en 1568 para sufrir una nueva suspensión en 1572, la cual se le cargó por 12 años; sin embargo, logró que en 1575 lo rehabilitaran. Falleció un año después.

Como miembros del estamento de los letrados, y —en él— oidores, compartieron sus cargos con colegas. Puga, después de la muerte del virrey Velasco, *el Viejo* y en tanto se nombraba a su sucesor, compartió el gobierno provisionalmente con el doctor Ceynos, Pedro Villanueva y Jerónimo Orozco, desde el 1o de agosto de 1564 hasta el 19 de octubre de 1566, en nombre de la Real Audiencia.

Independientemente de donde hayan ejercido como letrados-oidores, todos ellos cumplieron con las funciones propias del

cargo: la de juez en primer lugar, así como la muy importante de visitador y tasador de tributos. Fue esta tarea la que les proporcionó el amplio conocimiento de la situación social, económica y política de la parte de las Indias donde sirvieron; en cada sociedad, conocieron y vivieron de manera particular las interrelaciones españoles-indígenas.

De esas visitas, alguno de ellos (concretamente, Puga) no logró realizar una labor sin incidentes, debido a su comportamiento personal. Debemos entender que el elevado cargo y los privilegios que de él se derivaban, hacían flaquear una naturaleza moral no muy fuerte. Fue el caso de este oidor, quien abusó de su cargo y cometió excesos injustificados.

El férreo control de la burocracia metropolitana —sobre todo la de Felipe II— no dejaba pasar sin castigo tales abusos; además —claro está— nunca faltaron denuncias: ya fuera de los afectados, ya de enemigos o enemistades del oidor; o bien, de ambos grupos. Adicional y periódicamente, la Corte enviaba visitadores a las audiencias; tales personajes escuchaban las quejas y observaban los comportamientos; cuando así lo ameritaba, procedían a levantar los cargos en contra del infractor. Este proceso recibía la denominación de “visita” o de “residencia” y era el principio de un juicio que solía llevar un largo tiempo, hasta que se configuraban los castigos por parte de los miembros del Consejo de Indias: desde penas financieras más o menos fuertes aplicadas al infractor, hasta su destitución temporal o definitiva del cargo.

Cada uno de los tres oidores sufrió “residencias”, y los resultados fueron muy severos para Puga, a quien incluso se le suspendió del cargo durante algunos años. Fueron mucho menos severos para Zorita y aún más leves para López Medel. Algunos de los abusos de Puga quedaron plasmados —como hemos ya señalado— en uno de los códigos cuyas láminas reflejan claramente ese inadecuado comportamiento.

El juzgador tuvo siempre la oportunidad de defenderse de cada cargo, por lo general presentando testigos o argumentos que buscaban justificarlo o eliminarlo. López Medel llegó a comprobar que

algunas acusaciones eran totalmente ficticias, debido a testimonios negativos falsificados. A pesar de sus defensas, los tres tuvieron que cubrir multas o penas pecuniarias. Como es comprensible, tales penas repercutían mucho más en la honra y buen nombre de los oidores (miembros de un estamento tan fuerte como el de los letrados) que en lo material de erogación pecuniaria.

Es necesario señalar que Zorita y López Medel son los dos oidores que salieron mejor librados de sus “residencias”; al final de sus procesos, ambos salieron con muy pocos cargos en su contra; Puga resultó el mayormente acusado.

Como miembros de uno de los estamentos ocupacionales más antiguos y duros (adicionalmente en el caso de López Medel, el clerical), su comportamiento, sus tareas y acciones les estaban estrechamente establecidos; sin embargo —como hemos escrito—, no siempre se apegaron a los lineamientos. ¿Significa esto que se salieron de su estamento o que no lo acataron íntegramente? Nos parece que no se trata de que intentaran escapar de sus reglas; más bien, en algunos momentos no las acataban del todo. Recordemos que a mediados del siglo XVI el estamento ocupacional se encontraba en funciones, y sus integrantes, plenamente conscientes de su pertenencia.

Sin embargo, para los letrados que estaban al servicio directo de la Corona (como nuestras figuras), no era tan fácil y simple ajustarse a todas las normas estamentales. Ya hemos visto que las tentaciones no eran pocas; pero, sobre todo, la estrictísima vigilancia se encargaba de detectar cualquier evasión.

La formación humanista cristiana así como la experiencia en el servicio mediante las visitas y los juicios, permitieron a nuestros tres oidores convertirse en autores. Desde luego, a ello contribuyó un interés y capacidad que —desde luego— no todos sus colegas poseyeron. Además, en el caso de los compiladores jurídicos Puga y Zorita, y en parte López Medel —sobre todo el primero, que fue sólo autor de obra de ese tipo—, el hecho de que en su momento hubiera un interés especial oficial y casi una orden de recoger la

normatividad, favoreció sus trabajos. No obstante, los dos últimos nos legaron también obra de otro tipo.

Vayamos por partes.

En cuanto a las jurídicas, debemos la primera a López Medel, quien a consecuencia de su visita a Yucatán (1552-1553), dejó unas “Ordenanzas para los pueblos de indios” que nunca se imprimieron, pero que completó con unas “Instrucciones” redactadas en Santa Fe.

Dentro de este mismo tema jurídico, las obras más significativas son las de tipo compilador o recopilador; de ellas se encargaron Puga y Zorita. Ambos responden a la incitación oficial metropolitana. Desde tan temprano como 1553, la Corona encargó al fiscal Luis Maldonado en su viaje al Nuevo Mundo, una inicial “recopilación”, aunque sin demasiado éxito.

El proceso compilador realmente se inició a partir de una iniciativa americana que aceptó el Consejo de Indias y que tomó a su cargo su fiscal, Hernández de Liévana; este oficial hizo conciencia en Felipe II para propiciar y facilitar la recuperación de toda la normatividad que se había formulado para Indias. En esas fechas (finales de los últimos años cincuenta del siglo XVI), los letrados de España y América se quejaban de que carecían de adecuadas referencias para ejercer sus tareas de jueces.

La primera cédula real que se promulgó sobre dicho asunto fue la expedida por el rey en Toledo, el 4 de septiembre de 1560. La dirigió al virrey de la Nueva España, Luis de Velasco, *el Viejo*, y fue a ella a la que respondió en primer lugar el oidor Puga, quien ya se hallaba en esas tierras. Su obra, mejor conocida como *Cedulario*, se imprimió en México en noviembre de 1563, por encargo del virrey y bajo la supervisión y el pago del oidor.

La siguiente obra jurídica compiladora o recolectora fue la de Alonso de Zorita, que si bien ambiciosa, no la concluyó ni revisó con cuidado y no la entregó a la Corona sino hasta 1574, ya durante su estancia en España y avanzado en su edad. Tampoco se vio impresa.

Como señalamos, los trabajos manuscritos de los oidores cubrieron otro tema: el de las “relaciones” o escritos de historia natural; entre ellos hay uno interesantísimo, vinculado con tres elementos esenciales: aire, agua y tierra. Las dos “relaciones” son un reflejo de lo que ellos (Zorita y López Medel): buenos observadores de su entorno, supieron traducir en muy aceptable verso.

En sus libros dan a conocer aspectos de una nueva y distinta naturaleza y de quienes habitaban en ella; pretendieron destinar esas obras al conocimiento de españoles en las Indias y en la metrópoli; empero, por diferentes razones, no lo lograron, ya que no vieron la luz de imprenta. Sin embargo, tal vez ello (una enorme contrariedad para los autores) preservó dichos manuscritos y ha hecho posible que los científicos de hoy tengamos acceso a ellos; desde luego, gracias a otros colegas que en años pasados los rescataron y publicaron.

Los dos oidores-autores de estos escritos, no sólo observaron, comprendieron, se maravillaron y difundieron lo que el Nuevo Mundo les puso frente a sus ojos e inteligencia; también lo compararon y explicaron frente a lo que les era conocido: lo que su Viejo Mundo les había mostrado y los autores clásicos les habían enseñado. También fueron capaces de determinar similitudes y diferencias, de razonar sobre ellas, de aceptar y tratar de explicar los errores de los antiguos.

No obstante, tal vez lo más importante es que gracias a ellos —y desde luego a otros hombres de ciencias de aquellos años—, conocemos cuál y cómo era esa naturaleza y cuáles los diferentes aspectos sociales: costumbres, gobierno, religión, conquista y evangelización de la población nativa que conocieron.

López Medel en su *Tratado de los tres elementos...*, adopta una perspectiva que se desplaza de un relativo desprecio a una condena a las costumbres indígenas (llega a llamarlas “bárbaras”), hasta una actitud indulgente que cae en lo apologético sobre los habitantes autóctonos de las regiones que él bien conoció.

Por lo que toca a las interrelaciones españoles-indígenas, fluctúa entre una inicial justificación de los abusos y malos tratos de

los dominadores hacia los conquistados, hasta todo lo opuesto: una abierta condena de esas relaciones autocráticas de los españoles frente a los indios que vivían en sus encomiendas o eran sus trabajadores (o los dos casos).

Las *Relaciones* sobre el Nuevo Mundo, permitieron en su momento y ahora, conocer de manera particular el mundo indígena. Los dos escritores, con una clara influencia del humanismo renacentista en el cual se habían formado; Zorita, además, con respaldo en las ideas de fray Bernardino de Sahagún, a quien siguió muy de cerca. Esas influencias se manifestaron y se sostuvieron tanto con el empleo de las experiencias personales como del uso de la razón, herramientas que señalan ya hacia un evidente método científico.

Para finalizar este epílogo, intentaremos formular algunas conclusiones sobre nuestros oidores en relación con su rol social de integrantes del estamento de los letrados.

Los tres aceptaron plenamente la responsabilidad que entrañaban los cargos y oficios que les había asignado la Corona; los aceptaron pese a los retrasos propios de la burocracia metropolitana en el pago de sus salarios.

Si bien Puga, en algunas acciones y conductas, evadió las estrictas normas impuestas al estamento, podríamos aceptar que el oidor gallego bien pudo atenerse a ese plano de la ordenación jerárquica social estamentaria que habla de “retribuciones compensatorias acordes con el ejercicio”. Él consideró esas remuneraciones como privilegio inherente al cargo y las tomó. Lo que no resulta aceptable es que —con base en ello— cometiera los abusos de que lo acusan los afectados en uno de sus códigos.

Si bien encontramos en Puga algún rasgo de inobservancia de su estamento, en realidad en él mismo y en sus otros dos colegas, no volvemos a ver otros. Es más, todos ellos sufrieron las consecuencias de las rígidas formas, especialmente esas que afectaban sus pagos y traslados de cargo; las padecieron con enorme paciencia y —diríamos— hasta estoicismo.

López Medel esperó seis largos años la orden de su cambio de la Audiencia de Guatemala a la de Santa Fe de Bogotá, sin percibir pago alguno. De igual manera, se les daba de baja en cualquier momento, sin previo aviso y —desde luego— debían regresar a España a continuar su vida como mejor pudieran, pues por lo general no recibían ya puesto alguno en su patria. Tal vez por ello una vez que se encontraban sin encomienda oficial, se dedicaron a escribir la mayor parte de su obra.

Sin embargo, lo más importante en su quehacer resultaba la “residencia” que tenían que enfrentar al concluir cada uno de sus cargos. Ésta consistía en un proceso largo que concluía sólo con la emisión de la sentencia por parte de los miembros del Consejo de Indias, el cual generalmente sobrevenía varios años después de que el juicio tuviera lugar. Los resultados previos, los cargos fijados por el “juez de residencia”, se les daban a conocer para su defensa. Los finales solían ir de muy leves y pocos con castigo (como el caso de López Medel y Zorita), hasta muchos con castigos financieros, incluso suspensión del cargo, como ocurrió a Puga en dos ocasiones.

La vida de los tres oidores a quienes hemos investigado no fue fácil; su preparación formal les llevó años de estudios; empero, una vez conseguida, el ingreso al estamento de los letrados fue casi automático. A partir de su primer cargo, el *cursus honorum* de los tres consistió en sus diferentes puestos de oidores. En un caso, el inicial en España; el resto, en Indias.

En tales posiciones había también niveles. Se iniciaron en la audiencia más antigua: Santo Domingo; no era la principal, pero sí importante. Pasaron después a la de Los Confines o de Guatemala; cuando tuvieron mejor suerte, a la de México, la más importante de América. Otro puesto significativo fue el de la Audiencia de San Fe de Bogotá.

Sea cual haya sido el organismo en que se hubieran desempeñado, en cada uno de ellos se apegaron a su cargo con total formalidad; realizaron las tareas inherentes al mismo: juicios de diferente tipo; en algún caso, el gobierno como miembro de un cuerpo cole-

giado con el resto de los oidores; y especialmente importante, emprendieron las visitas que cada determinado tiempo tenían obligación de efectuar al territorio de jurisdicción de la audiencia respectiva.

Los resultados de esas visitas permitieron a los oidores observar, asimilar y racionalizar los conocimientos que de la realidad social y cultural obtenían de su contexto durante esos viajes, los cuales no resultaban ni gratos ni breves.

Así plasmaron esas percepciones cognoscitivas en sus distintas obras. Son ellas las que les otorgan su lugar en la presente investigación, destinada a conocer a los personajes quienes —durante el primer siglo novohispano— contribuyeron a establecer las raíces del conocimiento de diferente tipo (en este caso, el jurídico) de la cultura mexicana.

## FUENTES DOCUMENTALES

### ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI)

Charcas, 16, R. 23, N. 108  
Contratación, 5217B, N. 9, R. 11  
Contratación, 5785, N. 1, ML, 4, fols. 163v-164  
Escribanía de Cámara, 1184, s/fols  
Guatemala, 168  
Guatemala, 393, L. 3  
Guatemala, 9ª, R. 17, N. 68: Cartas de Audiencia  
Guatemala, 9ª, R. 18, N. 74  
Indiferente, 1086, L.6, fol. 68v.  
Indiferente, 1385  
Indiferente, 424, L. 21, F. 27R-27V  
Justicia, 1029  
Justicia, 301  
Justicia, 561  
Justicia, 78  
México, 208, N. 15  
México, 1090, L. 7, F. 105v-106v  
México, 19, N. 34, fol. 1r.  
México, 226, pero bajo esa signatura no encontramos nada.  
México, 68 Cartas y expedientes del Presidente  
y Oidores, años de 1533-1571  
Patronato, 127, N. 1, R. 12  
Patronato, 182, R. 2  
Santa Fe, 533, L. 1  
Santa Fe, 188  
Santo Domingo, 868  
Santo Domingo, Est. 53, caj. 4, leg. 9  
Santo Domingo, 49, R. 23, N. 146

### ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) MÉXICO

Reales Cédulas Duplicadas, vol. D1, exp. 150, fols. 142  
Reales Cédulas Duplicadas, vol. D47  
Reales Cédulas Duplicadas, vol. D46

### ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE ESPAÑA (AHN)

Diversos-Colecciones, 24, N. 45, fecha: 1560

BIBLIOGRAFÍA

- ALTAMIRA Y CREVEA, Rafael. (1948). *Manual de investigación de la historia del derecho indiano*. México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia.
- ANCONA, Eligio. (1978). *Historia de Yucatán, desde la época más remota hasta nuestros días*. Edición facsimilar de la Edición Príncipe. Vol. II. Mérida, Yucatán: Gobierno del Estado de Yucatán.
- ARES QUEIJA, Berta. (1990). *Tomás López Medel: De los tres elementos. Tratado sobre la naturaleza y el hombre del Nuevo Mundo*. Madrid: El Libro de Bolsillo/Alianza Editorial/Quinto Centenario.
- ARES QUEIJA, Berta, y Tomás López Medel. (1993). *Trayectoria de un clérigo-oidor ante el nuevo mundo*. Guadalajara, Jalisco: Institución Provincial de Cultura “Marqués de Santillana”.
- ARES QUEIJA, Berta. (1993b). “La naturaleza americana en el ‘Tratado de los tres elementos’ de Tomás López Medel (ca. 1560)”. En *Estudios sobre historia de la Ciencia y de la Técnica*, Actas del IV Congreso de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y las Técnicas, tomo II: 639-649. Publicaciones de la Junta de Castilla y León, Valladolid, 1989.
- BEN-DAVID, Joseph, y Contin Sanz. (1974). *El papel de los científicos en la sociedad: un estudio comparativo*. México: Trillas.
- BERISTÁIN DE SOUZA, José Mariano. (1816). *Biblioteca hispano americana setentrional: o Catálogo y noticias de literatos que, nacidos ó educados, ó florecientes en la América Setentrional, han dado a luz algún escrito o lo han preparado para la prensa*. Vol. 2. Tipografía del Colegio Católico.
- BERNAL GÓMEZ, Beatriz. (1574). *Estudio crítico de las leyes y ordenanzas reales de las Indias de la Mar Océana*, de Alonso de Zorita. México: Miguel Ángel Porrúa, 1984.

- CASAS GUERRERO, Rosalba. “La idea de comunidad científica: su significado teórico y su contenido ideológico”. *Revista Mexicana de Sociología* 42, núm. 3 (julio-septiembre, 1980): 17-85.
- CHÁVEZ OROZCO, Luis; Mariano Téllez Girón, duque de Beaufort Osuna; y Archivo General de la Nación. (1947). *Códice Osuna. Reproducción facsimilar de la obra del mismo título*, editada en Madrid, 1878. México: Ediciones del Instituto Indigenista Interamericano.
- CONSEJO PONTIFICIO DE LA CULTURA. “Códice Osuna”. En *Diccionario de Historia Cultural de la Iglesia en América Latina*. Disponible en línea: <<http://www.cultura.va/content/cultura/es/pub/diccionario.html>> [Consulta: 25 de abril, 2018].
- COROMINAS, Joan. (1976). *Breve diccionario etimológico de la lengua castellana*. Madrid: Gredos.
- DURKHEIM, Émile. (1967). *De la división del trabajo social*. Tomo I. Buenos Aires: Shapire.
- FREYER, Hans. (1944). *La sociología, ciencia de la realidad: fundamentación lógica del sistema de la sociología*. Buenos Aires: Losada.
- GARCÍA, Jesús. “Puga: un apellido toponímico. Genealogía e historia de sus orígenes”. Disponible en línea: <[pugaapellido.blogspot.com/2011/11/linajes-y-genealogia-de-puga.html](http://pugaapellido.blogspot.com/2011/11/linajes-y-genealogia-de-puga.html)> [Consulta: 23 de abril, 2018].
- GARCÍA LÓPEZ, Juan Catalina. (1903-1915). “Relaciones Topográficas: relaciones de pueblos que pertenecen hoy a la Provincia de Guadalajara, ordenadas por Felipe II, con notas y aumentos de Juan Catalina García”. *Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*. Vol. 41, tomos XLI-XLIII, Madrid: Real Academia Española.
- GARCÍA DE PAZ, José Luis. “Hubo otros Mendoza”. En *Apuntes históricos y biográficos*. Disponible en línea: <[https://www.uam.es/personal\\_pdi/ciencias/depaz/mendoza/palafoxm.htm](https://www.uam.es/personal_pdi/ciencias/depaz/mendoza/palafoxm.htm)> [Consulta: 24 de abril, 2018].

- GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. (1941). *Nueva colección de documentos para la historia de México*. Códice franciscano siglo XVI. México: Salvador Chávez Hayhoe.
- GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. (1897). *Obras de don Joaquín García Icazbalceta*. Vol. IV: Biografías. México: Imprenta de V. Agüeros.
- GIMÉNEZ, Carlos Argentino. (1991). *Diccionario mágico de las palabras: sinónimos, antónimos, ideas afines, refranero, y un apéndice de locuciones latinas con citas biográficas de sus célebres autores*. Dos tomos. Barcelona: Marín.
- GONZÁLEZ CASILLAS, Alejandra Yazmín. “Códice Osuna”. En *Raíces, tradiciones, cultura e historia*. Disponible en línea. <<https://quetzalcoatlehecatl.wordpress.com/2011/05/11/codice-osuna/>> [Consulta: 25 de abril, 2018].
- LIRA, Andrés. “Orden político y equidad tributaria. Alonso de Zorita, una respuesta tardía a la Real Cédula de 20 de diciembre de 1553”. *Anuario Mexicano de Derecho* 18 (2006): 363-382.
- LÓPEZ DE COGOLLUDO, Diego. (1957). *Historia de Yucatán*. Facsimilar de la Edición Príncipe, con un volumen de Notas y acotaciones de José Ignacio Rubio Mañé. Colección de Grandes Crónicas Mexicanas. 3ª ed. México: Academia Literaria.
- LÓPEZ DE GÓMARA, Francisco. (1946). *Hispania Victrix. Historia General de las Indias, Hispania Victrix: Primera y segunda parte de la historia general de las Indias cō todo el descubrimiento, y cosas notables que han acaescido dende que se ganaron hasta el año de 1551: con la conquista de Mexico, y de la nueva España*. Historiadores Primitivos de Indias, vol. I. Biblioteca de Autores Españoles, tomo 22. Madrid: Editorial Atlas.
- LÓPEZ MEDEL, Tomás. (1990). *De los tres elementos: tratado sobre la naturaleza y el hombre del Nuevo Mundo*. El Libro de Bolsillo, 1503. Madrid: Alianza Editorial, Quinto Centenario.

## BIBLIOGRAFÍA

- MANZANO MANZANO, Juan. (1991). *Historia de las recopilaciones de Indias, siglo XVIII*. Serie Ediciones de Cultura Hispánica. Tomo I. Madrid: Vero: editorial.
- MARAVALL, José Antonio. “La formación de la conciencia estamental de los letrados”. *Revista de Estudios Políticos*, núm. 70 (julio-agosto, 1953): 53-82.
- MARAVALL, José Antonio. (1979). *Poder, honor y elites en el siglo XVII*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos/Siglo XXI de España.
- MARAVALL, José Antonio. (1986). *Estado moderno y mentalidad social: siglos XV a XVII*. Madrid: Alianza Editorial.
- MARGADANT, Guillermo Floris. “El cedulaario de Alonso de Zorita”. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 1 (1989): 296-301. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en línea: <<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-mexicano-historia-der/article/view/29409/26532>>.
- MEMORIA POLÍTICA DE MÉXICO. (1560). Normas relativas a las funciones de los oidores”. Disponible en línea: <[www.memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/1560NRE.html](http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/1560NRE.html)> [Consulta: 24 de abril, 2018].
- MERTON, Robert King. (1970). *Teoría y estructura sociales*. Colección Sociología. México: Fondo de Cultura Económica.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. *Códice Osuna o Pintura del gobernador, alcaldes y regidores de México (1973-1993)*. 2 vols. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas-Servicio de Publicaciones.

- MONTEMAYOR Y CÓRDOVA DE CUENCA, Juan Francisco de. (1678). *Sumario de las cédulas, ordenes y provisiones reales, que se han despachado por Su Magestad, para la Nueva-España, y otras partes, especialmente desde el año de mil seiscientos y veinte y ocho, en que se imprimieron los quatro Libros, del primer tomo de la Recopilación de Leyes de las Indias, hasta el año de mil seiscientos y setenta y siete, con algunos títulos de las materias, que nuevamente se añaden: y de los autos acordados de su Real Audiencia y algunas ordenanças del gobierno*. Madrid: en la Imprenta de la viuda de Bernardo Calderón.
- MURO, Luis. “El Cedulaario de Vasco de Puga”. *Cuadernos Hispano-americanos*, núm. 20 (marzo-abril, 1951).
- MURO OREJÓN, Antonio. (1976). “Régimen legal de los indios de la Nueva España según El Cedulaario del doctor Vasco de Puga (1563)”. *IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, 485-520. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- NAKUK PECK, Ah. (1936). *Historia y crónica de Chac-Xulub Chen [por] Nakuk Pech; Fray Diego de Landa; Orígenes económicos y sociales de la guerra de castas; Piraterías en Campeche; Facundo en su laberinto; Trayectoria del corrido*. *Obras Completas*: vol. 4. Prólogo, versión y notas de Héctor Pérez Martínez. México: Talleres Gráficos de la Nación.
- OSORIO Y PERALTA, Diego de. (1685). *Principia medicinae epitome, et totius humani corporis fabrica seu ex microcosmi armonia divinum germen. Cum licentia*. Mexici, apud Heredes Viduae Bernardi Calderon.
- PACHECO, Joaquín Francisco; Francisco de Cárdenas; y Luis Torres de Mendoza, eds. (1864). *Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía, sacados, en su mayor parte, del Real Archivo de Indias*. Madrid: Imprenta Española, Torija 14.

- PECK, Ah Nakuk. (1936). *Historia y crónica de Chac-Xulub-Chen*. Prólogo, versión y notas de Héctor Pérez Martínez. México: Departamento de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública.
- PÉREZ COLLADOS, José María. “Sobre letrados y administración en la formación del Estado moderno”. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* 3 (1991): 183-231. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en línea: <[www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/3/est/est8.pdf](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/3/est/est8.pdf)> [Consulta: 24 de abril, 2018].
- PINTURA DEL GOBERNADOR, ALCALDES Y REGIDORES DE MÉXICO. *Códice Osuna. (1565/1976)*. Estudio y transcripción, Vicenta Cortés Alonso. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia/Dirección General de Archivos y Bibliotecas.
- PLAZA Y JAÉN, Cristóbal de la. (1931). *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*. Versión paleográfica, proemio y notas de Nicolás Rangel. 2 vols. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- POMAR, Juan Bautista, y Alonso de Zurita. (1941). *Nueva colección de documentos para la historia de México*, vol. 1. México: Salvador Chávez Hayhoe [1891].
- POOLE, Stafford. (2004). *Juan de Ovando: Governing the Spanish Empire in the Reign of Philip II*. Norman: Publishing Division of the University of Oklahoma.
- PUGA, Vasco de, y Joaquín García Icazbalceta. (1878). *Provisiones, cédulas, instrucciones de su Magestad: ordenanças de difuntos y audiencia para la buena expedición de los negocios y administración de justicia y gobernación desta nueva España, y para el buen tratamiento y observación de los indios desde el año de 1525 hasta este presente de 63*. México: Casa De Pedro Ocharte, 1563.

- RODRÍGUEZ-SALA, María Luisa, y Miguel B. de Erice. (1997). "Juan Francisco de Montemayor y Córdoba de Cuenca, abogado, oidor y recopilador del siglo xvii". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* 9 (1997): 193-233. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- RODRÍGUEZ-SALA, María Luisa. "Vasco de Puga, abogado y primer compilador del Derecho Indiano durante el siglo xvi". *QUORUM*, Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Cámara de Diputados 4, 2ª Época, núm. 32 (enero-febrero, 1995): 71-81.
- ROSKAMP, Hans, y Cristina Monzón. "Usos y abusos de un uhcambetl en Tzirosto, Michoacán, siglo xvi: el caso de Cristóbal Tzurequi". *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad* 32, núm. 128 (enero, 2011): 245-287. ZAMORA. *EL COLEGIO DE MICHOACÁN*.
- RUBIO MAÑÉ, José Ignacio. (1942). *Archivo de la Historia de Yucatán, Campeche y Tabasco*. Recopilación y análisis de Ignacio Rubio Mañé. 3 vols. México: Aldina, Robredo y Rossell.
- RUBIO MAÑÉ, José Ignacio. (1959). *El virreinato II: expansión y defensa, primera parte*. Colección Historia. México: Fondo de Cultura Económica/Universidad Nacional Autónoma de México.
- SARABIA VIEJO, María Justina. (1978). *Don Luis de Velasco, virrey de Nueva España, 1550-1564*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Escuela de Estudios Hispano-americanos.
- SCHOLES, France Vinton, y Eleanor B. Adams. (1961). *Documentos para la historia del México colonial*. Vol. VII. México: Porrúa.
- SERRANO Y SANZ, Manuel. (1909). *Vida y escritos del doctor Alonso de Zurita. Alonso de Zorita: Historia de la Nueva España*. Colección Libros y Documentos Referentes a la Historia de América, vol. 10. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, VII-CX.

- SOTELO, Rafael Diego-Fernández. (1995). “Los principios y las normas rectoras del derecho indiano a partir de los Cedularios de Puga y de Zorita”. En *Memorias del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Tomo I: 349-386. Veracruz, México: Escuela Libre de Derecho/Universidad Nacional Autónoma de México.
- TÖNNIES, Ferdinand. (1974). *Comunidad y sociedad*. Biblioteca Sociológica. Buenos Aires: Losada.
- VALDERRAMA, Jerónimo. (1961). *Cartas del licenciado Jerónimo Valderrama y otros documentos sobre su visita al gobierno de Nueva España: 1563-1565*. Vol. 7. México: José Porrúa.
- VALLE, Perla. “La Lámina VIII del Códice de Tlatelolco. Una propuesta de lectura”. *Dimensión Antropológica* 2 (septiembre-diciembre, 1994): 7-19.
- VENTURA BELEÑA, Eusebio. (1787). *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*. México: Impresa por D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros. Edición facsimilar: Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.
- WEBER, Max. (1944). *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*. Colección Sociología. México: Fondo de Cultura Económica, 1967.
- WIKIPEDIA. “Sebastián\_Ramírez\_de\_Fuenleal”. Disponible en línea: <[https://es.wikipedia.org/wiki/Sebastian\\_Ramirez\\_de\\_Fuenleal](https://es.wikipedia.org/wiki/Sebastian_Ramirez_de_Fuenleal)> [Consulta: 24 de abril, 2018a].
- WIKIPEDIA. “Real Audiencia de Guatemala”. Disponible en línea: <[https://es.wikipedia.org/wiki/Real\\_Audiencia\\_de\\_Guatemala](https://es.wikipedia.org/wiki/Real_Audiencia_de_Guatemala)> [Consulta: 24 de abril, 2018b].
- ZAVALA, Silvio. (1976). *El oidor Tomás López y su visión erasmista de la evangelización del Nuevo Mundo*. México: El Colegio de México.

ZORITA, Alonso de. (1909). “Vida y escritos del doctor Alonso de Zorita”. En *Historia de la Nueva España (siglo XVI)*. Edición de Manuel Serrano y Sanz, VII-CX. Colección de libros y documentos referentes a la historia de América, vol. IX. Madrid: Librería General de Victoriano Juárez.

ZORITA, Alonso de. (1999). *Relación de la Nueva España v relación de algunas de las muchas cosas notables que hay en la Nueva España y de su conquista y pacificación y de la conversión de los naturales de ella*. Edición, versión paleográfica, estudios preliminares y apéndices: Ethelia Ruiz Medrano, Wiebke Ahrndt, José Mariano Leyva. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Dirección General de Publicaciones/Cien de México.

ZORITA, Alonso de, y María Elena Bribiesca Sumano. (1985). *Leyes y ordenanzas reales de las Indias del Mar Océano: por las cuales primeramente se han de librar todos los pleitos civiles y criminales de aquellas partes: y lo que por ellas no estuviere determinado se ha de librar por las leyes y ordenanzas de los reinos de Castilla*. México: Miguel Ángel Porrúa.

*Alonso de Zorita, Vasco de Puga y Tomás López Medel.  
Sus trayectorias y obras como integrantes del  
estamento de los oidores de la Nueva España.1552-1565,*  
editado por el Instituto de Investigaciones Sociales  
de la Universidad Nacional Autónoma de México,  
se terminó de imprimir en abril de 2019 en  
los talleres de Gráfica Premier, S.A. de C.V.,  
calle 5 de Febrero núm. 2309, Col. San Jerónimo,  
C.P.52170, Chichahualco, Metepec, Estado de México.

La edición tipográfica se hizo en NewBskvllBT 12.5/14.5, 11/12.5  
y 10.5/11.5 puntos. La edición en offset consta de 500  
ejemplares en papel cultural de 90 gramos.

